

**INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN PARA EL COMITÉ
DE CONTROL DE CUENTAS
Ejercicio presupuestario - 2019
(Reunión: 04/06/2020)**



En cumplimiento de la normativa reguladora de la función interventora en la Universidad de Oviedo, todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución y en la normativa específica, general y presupuestaria aplicable al sector público.

En lo referente a los gastos, la función interventora fiscaliza todos los actos administrativos que comportan cada una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos (Autorización, Compromiso) y termina con el acto administrativo, de reconocimiento de la obligación, que es la última fase de ejecución del presupuesto de gastos, y que implica, con su contabilización posterior, que el crédito destinado para ese fin se ha consumido. A partir de este momento comienza el procedimiento de ejecución del pago, y su materialización lleva consigo la extinción de la obligación de la Universidad. La realización del pago supone una salida virtual o material de fondos de la Tesorería.

La función interventora se ejerce en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Es en los supuestos en que la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, en los que formula sus reparos debidamente motivados en razonamientos fundados en las normas en las que se apoya el criterio sustentado que comprende todas las objeciones observadas en el expediente.

No obstante, cuando los defectos que se observen en un expediente no son considerados esenciales, entonces la Intervención puede emitir informe favorable con observaciones, lo que permite poner en conocimiento del Órgano Gestor para su subsanación y seguir adelante con el procedimiento.

De un total de 36.064 documentos contables tramitados en el ejercicio 2019, 11.239 que representa el 31,16% se ha tramitado a la Intervención en diciembre y enero.

Cuadro 1.- Datos sobre principales informes por ejercicio presupuestario en el periodo 2013 a 2019:

	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019
Reparos en general	847	795	1.164	811	827	833	928
Reparos definitivos	2	4	10	5	9	12	19
Informes favorables con observaciones	2	30	28	44	77	69	55
Omisión de Fiscalización previa	4	1	3	4	1	4	6



En el ejercicio presupuestario 2019 se han realizado los informes clasificados según tipología y que se resumen en los anexos que se adjunta:

En lo referente a los Ingresos: se han realizado 6 informes desfavorables sobre 32 expedientes de Reconocimiento de Derechos.

En lo referente a los Gastos:

Anexo I, que se refiere a los Informes Desfavorables de las cuentas justificativas de Anticipo de Caja Fija (115) y de Pagos a Justificar (41), se cita en los motivos el nº de informe por si se tiene interés en conocer su contenido.

Estos informes le son de utilidad al órgano competente, la Gerencia, para disponer de una información que le permita aprobar dicha cuenta, o en caso que la deficiencia pueda ser corregida por el gestor y, en el caso más límite, solicitar el reintegro si procede.

El Anticipo de Caja Fija es un procedimiento de ejecución del gasto de carácter extrapresupuestario regulado por la Ley General Presupuestaria, que consiste en la provisión de fondos en favor de cajas y habilitaciones cuyo efecto más directo es la agilización de la gestión de los gastos de carácter periódico o repetitivo en la fase de pago.

Determinando el gasto de carácter periódico y repetitivo, se delimita los gastos que pueden tramitarse por el procedimiento de Anticipo de Caja Fija: los gastos referentes a dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo (entendiendo como tal, los gastos de duración indeterminada por responder a necesidades permanentes de funcionamiento de los servicios, (con exclusión de los arrendamientos de inmuebles), como el combustible, la energía eléctrica, el teléfono...) y otros gastos de similares características.

Este procedimiento es excepcional y los gastos que hayan de atenderse con anticipos de Caja Fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso y de la que deberá quedar constancia en el expediente. Los gastos que afectan a varios ejercicios, es decir los plurianuales no pueden tramitarse mediante este procedimiento y, en el caso de contratos, deben ser de duración inferior al ejercicio corriente y su tramitación deberá seguir lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, solo podrían tramitarse contratos menores.

La implantación del Sistema de Anticipos de Caja Fija requiere de una Orden o Resolución en la que deben especificarse las condiciones o requisitos de empleo, entre los cuales como mínimo se encuentran:

- “La distribución de los anticipos siempre dentro del límite del 7 por 100 del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios, o de límites especiales que, en su caso, se hayan establecido.”
- “La autorización, en su caso, a las mencionadas Cajas para mantenimiento de existencias en efectivo con el fin de atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía”



La base sobre la que se estructura el sistema de Anticipos de Caja Fija es la creación de cajas pagadoras en los centros gestores de gasto, son cajas paralelas a la Tesorería General con un campo de actuación más limitado. Con las cajas pagadoras no puede hacer pagos superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible o indemnizaciones por razón del servicio y los gastos de reparaciones de equipamientos científicos con cargo a los créditos de los Departamentos, que podrán realizarse con el límite de inferior a 18.000euros (excluido el IVA).

Las cuentas solo pueden admitir ingresos de la Tesorería General de la Universidad (“Provisiones de Fondos”). Los intereses que generan los fondos, se ingresan por los Cajeros Pagadores en la Tesorería General de la Universidad.

La Universidad de Oviedo tiene 81 Cajas pagadoras, divididas en 65 cajas de actividad docente y 16 cajas de investigación.

En el Anexo II se relacionan los informes de 6 expedientes que han sido objeto de omisión de fiscalización previa y todos ellos convalidados según establece la normativa en Procedimientos Administrativos.

- Convenio Universidad de Oviedo y Universidad de León para constitución Aula Confucio de la Universidad de Oviedo.

Se ha incumplido la normativa vigente, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir en la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de julio de 2018 entre la Universidad de León y la Universidad de Oviedo para la constitución del Aula Confucio de la Universidad de Oviedo, al omitirse un trámite preceptivo como es la fiscalización previa del expediente con anterioridad a la firma de dicho Convenio. La ausencia de este trámite preceptivo vicia de anulabilidad el procedimiento, transmitiendo dicha invalidez al propio convenio, en su condición de acto finalizador del mismo, por lo que no puede servir de soporte para fundamentar ningún acto administrativo.

CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 23-04-2019

- Concesión de dos ayudas directas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, Becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad.

Se ha incumplido la normativa vigente, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de los actos administrativos que implican la adopción de los acuerdos de autorización del gasto y de concesión de las ayudas directa, necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir con la concesión de las ayudas objeto del expediente. Que la normativa citada en el fundamento de derecho tercero permite convalidar los expedientes de gasto en los que se haya omitido el preceptivo trámite de fiscalización previa.

CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 30-05-2019



- Convenio Universidad de Oviedo y la Universidad de Toulouse Jean Jaurès.

Se ha incumplido la normativa vigente, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración firmado el 17 de abril de 2019 entre la Universidad Oviedo y la Universidad de Toulouse Jean Jaurès, al omitirse un trámite preceptivo como es la fiscalización previa del expediente con anterioridad a la firma de dicho Convenio. Que la normativa citada en el fundamento de derecho tercero permite convalidar los expedientes de gasto en los que se haya omitido el preceptivo trámite de fiscalización previa.

CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 20-06-2019

- Contratación de dos plazas de personal temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación.

Se ha incumplido la normativa vigente, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir con la contratación de las plazas objeto del expediente.

CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 26-06-2019

- Convenio entre la Universidad de Oviedo, Universidad de la Rioja y la Fundación DIALNET.

Se ha incumplido la normativa vigente, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración firmado el 17 de abril de 2019 entre la Universidad Oviedo, la Universidad de La Rioja y la Fundación DIALNET, al omitirse un trámite preceptivo como es la fiscalización previa del expediente con anterioridad a la firma de dicho Convenio.

CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 11-09-2019

- Concesión de ayudas directas de movilidad a estudiantes y personal universitario internacionales.

Se ha incumplido la normativa vigente, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de los actos administrativos que implican la adopción de los acuerdos de autorización del gasto y de concesión de las ayudas directas, necesarios para hacer frente a



las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir con la concesión de las ayudas objeto del expediente.

CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 04-11-2019

En el anexo III se relacionan los informes favorables con observaciones.

Son **55** los informes realizados con temática variada para advertir de las posibles consecuencias legales de persistir en la tramitación de esos gastos, sin paralizar el procedimiento, señalar las deficiencias que si bien no son esenciales para la validez del acto, si lo son en cuanto al cumplimiento de la normativa en el aspecto procedimental.

En el anexo IV se incluyen los informes sobre la nómina y la seguridad social.

La Nómina se fiscaliza la documentación que soporta las variaciones mensuales, (altas, bajas y modificaciones) y cuando es el caso, se emiten informes previos con observaciones a la tramitación en la nómina, que se remiten a la Gerencia, para que se subsane o en su defecto se desista de la tramitación del reconocimiento de la obligación y pago en la nómina.

Con posterioridad se emite el informe correspondiente, en él se hace mención a las variaciones tramitadas, las observaciones precisas y las consideraciones sobre la legalidad de las mismas.

Se han realizado informes mensuales y se ha logrado establecer la sistemática adecuada que permita disponer de la información precisa sobre las variaciones tramitadas en la nómina mensual.

En relación con las contrataciones, se ha de poner el énfasis en el apartado correspondiente a la contratación por obra o servicio, puesto que se formaliza un elevado número de contratos bajo esta modalidad y muy significativamente para personal de apoyo, que debe ser personal científico o técnico contratados para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica, también predoctorales o en formación del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología.

Los problemas detectados en la formalización y gestión de éstos han sido objeto de informe por la Intervención.

Las Sentencias Judiciales han continuado poniendo de manifiesto el mal uso de esta figura contractual, obligando a la Universidad a indemnizar al trabajador al cese del contrato en muy pocos casos y a la incorporación como indefinido como personal laboral de administración o servicios, y sin perjuicio de los procedimientos que se han de llevar para la cobertura de los puestos que configuran la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

En el año 2016 se dicta la Circular 1/2016 de la Intervención de la Universidad de Oviedo sobre la contratación personal investigador y personal científico y técnico para la realización de un proyecto específico, en ella se hace referencia en que marco legal y como debe contratarse mediante esta



tipología de contrato. Siendo en la actualidad el marco legal que permite esta contratación la Ley 14/2011, de 1 de junio, del a Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se ha remitido a la Gerencia una “Nota aclaratoria en relación a la contratación por obra o servicio”, insistiendo en las obligaciones y responsabilidades del personal de la universidad por el uso inadecuado de este tipo de contratos, que no solo puede atribuirse al investigador principal del proyecto.

Se ha reiterado la necesidad de cumplir con las medidas señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público y las Instrucciones de la Universidad de Oviedo, de 31 de mayo de 2013, sobre buenas prácticas en la ejecución de servicios externos contratados.

Las Instrucciones señaladas establecen como primer principio de actuación el evitar recurrir a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales derivada de necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas la Universidad de Oviedo y recordar que han sido redactadas por imperativo legal, en cumplimiento de lo establecido con relación al contrato de servicios, en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, su Disposición adicional primera establece determinadas medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración:

La vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece los límites en los contratos de servicios en su art.308.2:

“En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista”

En lo referente a la contratación por parte de la Universidad de Personal Docente y/o Investigador en régimen laboral, en las diferentes modalidades, ha de ajustarse a la normativa que la regula, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades; Estatuto de los Trabajadores, para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y el Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo. Respetando los procedimientos de selección establecidos para cada una de las modalidades y que, a excepción de la figura de profesor Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad, realizando la selección con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Garantizando asimismo, en aplicación de la normativa de ejecución presupuestaria, la disponibilidad económica para la realización de dichas contrataciones, a través del sometimiento a fiscalización previa de los fondos a comprometer.

En el ejercicio 2019 suma un total de 66 sentencias judiciales, que han dado lugar a la incorporación como “personal indefinido, que no fijo” de las que 22 se han hecho efectivas en el 2019.



Por centros:

- Gerencia: se incorporan 12 trabajadores.
 - Indurot- (8), se incorporan, uno en 2009 y siete en 2018.
 - Dpto. Bioquímica y Biología Molecular (1), se incorpora en 2019.
 - Dpto. Biología Funcional (1), se incorpora en 2019
 - Dpto. Ingeniería..., Electrónica de Computadoras (1), se incorpora en 2019
 - Servicio gestión de personal (1) Sentencia del 2004.

- Vicerrectorado de Investigación: se incorporan 24 trabajadores de ellos siete se incorporan en 2018 y diecisiete en el 2019.
 - Servicios Científicos y Técnicos (22), y por unidades se incorporan en la Unidad Ensayos Biotec. y Biomédicos (5), Unidad Ensayos Medición y Analisis elementales (1), Unidad Rayos. (1), Unidad Microscopía Electrónica y Nanotec (1), Unidad RMN (1), desarrollos informáticos (2), y destacar la Unidad de Bioterio e Imagen preclínica (9), se incorporan en 2019.
 - Oficina Proyectos europeos (4), se incorporan dos en el 2018 y dos en 2019.
 - Oficina de Transferencia Investigación, OTRI: se incorpora (1) en el 2019.

- Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado: (3) en el Servicio de Postgrado, uno se incorpora en el 2016 y dos en el 2018.

- Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional- (9), el director del Coro universitario y en la Casas de las Lenguas (8), que se incorporan en enero de 2016.

- Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria: (2) en el departamento de Audiovisuales en el año 2017.

- Vicerrectorado de Infraestructuras y Comunicaciones: se han incorporado (13), de los que 1 es en -infraestructuras en el año 1999 y el resto es **por cesión ilegal de trabajadores** en el Área de Informática, se han incorporado 12 trabajadores de la empresa Asac Comunicaciones por sentencias judiciales que han declarado la cesión ilegal de trabajadores y por centros:
 - Centro de Innovación, han sido (4), de los que tres se incorporan en 2018 y uno en el 2019.



- Servicio de Informática, han sido (3), se incorporan en 2014, 2017 y 2018.
- Unidad de Calidad, han sido (5) los incorporados, tres en 2016 y dos en 2017.

El coste económico imputado en el ejercicio 2019 al capítulo I, gastos de personal por las incorporaciones de 66 trabajadores, ha sido de 1,9 millones de euros, más su coste en Seguridad Social, a lo que habría que sumar el importe satisfecho por indemnizaciones que superan los doscientos cincuenta mil euros, ambos conceptos han superado las expectativas presupuestarias del ejercicio 2019.

Señalar que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera, la “exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral”.

En el Anexo IV, 133 informes sobre Modificaciones Presupuestarias, de los que 18 son por generación de nuevos créditos y 115 sobre transferencias de crédito entre conceptos de gastos.

El Anexo V contiene los Informes con Reparos. Se han emitido **928** informes sobre expedientes de gasto y 77 informes sobre expedientes de devolución de Ingresos.

Se hace una breve descripción del motivo del reparo y se cita su número por si puede ser de interés el detalle. Han sido subsanados 749, y 19 se elevan a Reparos Definitivos al insistir el órgano gestor en su tramitación y persistir la discrepancia.

Los reparos más reiterados son por falta de documentación que acredite el gasto realizado, no autorizar el gasto con anterioridad a su realización, no acreditar los derechos de terceros y un volumen significativo por errores materiales que impiden reconocer la obligación y posterior pago, en expedientes de licitación la falta de adecuación de los pliegos y actos administrativos a la normativa en materia de contratación pública y en materia de personal por no cumplir la normativa en materia laboral y uso inadecuado de la figura del contrato por obra o servicio principalmente.

En el Anexo VI se incluyen los Reparos Definitivos. Se han emitido **19**, de ellos **once corresponden al incumplimiento de Principio de Anualidad Presupuestaria por imputar al ejercicio 2019 facturas de años anteriores.**

Y ocho son por incumplimientos significativos de la normativa laboral y de la normativa en materia de contratación pública, señalar que, salvo uno, el resto se han contabilizado y pagado según el procedimiento de levantamiento del reparo por Resolución del Delegado de Coordinación y Estrategia Universitaria, que actúa por delegación del Rector.

A modo de resumen:



❖ Expedientes de gasto tramitados como contratos menores, a favor de la empresa Antenna Systems Solutions, SL. para abono del tercer y cuarto pago según del calendario concertado entre la empresa y la Universidad de Oviedo para el suministro de una cámara anecoica y sistema SNF/FF instalada en 2018 en el Área de Teoría de la Señal y Comunicación (Campus de Gijón).. los pagos cuya tramitación se ordena por 53.663,50 € y 80.495,25€ se corresponden con el suministro de un equipamiento realizado en 2018, cuya cuantía total asciende a **268.317,50 €**.

De este importe ya se ha abonado la mitad con cargo al presupuesto del pasado ejercicio 2018 como contratos menores, por 85.495,25 € y 53.663,50 €, y que fueron objeto de reparo definitivo.

En la gestión de estos gastos se han producido numerosas y patentes infracciones de la normativa de contratación del sector público y de ejecución presupuestaria, entre las que se deben destacar la ya señalada la no utilización del procedimiento de emergencia para la contratación de los suministros, el fraccionamiento del objeto del contrato, la concertación del pago aplazado del precio del contrato, la vulneración del principio de anualidad presupuestaria en la gestión del gasto derivado de la contratación, la ausencia de actos administrativos preceptivos, la formalización de operaciones contables por órganos distintos a los que tienen atribuida la competencia y el reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin que se haya producido la recepción formal de los suministros.

❖ Prórroga del contrato temporal por obra o servicio (ONEO) incumple periodo máximo contratación Estatuto Trabajadores.

❖ Renovación del contrato de personal por obra o servicio apoyo proyecto específico de investigación como actividad principal para la posterior contratación como personal asociado. Se desiste de la contratación por obra o servicio.

❖ Contratación de un servicio profesional de asesoramiento jurídico y tributario como consecuencia de las obligaciones fiscales de la Universidad de Oviedo. Incumple obligación de definir criterios no evaluables de forma automática según la normativa de aplicación en los contratos del Sector Público.

❖ Licitación administrativa para la prestación del SERVICIO DE ATENCION A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO. Utilización del contrato administrativo de servicios para satisfacer necesidades de carácter permanente que han de ser objeto de contratos laborales.

❖ Prórroga de los contratos de los expedientes PA-2017/06 y PA- 2017/07 ambos con la empresa ASAC en el que las características no permanecen inalterables. No se acredita la cuantía de las respectivas pprórrogas del contrato afectado por sentencias del Juzgado de lo Social de cesión ilegal de trabajador.

❖ Prórroga tácita de contrato suscrito con RSB ADVISORS, S.L., para la prestación de servicios profesionales de asesoramiento tributario.



En los Anexos que siguen figuran pormenorizadamente los expedientes objeto de los diversos tipos de informes evacuados por la Intervención, según la naturaleza de los diferentes tipos de gasto.



EXPEDIENTES DE GASTO 2019

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I

**INFORMES DESFAVORABLES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE “PAGOS A JUSTIFICAR-ADOJ”: 41
Y DE “ANTICIPOS DE CAJA FIJA”: 115**

INFORMES DESFAVORABLES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE “PAGOS A JUSTIFICAR-ADOJ”: 41	
Nº DE INFORME	MOTIVOS MÁS FRECUENTES QUE DIERON LUGAR A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS
1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 26, 31, 32, 33, 34, 36 y 40	Se presentan como justificaciones del “Pago a Justificar” la realización de comisiones de servicios que figuran sin la pertinente Autorización por el órgano competente.
1, 8, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 37 y 39	Se presentan las justificaciones del pago a justificar con posterioridad a los tres meses del plazo establecidos en el artículo 9 de la Resolución, de 27 de julio de 2011, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula la tramitación de documentos de pagos a justificar (ADOJ).
7, 12, 13, 14, 18, 21, 28, 33, 34, 35, 37 y 38	Las fechas de los justificantes de gastos son anteriores a la fecha de tramitación del documento ADOJ. Lo que contraviene lo manifestado en el artículo 22.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019.
15, 16, 18 y 29	Justificantes de gasto aportados que resultan ser copias, albaranes u otros documentos no válidos según se establece en el artículo 9 de la resolución de 11 de octubre de 2010 del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija.
17, 20, 23, 26 y 36	No se adjuntan los certificados de asistencia a congresos.
41	El importe total que se liquida corresponde a gastos del ejercicio posterior (cuotas, licencias, compensaciones correspondientes al ejercicio 2020). A tales efectos, cabe indicar que la tramitación con cargo al presupuesto vigente del gasto referido, supone un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.



INFORMES DESFAVORABLES DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE “ANTICIPOS DE CAJA FIJA”: 115

Nº DE INFORME	MOTIVOS MÁS FRECUENTES QUE DIERON LUGAR A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS
1, 2, 4, 5, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 18, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 79, 80, 81, 82, 86, 88, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115	Se presentan como justificaciones del Anticipo de Caja Fija la realización de comisiones de servicios que figuran sin la pertinente Autorización por el órgano competente.
3	El servicio ha sido contratado vía internet. Debemos señalar que, a la vista de la vigente normativa de contratación pública, se plantean diversos impedimentos que dificultan la utilización de esta práctica comercial por parte de las Administraciones Públicas.
5, 42, 63, 64, 68, 72, 87, 88, 90, 93, 97, 98, 100, 102, 104, 105, 107, 110, 111, 113, 114 y 115	No se adjuntan los certificados de asistencia a congresos.
6, 7, 8, 15, 16, 22, 24, 25, 27, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 49, 50, 51, 53, 55, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 74, 76, 80,	De conformidad con el artículo 5 de la Resolución de 11 de octubre de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueban las Normas de Anticipos de Caja Fija de la Universidad de Oviedo: “Todo pago ha de estar respaldado con el correspondiente justificante financiero (justificante de pago) y contable (justificante del gasto). A tal efecto todas las facturas presentadas, vinculadas al número de justificante de gasto relacionado al margen, deberían venir acompañadas del respectivo justificante de pago. A todos los expedientes de estos justificantes de gasto les faltan los justificantes del pago. Igualmente en algunos casos se incumple lo establecido en el mismo artículo citado sobre que los justificantes de gasto deberán, entre otros



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 103, 104, 106, 109, 113 y 115	requisitos, ir extendidos a nombre de la Universidad de Oviedo, con su CIF correspondiente.
10, 37, 58 y 100	Gran parte del concepto que indican las facturas se refiere a gastos del ejercicio 2020. A tales efectos, cabe indicar que la tramitación con cargo al presupuesto vigente del gasto referido, supone un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.
11	Se recuerda que toda comisión de servicio debe ser autorizada con carácter previo a la realización de la misma.
12, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 43, 49, 50, 54, 65, 66, 67, 69, 70, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 89	Las fechas de las facturas de los gastos son de años anteriores al 2019. A tales efectos, cabe indicar que la tramitación con cargo al presupuesto vigente del gasto referido, supone un incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.
29 y 88	Se trata de adquisiciones de libros, en cuya factura falta el número de registro de la Biblioteca donde están inventariados.
86	Errores a la hora de practicar la retención por IRPF.
107	En los gastos protocolarios que incluyen comidas deberá justificarse indicando el número de comensales.



ANEXO-II

INFORMES FAVORABLES CON OBSERVACIONES: 55

Nº	FECHA	GASTO TRAMITADO	OBJETO DE LAS OBSERVACIONES
1	01/02/2019	Contratación del servicio de gestión y explotación integral del albergue del Brañillín	La tramitación de un contrato de concesión de servicios añadiría serias dificultades a la tramitación de este expediente al no contar en estos momentos con Pliego de Cláusulas Administrativas <i>ah hoc</i> , se valida el expediente, quedando condicionada dicha validación a la eliminación del término "concesionario" en todos los documentos que lo conforman, puesto que el término puede suscitar dudas sobre el tipo de contrato que se está licitando.
2	20/03/2019	Contratación del servicio de Inspecciones Periódicas reglamentarias de aparatos elevadores.	En todos los casos, las necesidades como causa de su falta de planificación se entiende que si van a persistir en el tiempo y no van a poder ser atendidas con medios humanos y materiales propios, por lo que deberá instarse la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de este servicio.
3	20/03/2019	Contratación de las prestaciones de los servicios como técnicos de las secciones de fútbol, atletismo y baloncesto masculino y femenino.	
4	20/03/2019	Contratación del servicio de la Agencia de Viajes AVORIS RETAIL DIVISIÓN, S.L., para el desplazamiento de los miembros de tribunales de tesis doctorales.	
5	27/03/2019	Contratación de los servicios prestados por la realización de fotocopias por CANON ESPAÑA, S.A.	
6	27/03/2019	Contratación del mantenimiento integral del sistema de control de instalaciones a la empresa VEOLIA SERVICIO NORTE, S.A.U.	
7	02/04/2019	Contratación de los servicios prestados por la realización de fotocopias por CANON ESPAÑA, S.A.	
8	02/04/2019	Contratación del servicio de la Agencia de Viajes COLLOTO para el desplazamiento de los miembros de tribunales de tesis doctorales.	
9	02/04/2019	Contratación del servicio de la Agencia de Viajes SOLIUS para el desplazamiento de los miembros de tribunales de tesis doctorales.	
10	02/04/2019	Contratación de los servicios prestados por la realización de fotocopias por SISTEMAS DE OFICINA DE ASTURIAS.	



11	02/04/2019	Contratación del servicio de la Agencia de Viajes COLLOTO para el desplazamiento y alojamiento de conferenciantes.	
12	04/04/2019	Contratación de los servicios prestados por la realización de fotocopias por SISTEMAS DE OFICINA DEL PRINCIPADO, S.L.	En todos los casos, las necesidades como causa de su falta de planificación se entiende que si van a persistir en el tiempo y no van a poder ser atendidas con medios humanos y materiales propios, por lo que deberá instarse la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de este servicio.
13	04/04/2019	Contratación de los servicios prestados por la realización de fotocopias por CANON ESPAÑA, S.A.	
14	09/04/2019	Contratación de los servicios prestados por la realización de fotocopias por CANON ESPAÑA, S.A.	
15	10/04/2019	Varias relaciones "Q". tramitadas por el Servicio del Centro Internacional de Postgrado.	Atendiendo a las fechas de las distintas Resoluciones de Autorizaciones del Gasto, habrá que hacer mención bien a la Resolución de 2 de marzo de 2018 o a la Resolución de 13 de febrero de 2019, por las que se aprueban las funciones y las estructuras generales de gobierno.
16	12/04/2019	Contratación del servicio de recogida de datos para la realización de proyectos en el Vicerrectorado de Estudiantes.	El contrato menor no puede ser objeto de modificación ni prórroga (art. 29.8). Las garantías del procedimiento en relación a la petición de ofertas deben realizarse manteniendo el objeto de la prestación, ya que de no cumplirse la petición realizada a todas las empresas, se vulneraría el principio de transparencia. Es por esto que no procede variar la oferta en más cantidad a la solicitada. Cuando la necesidad pueda cambiar, debe iniciarse otro procedimiento enviando a todas las empresas la nueva petición de oferta.
17	15/05/2019	Convenio de la Universidad de Oviedo con la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT).	Cuando concurren razones de urgencia, el Rector podrá firmar cualquier convenio. Éste se entenderá celebrado "ad referendum", es decir pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social.
18	11/04/2019	Varias relaciones "Q" tramitadas por el Servicio de Extensión Universitaria.	Atendiendo a las fechas de las distintas Resoluciones de Autorizaciones del Gasto, habrá que hacer mención bien a la Resolución de 2 de marzo de 2018 o a la Resolución de 13 de febrero de 2019, por las que se aprueban las funciones y las estructuras generales de gobierno.



19	23/04/2019	Convocatoria de concurso público para la contratación de personal con carácter temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica en proyectos del INDUROT.	Como consecuencia del reparo nº 645/2018, en relación con la contratación de personal temporal por obra o servicio que se adjunta, se han dictado ocho Sentencias que declaran la condición de trabajadores indefinidos no fijos de personal adscrito al INDUROT. A este respecto, D. Jose Luís Marquínez García como IP del citado proyecto y director del Indurot, expone las razones que han llevado a las sentencias judiciales, que se han tomado medidas correctoras en el cumplimiento de la normativa laboral reiterada por los tribunales en estos contratos. Hemos de concluir que ese control debe realizarse igualmente en la propuesta de contratación que pueda resultar de ese proceso de contratación, evitando la contratación de personal que pueda devenir en una sentencia judicial con el consiguiente perjuicio económico para la Universidad por fraude en la contratación.
20	29/04/2019	Retención de crédito para retribuciones por el nombramiento de Jefe de Gabinete y cobertura de vacante de personal eventual del Gabinete del Rector.	Como contestación a las repetitivas notas de reparo 087/2019 y 173/2019, se facilita por el Servicio de Régimen Económico de Personal, ante la "imposibilidad de aportar el acta del Consejo de Gobierno por ser aún provisional", los informes de la Gerenta sobre la necesidad del puesto eventual del Gabinete del Rector, el correspondiente informe económico evacuado a la Comisión Económica del Consejo de Gobierno y posterior traslado al pleno del Consejo de Gobierno. Se deberá remitir a esta Intervención la certificación de la Secretaria General con el texto del acuerdo adoptado a los efectos de su incorporación como documentación soporte la justificación del reconocimiento de la correspondiente obligación y pago de su retribución del mes de abril de 2019.
21	20/05/2019	Redistribución de créditos por gastos por docencias de Títulos Propios, autorizados en 2018 e imputados al 2019.	Reconociendo la existencia de crédito en el ejercicio anterior, por esta Intervención se recuerda que los centros gestores deben de llevar un control exhaustivo de su crédito presupuestario en cualquier ejercicio para que, en el caso de ser necesarios, los reajustes de aplicaciones presupuestarias se hagan dentro de cada ejercicio presupuestario.
22	24/05/2019	Observaciones a la encomienda de gestión tramitada a la F.U.O.	La Fundación universidad de Oviedo no es una entidad de derecho público, lo que impide recurrir a esta figura para la realización de actividades de la Universidad de Oviedo. No existe constancia del cumplimiento de los requisitos establecidos para realizarle encargos como medio propio, según se establece en la Ley 9/2017, siendo uno de ellos que la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública. Las relaciones con la Fundación y la Universidad deberán en tanto no se adapte a los requisitos exigidos para poder ser considerado medio propio personalizado, mediante licitación contractual o convenios cuando se cumplan los requisitos necesarios para convenir, según se establece en la citada Ley 40/2015.



23	30/05/2019	Prestación de servicio de transporte a alumnos en prácticas docentes, en el campus del Cristo "B".	La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios. Visto lo anterior, se entiende que la necesidad va a persistir en el tiempo y no va a poder ser atendida con medios humanos y materiales propios, por lo que deberá instarse la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de este servicio.
24	30/05/2019	Prestación de servicio de transporte a alumnos en prácticas docentes, en el campus del Milán.	Similar al informe con observaciones anterior nº 23.
25	30/05/2019	Prestación de servicio de transporte a alumnos en prácticas docentes, en el campus de Gijón.	Similar a los informes con observaciones anteriores nº 23 y 24.
26	31/05/2019	Servicio de soporte técnico a las sesiones del claustro universitario.	La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios...." Se entiende que la necesidad va a persistir en el tiempo y no va a poder ser atendida con medios humanos y materiales propios, por lo que deberá instarse la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de este servicio.
27	04/06/2019	Convenio entre la U.O. y la Fundación Valdés Salas, para la concesión del Premio Alfonso II "Los diarios del camino de Santiago".	Deberá entenderse referido a la autorización exigida en el artículo 11 "Intervención de la Junta de Gobierno y del Consejo Social". Y no así en lo referente al dictamen del servicio jurídico y la valoración económica (artículos 9 y 10), dado que estos se entiende necesarios en lo referente a la disposición y adecuación de los créditos y la legalidad de las causas de los mismos, para la correcta adopción del convenio por parte del Sr. Rector.
28	04/06/2019	Prestación de servicio de transporte a alumnos en prácticas docentes, en el campus de Llamaquique.	Similar a los informes con observaciones anteriores nº 23, 24 y 25.
29	13/06/2019	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de lectora de marcas ópticas. (ADO nº 2019000011202).	Similar al informe con observaciones anterior nº 26.
30	21/06/2019	Prestación de servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de lectora de marcas ópticas. (ADO nº 2019000011249).	Similar a los informes con observaciones anteriores nº 26 y 29.
31	02/07/2019	Adquisición de material informático a Dispal y Asac,	Se recuerda que la unidad funcional es la sección presupuestaria 11, por lo que los datos referidos en el informe justificativo de no fraccionamiento del contrato, deberán realizarse sobre el área funcional y para el mismo objeto.



32	26/07/2019	Mantenimiento del programa ANSYS relativo a software de simulación.	Las necesidades como causa de su falta de planificación se entiende que si van a persistir en el tiempo y no van a poder ser atendidas con medios humanos y materiales propios, por lo que deberá instarse la tramitación de un expediente de contratación para la adjudicación de este servicio.
33	30/07/2019	Gratificaciones a personal del Servicio de Contabilidad para suplir la baja de la Tesorera.	Que de mantener en el tiempo esta situación, se estaría persistiendo en el incumplimiento de la normativa que regula el derecho a su cobro por el personal afectado y sería una responsabilidad que debe asumir en este caso la gerencia, ya que surge de las actuaciones llevadas a cabo y con origen en la propuesta realizada y adoptada por Resolución del Rector de 1 de abril de 2019. El enriquecimiento injusto que se puede apreciar debe resolverlo instando el procedimiento establecido el art. 64 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2019.
34	02/09/2019	Expedientes de gasto de cursos de verano.	Se trata de actuaciones que requieren de la existencia de fondos para su celebración, por lo que deberá ser objeto de fiscalización previa al acto administrativo, Resolución que autoriza el gasto.
35	10/09/2019	Compra de equipamiento informático para enseñanzas técnicas en el Campus de Viesques.	Se trata de la Sección 11 – GERENCIA, COMO «UNIDAD FUNCIONAL» y como unidad funcional y existen más igual necesidad de estos suministros, siendo además el contrato menor excepcional se deberán tramitar en nuevas contrataciones por los procedimientos de licitación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantizando así la publicidad y concurrencia entre las posibles empresas suministradoras.”
36	02/10/2019	Contratación de la suscripción a la base de datos en la Biblioteca Universitaria.	La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas,.. podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores.... El límite que debe reflejarse en dicho informe es el establecido en el artículo 22 de la Ley, siendo este el límite del valor estimado menor o igual a 209.000 €.
37	02/10/2019	Convocatoria de ayudas destinadas al personal docente e investigador, en régimen de concurrencia competitiva.	En la Propuesta de Resolución del Vicerrector de Investigación por el que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de Ayudas, se dice: “Se seleccionarán un máximo de CINCO proyectos.....”. En la Propuesta de Resolución Definitiva del Vicerrector del 13 de septiembre de 2019 y Resolución del Rector del 13 de septiembre de 2019 por la que se adjudican las Ayudas, aparecen SEIS proyectos de innovación e investigación, tesis doctorales, trabajo de fin de grado o fin de máster.



38	10/10/2019	Tramitación como contratos menores de varias facturas en concepto de actividades docentes en el Instituto de Investigación e Innovación Educativa (INIE).	Se deberá realizar teniendo en cuenta las instrucciones de la Gerencia en relación tanto a la documentación necesaria, como la obligación de garantizar la concurrencia con la petición de varias ofertas cuando el importe total del objeto de la prestación supera los 3.000 euros netos. En relación con el informe de necesidades debe ser previo a la adopción de los actos de autorización del gasto y adjudicación del contrato. Además se debe acreditar que: No se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que no supera las cuantías máximas previstas que sería de 15.000 euros (IVA excluido).
39	14/10/2019	Retribución de dirección y docencia impartida en cursos de formación.	Se incide en lo manifestado en el reparo 485/2019. La normativa es clara al respecto cuando señala que el acto administrativo de autorización del gasto debe formalizarse con carácter previo a la realización de la prestación, puesto que es en ese acto en el que órgano que tiene atribuida la competencia decide gastar y reserva el crédito preciso para ejecutar el gasto.
40	22/10/2019	Equipamiento informático mediante contratos menores en el campus de Llamaquique.	Se recuerdan las características que deben cumplir el objeto de un contrato en aplicación de lo dispuesto en la LCSP 9/2017.
41	22/10/2019	Documentos por remuneraciones por asistencias a tribunales.	En la parte final de la autorización del gasto se reiteran diversas deficiencias, como son: 1) Debe hacerse mención al órgano competente, según Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de 13 de febrero de 2019, por la que se aprueban las funciones y estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, y el artículo 20 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019. 2) Además, debe recoger claramente que el acto que se dicta es de autorización del gasto y con cargo a la aplicación correspondiente del vigente ejercicio en el que se toma el acuerdo, y 3) Se debe realizar dicha autorización con carácter previo o al momento de finalización de la liquidación.
42	20/10/2019	Prestación del servicio de agencia de viajes en el Centro Internacional de Postgrado.	No se recoge en el justificante de gasto la referencia al Acuerdo Marco suscrito entre la Universidad de Oviedo y varias agencias de viajes, entre ellas El Corte Inglés.
43	07/11/2019	Facturas cuyas fechas de albaranes son de ejercicios precedentes.	Es obligado comunicar al investigador que esta práctica podría ser contraria a derecho, dado que afectaría no solo al principio de anualidad presupuestaria, sino que podría ser una práctica irregular la facturación que realiza la empresa.
44	22/11/2019	Tramitación de compra de equipamiento informático, mediante contrato menor, del campus del Milán.	Se entiende que estas prestaciones tienen carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que debe planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.



45	22/11/2019	Tramitación de asistencia en las actividades de la oficina de atención a personas con necesidades específicas (ONEO) mediante contrato menor.	Se trata de un servicio que debe prestar la Universidad y para lo cual debería dotarse de los medios adecuados entre los que se encuentran el personal, empleado público que desempeña las funciones retribuidas en las en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (artículo 8 del Estatuto del Empleado Público).
46	29/11/2019	Bases de la convocatoria pública para la contratación temporal de personal investigador doctor, en la modalidad de investigador distinguido. Ayudas Beatriz Galindo.	No se han tramitado los documentos "RC" para el registro contable de la Propuesta y Resolución de la autorización del gasto con carácter previo a esta modificación. Lo que podría generar la no existencia de crédito adecuado y suficiente, llegado el momento de formalizar los respectivos contratos.
47	13/12/2019	Formalización de la prórroga del contrato de obra y servicio de D. Sergio Suárez Gómez.	Den la documentación aportada para la formalización del mencionado contrato, vida laboral, se constata que, la actividad principal que sustenta su contrato como profesor asociado se delimita exclusivamente a los siguientes contratos temporales que dicho profesor suscribe con esta Universidad, bajo la modalidad de obra o servicio para la realización de proyecto específico de investigación científica y técnica, como personal técnico de apoyo: Proyecto FC-15 GRUPIN14-017 : desde el 01/01/2016 hasta 31/12/2016; Proyecto MINECO-15-AYA2014-57648-P: desde el 03/01/2017 hasta el 31/12/2017; Proyecto MINECO-16-AYA2015-65887-P: desde el 01/01/2018 hasta el 31/12/2018 y Proyecto MINECO-18-AYA2017-89121-P: desde el 18/01/2019 hasta el 31/12/2019
48	16/12/2019	Formalización de la prórroga del contrato de obra y servicio de D ^a . Ana Silvia González García y D ^a . Isabel Martínez Pérez.	Ha de tenerse en cuenta que las propuestas para iniciar las convocatorias de contratación se plantean por los investigadores para los mismos proyectos y tareas similares y siendo muy probable que opte personal que ya ha sido contratado reiteradamente en el mismo proyecto, y se justifica por el IP que las tareas son diferentes, sin embargo en las Sentencias que recaen se basan en el supuesto contrario, las tareas que realmente realiza, son las mismas, provocando el encadenamiento de contratos .
49	16/12/2019	Formalización de la prórroga del contrato de obra y servicio de D ^a . Alba Sánchez Condado y D. Luis Quirós Montes.	Similar al informe con observaciones anterior nº 48 .
50	30/12/2019	Convocatoria de 20 becas-colaboración para los servicios universitarios.	Las funciones que desarrollen los becarios no podrán corresponder, de forma predominante, a las establecidas como propias en el catálogo de funciones del Personal de Administración y servicios. En todo caso, estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, comunicación, relación con clientes/usuarios, competencias informáticas, entre otras, en el ámbito concreto de actividad que se realice dentro de la unidad de adscripción del becario.



51	30/12/2019	Tramitación de gastos por la prestación de servicios de gestión de residuos radioactivos.	Atendiendo a la naturaleza de los gastos que se exponen en los ANTECEDENTES DE HECHO Segundo de las Resoluciones que acompañan a los documentos referenciados (Tasas por la prestación de servicios de gestión de residuos radioactivos), no se trata de un contrato sujeto a la Ley de Contratos del Sector Público y sí se enmarca dentro de la Ley de Tasas y Precios Públicos.
52	30/12/2019	Prórroga del contrato de obra y servicio específico de D. Marino Mauro Álvarez Izaguirre.	Ante la prórroga del contrato que se tramita esta Intervención manifiesta que se deben de adoptar medidas correctoras, entre las que se proponen: las consecuencias económicas son significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, la no adopción de medidas concretas de control más efectivas, la no racionalización de las contrataciones de personal de apoyo y su planificación podrá hacer insostenible financieramente la situación.
53	30/12/2019	Contratación del suministro de prótesis para prácticas de estudiantes de odontología.	Se recuerda al centro gestor que la legislación actual, con la finalidad de reforzar los principios de publicidad y libre competencia, contempla el contrato menor como un procedimiento de contratación excepcional, debiendo las Administraciones Públicas encauzar la celebración de los contratos que necesite formalizar para satisfacer sus necesidades siguiendo las normas de adjudicación que se establecen en la LCSP.
54	30/12/2019	Remuneración a personal por trabajos realizados en proyectos europeos.	Desde esta Intervención que en las Resoluciones de autorización y disposición de gasto a favor de dicho personal deberá venir claramente indicado el apartado o apartados correspondientes del documento correspondiente (contrato, acuerdo, etc...) que permita imputar este tipo de gastos con cargo a los fondos de dicho proyecto, así como las cuantías que en cada caso deban liquidarse. La documentación del proyecto europeo subvencionado se adjuntará como medio para acreditar lo expuesto en la Resolución por la que se resuelve el pago de dichos abonos.



55	30/12/2019	Contratación del servicio de traducción de artículos de la revista "Aula Abierta".	<p>La licitación de la contratación del servicio de traducción directa e inversa, se dividió en dos lotes, resultando adjudicatarias las empresas mencionadas (AB TRADUKTALIA, SL del Lote 1: traducción del inglés al español, y ADLOM TRAINING, SL del Lote 2. En los expedientes objeto de observaciones, aunque los servicios han sido prestados por estos dos adjudicatarios, la petición de los mismos se ha hecho al margen de los contratos mencionados, facturándose unos precios unitarios distintos de los pactados en los mismos, y los gastos no han sido imputados a la aplicación presupuestaria en la que se ha reservado crédito para hacer frente al pago de estas prestaciones. Puesto que ya existe un contrato, no procede la tramitación de contratos menores con el mismo objeto, con independencia de que estos se concierten con los adjudicatarios de dicho contrato, debiendo tramitarse los gastos derivados de los servicios de traducción y revisión lingüística y estilística con cargo al expediente de contratación ya formalizado.</p>
----	------------	--	--



ANEXO-III

INFORMES POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN: 6

Nº	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	IMPORTE	GASTO TRAMITADO	OBJETO DE LAS OBSERVACIONES
1	25/03/2019	2019000001786	18.000,00	Convenio de Colaboración con la Universidad de León para la constitución del Aula Confucio.	<p>Se ha incumplido la normativa citada en el fundamento de derecho primero, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir en la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración suscrito el 11 de julio de 2018 entre la Universidad de León y la Universidad de Oviedo para la constitución del Aula Confucio de la Universidad de Oviedo, al omitirse un trámite preceptivo como es la fiscalización previa del expediente con anterioridad a la firma de dicho Convenio. La ausencia de este trámite preceptivo vicia de anulabilidad el procedimiento, transmitiendo dicha invalidez al propio convenio, en su condición de acto finalizador del mismo, por lo que no puede servir de soporte para fundamentar ningún acto administrativo.</p> <p>CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 23-04-2019</p>
2	29/05/2019	2019000011939	4.181,00	Concesión de dos ayudas directas por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, Becas de acompañamiento y apoyo a estudiantes con discapacidad.	<p>Se ha incumplido la normativa citada en los fundamentos de derecho primero y segundo, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de los actos administrativos que implican la adopción de los acuerdos de autorización del gasto y de concesión de las ayudas directa, necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir con la concesión de las ayudas objeto del expediente. Que la normativa citada en el fundamento de derecho tercero permite convalidar los expedientes de gasto en los que se haya omitido el preceptivo trámite de fiscalización previa.</p> <p>CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 30-05-2019</p>



3	12/06/2019	2019000012826	1.879,00	Convenio de colaboración con la Universidad de Toulouse Jean Jaurès	<p>Se ha incumplido la normativa citada en el fundamento de derecho primero y segundo, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración firmado el 17 de abril de 2019 entre la Universidad Oviedo y la Universidad de Toulouse Jean Jaurès, al omitirse un trámite preceptivo como es la fiscalización previa del expediente con anterioridad a la firma de dicho Convenio. Que la normativa citada en el fundamento de derecho tercero permite convalidar los expedientes de gasto en los que se haya omitido el preceptivo trámite de fiscalización previa.</p> <p>CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 20-06-2019</p>
4	24/06/2019	2019000014144	13.591,76	Contratación de dos plazas de personal temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación.	<p>Se ha incumplido la normativa citada en el fundamento de derecho primero y segundo, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir con la contratación de las plazas objeto del expediente.</p> <p>CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 26-06-2019</p>
		2019000014145	14.408,24		
		2019000014147	12.432,95		
		2019000014148	28.150,05		
5	02/08/2019	2019000001537	2.500,00	Abona de la cuota anual en virtud del convenio suscrito con la Universidad de La Rioja y la Fundación DIALNET.	<p>Se ha incumplido la normativa citada en el fundamento de derecho primero y segundo, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de las retenciones de crédito necesarias para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración firmado el 17 de abril de 2019 entre la Universidad Oviedo, la Universidad de La Rioja y la Fundación DIALNET, al omitirse un trámite preceptivo como es la fiscalización previa del expediente con anterioridad a la firma de dicho Convenio.</p> <p>CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 11-09-2019</p>
6	29/05/2019	2019000019341		Concesión de ayudas directas de movilidad a estudiantes y personal universitario internacionales.	<p>Se ha incumplido la normativa citada en los fundamentos, respecto a la tramitación contable y sometimiento a fiscalización previa de los actos administrativos que implican la adopción de los acuerdos de autorización del gasto y de concesión de las ayudas directa, necesarios para hacer frente a las obligaciones económicas que la Universidad de Oviedo se compromete a asumir con la concesión de las ayudas objeto del expediente.</p> <p>CONVALIDADA LA OMISIÓN DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN: 04-11-2019</p>
		2019000019343			
		2019000019355			



ANEXO-IV

INFORMES SOBRE LA NÓMINA **(NÓMINA:) – 12**

EXP.: Inf. nom. 01/19.

Con fecha 29 de enero se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de ENERO.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, « todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autónomo ».

Esta función interventora comprenderá : La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria : La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

- Se tramita 1 contrato en la modalidad de Profesor Asociado a tiempo parcial, a propuesta de la Comisión de Selección del concurso de 28 de mayo de 2018 (BOPA 02/06/2018). Asimismo, se tramitan 2 contratos en la modalidad de Profesor Sustituto, y 2 contratos en la modalidad de Profesor Contratado Doctor interino.
- Se tramitan 2 contrataciones de personal docente e investigador con contrato laboral temporal en la modalidad de Profesor Asociado. De la documentación aportada, no se puede constatar si el procedimiento de cobertura de las plazas vacantes ha seguido los trámites legales establecidos, puesto que la motivación alegada para la contratación está basada en las “necesidades docentes sobrevenidas, de conformidad con la propuesta del Departamento.
- Se transforma el contrato de un Profesor Colaborador en un contrato de Profesor Contratado Doctor.



- Se tramita 20 contratos por obra o servicio para proyectos específicos de investigación, 53 contratos de Personal Investigador en Formación del Programa “Severo Ochoa” de Ayudas predoctorales para la investigación y la docencia del Principado de Asturias para el año 2017, suscritos en el Vicerrectorado de Investigación, todos ellos al amparo de lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 respectivamente, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en los que concurren los requisitos necesarios para considerarlos ajustados a la legislación vigente, según se manifiesta en el informe de legalidad emitido por el Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo.

Dos de los nuevos contratados por obra o servicio para proyectos específicos de investigación, Dña. XXX y D. XXX, han suscrito nuevos contratos para el mismo proyecto de investigación en el que habían estado contratados anteriormente. La fundamentación jurídica para una nueva contratación en el mismo proyecto, se basa en la modificación de la jornada laboral que, según reconoce el Servicio Jurídico en los informes emitidos el 12 y 14 de diciembre de 2017, supone la novación contractual: *“Ciertamente la novación contractual en relación a un elemento esencial del contrato laboral como es la jornada laboral, supone una modificación de tal entidad del contrato laboral como es la jornada laboral, supone una modificación de tal entidad que debe conllevar la extinción del anterior contrato y la celebración de uno nuevo, a través de la pertinente convocatoria pública”*.

- Se tramitan 13 prórrogas de contratos de obra o servicio para proyectos específicos de investigación que no contravienen la normativa de aplicación y resultan conforme a derecho.
- En ejecución de sentencia nº 563/2018, se reconoce la condición de trabajador indefinido no fijo en la plantilla de la Universidad de Oviedo de Dña. XXX, en cuanto determina la *“irregularidad en la contratación, lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.3 conduce a calificar los contratos como celebrados en fraude de ley”*, y ello en base a los siguientes fundamentos: *“ya en principio la sola denominación del puesto como Gerente, supone que no se trataba en realidad de realizar ningún proyecto de investigación, tal y como la propia demandada admite, sino de desempeñar tareas de gestión, coordinación y control que son comunes a todas las actividades de investigación y desarrollo que pueda llevar a cabo la Universidad, por lo que no son concretas y específicas de un determinado proyecto de investigación”*. *“...la definición del objeto de los contratos es totalmente abstracta y genérica, y las funciones que realizaba eran las ordinarias, necesarias y permanentes de la Universidad, ya que para desarrollar proyectos de investigación, en general, es precisa una infraestructura administrativa que sirva de soporte para la financiación, gestión, desarrollo y control de los proyectos....., y por último tampoco se ajusta a la modalidad contractual de contrato de obra o servicio determinado la fijación de una fecha final para la conclusión de la obra o servicio...”*. En relación con el último contrato suscrito con la demandante, esta Intervención emitió un informe de fiscalización negativo de fecha 30 de abril de 2018, que se adjunta como Anexo I.

En ejecución de sentencia nº 561/2018, se declara la relación laboral de Dña. XXX como indefinido no fijo en la plantilla de la Universidad de Oviedo, en base a la siguiente fundamentación: *“...resultan acreditadas cuales eran las funciones que realizaba la actora desde que inició la prestación de servicios en la Oficina de Proyectos Europeos, ya desde el 1 de octubre de 2008, que no se limitan a la investigación de un proyecto concreto, sino que se concretaban en las de asesoramiento de los investigadores en posibilidades de financiación europea para proyectos de investigación, el apoyo durante la preparación de propuestas y en*



la negociación de contratos y acuerdos de consorcios para proyectos europeos, ... Por tanto, puede concluirse que no nos encontramos ante una actividad con autonomía y sustantividad propia.... Comparando los distintos contratos suscritos se constata que siempre realizaba las mismas tareas, lo que demuestra que se trata de una actividad permanente y necesaria de la Universidad”.

Asimismo, se reconoce la condición de personal laboral indefinido no fijo de trece trabajadores que han sido readmitidos tras una sentencia judicial que declaró la inexistencia de despido improcedente y se dio la opción a la Universidad de *indemnizar a los trabajadores o readmitirlos en el mismo puesto de trabajo y en idénticos términos y condiciones vigentes en el momento del despido como trabajador laboral de carácter indefinido no fijo*. La Gerencia emite dictamen de necesidad y oportunidad, en el que aconseja readmitir a los trabajadores, proceder al abono de las diferencias salariales fijadas en las sentencias y propiciar que continúen prestando servicios en el puesto de trabajo que ha determinado las sentencias. En fecha 22 de marzo, el Rector dicta Resolución de ejecución de sentencia, en los términos propuestos desde la Gerencia, readmitiéndolos y formalizando contratos de obra o servicio de duración determinada.

Posteriormente, algunos de estos contratados presentaron incidente de ejecución de sentencia, alegando que sigue contratada por obra o servicio y no se le están pagando las diferencias retributivas correspondientes. En fecha 10 de diciembre, mediante Auto notificado a la Universidad en fecha 13, el Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo resuelve el incidente de ejecución presentado por D. XXX, en los siguientes términos: “Efectivamente el tenor de la sentencia dictada, únicos extremos susceptibles de ejecución en estos autos, condena a la entidad demandada a readmitir al trabajador “en el mismo puesto de trabajo y en idénticos términos y condiciones vigentes al momento del despido como trabajador laboral de carácter indefinido no fijo”; la Universidad le ha readmitido en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones existentes al despido; por tanto ninguna ejecución adicional cabe, ya que la propia sentencia declara que el contrato que hasta ese momento era de carácter temporal por obra o servicio determinado, sujeto por tanto a la persistencia del servicio para el que había sido contratado, ahora sigue siendo el mismo contrato aunque sin la cláusula de temporalidad que ha sido declarada nula, por lo cual continúa siendo un contrato temporal, pero condicionado en cuanto a su vigencia a que la plaza sea amortizada o transformada o sea cubierta reglamentariamente, características estas de los contratos indefinidos no fijos; no se trata por tanto de suscribir otro contrato de trabajo ya que persiste el existente, con la única diferencia de la no sujeción de la vigencia del mismo a la ejecución de una obra o servicio en los términos expuestos.

En vista de los hechos expuestos, el 17 de diciembre de 2018 el Servicio Jurídico emite informe manifestando la siguiente conclusión “...consideramos que los distintos pronunciamientos judiciales que se han ido produciendo con posterioridad a las sentencias de despido, y muy en particular el Auto del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo, de 21 de diciembre, citado en relación con XXX, y los dictados en fecha 10 de diciembre, respecto de XXX y XXX, despejan cualquier duda que pudiera existir hasta el momento, y confirman el carácter indefinido no fijo de los trabajadores relacionadas en este informe”.

La Intervención había manifestado que de persistir en las contrataciones se daban los supuestos que implicaba irregularidad en la contratación, advirtiendo de las posibles



consecuencias laborales y económicas que devenían. (Informes de nómina 03/2018 y 04/2018)

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que las Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, que aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por obra o Servicio, reiterada en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puesto de manifiesto tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, se muestran insuficientes para poder evitar las actuaciones fraudulentas en el uso de esta figura contractual, lo que debe obligar a la adopción de medidas más restrictivas sobre la utilización de la contratación temporal por obra o servicio que evite su utilización en fraude de ley.

Reiteramos que las consecuencias económicas son significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, por la no adopción de medidas concretas de control más efectivas, la no racionalización de las contrataciones de personal de apoyo y su planificación hará insostenible financieramente la situación.

Las exigencias de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación temporal, establecidas en las Disposiciones adicionales de los respectivos Presupuestos Generales del Estado, hace necesario insistir en la obligación de esta Intervención de emitir reparo a todo tipo de contrato que se haya formalizado contraviniendo los preceptos legales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y que no cumpla todos los requisitos que ha reiterado el Tribunal Supremo que deben cumplirse, recordados en la circular 1/2016 de esta Intervención.

ANEXO I

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN AL GASTO DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

EXP.: Inf. nom. 4/18.

Con fecha 26 de abril se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de ABRIL.

Con respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

La insuficiencia de medios técnicos y personales imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

- Se tramita 1 contrato en la modalidad de Profesor Asociado a tiempo parcial de 3 horas, a propuesta de la Comisión de Selección del concurso de 15 de septiembre de 2017 (BOPA 20/09/2017); 1 contrato en la modalidad de Profesor Ayudante Doctor, a propuesta de la Comisión de Selección del concurso público de fecha 8 de enero de 2018 (BOPA 31/01/2018).
- Se tramitan 3 contrataciones de personal docente e investigador con contrato laboral temporal: 1 en la modalidad de profesor asociado de 3 horas, 2 en la modalidad de profesor asociado de 3 horas de Ciencias de la Salud. De la documentación aportada, no se puede constatar si el procedimiento de cobertura de las plazas vacantes ha seguido los trámites legales establecidos, puesto que la motivación alegada para la contratación está basada en las "necesidades docentes sobrevenidas, de conformidad con la propuesta del Departamento.



- Se tramitan 2 contratos en la modalidad de Profesor Contratado Doctor interino y 2 contratos en la modalidad de Profesor Sustituto.
- Uno de los contratos de esta última modalidad, Profesor sustituto, se suscribe con Dña. XXX que mantiene una vinculación con la Universidad como personal investigador en formación, en la modalidad de contrato pre doctoral. En la documentación que se adjunta, consta escrito de la interesada solicitando la interrupción voluntaria del contrato pero no consta que la renuncia esté autorizada por el órgano competente, ni la cláusula prevista en el Programa “Severo Ochoa” de Ayudas Predoctorales por el que se suscribe el contrato, que ampare dicha petición. Deberá justificar el cumplimiento de este requisito, en caso contrario, no podría incorporarse como Profesora sustituta, debiendo ponerlo en conocimiento de la interesada.
- En ejecución de sentencias, se reconoce la condición de trabajadores indefinidos no fijos en la plantilla de la Universidad de Oviedo, con destino en el Centro de Innovación, de D. XXX y Dña. XXX, declarando ambas sentencias “haber lugar a la acción de cesión ilícita entre la codemandada Universidad de Oviedo y ASAC COMUNICACIONES, S.L”.

En la Sentencia de D. XXX, se reconoce como hechos probados en el apartado 8º, que el actor ejecutó su prestación bajo la dependencia inmediata y exclusiva de XXX, trabajador de la Universidad en los años 2009 y 2010. Posteriormente, en los años 2011 a 2014 XXX fue trabajador de ASAC. Desde el año 2015 es trabajador de la Universidad. El actor formulaba a XXX sus preferencias de vacaciones, así como, los días de ausencia en el trabajo o retrasos, quien le manifestaba aquiescencia, indicándole su deber de recuperar el día o las horas en cuestión.

En la Sentencia de XXX, se reconoce como hechos probados en el apartado 6º de la misma, que la actora recibe órdenes de XXX, personal adscrito a la Universidad. Desde el mes de abril de 2010, se pone a la demandante a cargo de XXX, ejecutando la trabajadora su prestación desde entonces bajo dependencia inmediata y exclusiva del citado trabajador. XXX prestó servicios por cuenta y orden la empresa ASAC durante el año 2010 y el primer semestre del 2011. Desde el año 2010 ha prestado servicios como técnico informático del centro de Innovación en Mieres. A partir del 1 de enero de 2015 contratado por cuenta de la Universidad, obteniendo plaza en ella en septiembre de 2016.

En ambos casos, se pone de manifiesto que las actuaciones de D. XXX y D. XXX, fueron determinantes para la calificación de las sentencias. Por ello, la Gerencia deberá valorar si los hechos acaecidos son susceptibles de la exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir estos empleados, y evitar así la provocación de futuras actuaciones.

- Se tramitan 16 contratos por obra y servicio para proyectos específicos de investigación, suscritos en el Vicerrectorado de Investigación, todos ellos al amparo de lo establecido en el art. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que presentan las siguientes características:

Ocho (8) de los contratos suscritos, aportan el informe favorable del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, en el que se manifiesta la concurrencia de los requisitos necesarios para que puedan considerarse los contratos suscritos ajustados a la legislación vigente.

En los ocho (8) restantes, se adjunta informe desfavorable del Servicio Jurídico:

- Tres de estos contratos son informados desfavorablemente puesto que, tal como manifiesta el informe: procedería considerar que era procedente la prórroga y no un nuevo contrato, salvo que se justifique por quien considere (debe entenderse el investigador principal (IP), que se trata de objetos y tareas claramente diferentes.... Señala el citado informe que “Resulta pues determinante, acreditar por quien corresponda que las tareas a realizar en ambos contratos, son distintas y claramente diferenciadas entre sí, a fin de constatar que cada uno de los contratos se haya vinculado a un fase parcial y temporal del proyecto de investigación general. (STSJ de Galicia, de 29 de noviembre de 2014).

En fecha 25 de abril, se solicita al Servicio de Investigación que se acredite por el investigador responsable del Proyecto de investigación, los extremos requeridos por el Servicio Jurídico, así como a la vista de los fallos recaídos en últimas sentencias sobre esta materia, se justifique que los investigadores seleccionados no han formalizado contratos con el mismo objeto con la Fundación Universidad de Oviedo (FUO). El Servicio de Investigación el día 26 de abril, remite la información requerida, en la que se acredita por parte de los investigadores responsables que “estas tareas tienen sustantividad propia, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas con cargo a otros contratos financiados por otros proyectos/contratos/subvenciones de las que se tiene constancia”, asimismo se acredita que las personas contratadas no han formalizado contrato alguno con la Fundación Universidad de Oviedo



- Los cinco contratos restantes, corresponden a cinco altas de obra o servicio para proyectos específicos de Investigación financiadas, se indica, con los fondos del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2018. El Servicio Jurídico informa desfavorablemente estos contratos, fundamenta sus conclusiones en los siguientes argumentos: a) "...las tareas encomendadas no parecen ser propias y específicas de un proyecto de investigación específico con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad investigadora habitual de la institución universitaria...", b) estas tareas encomendadas "parecen responder, más bien, a una actividad ordinaria y propia de la institución universitaria", c) "podría estar utilizándose un contrato de investigación, en este caso en la modalidad de contrato de obra y servicio, para realizar unas tareas de apoyo técnico, estudio y asesoramiento que parecen obedecer a una actividad estructural, ordinaria y permanente de la Universidad, y que no forman parte de un proyecto de investigación específico con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad investigadora habitual de la institución universitaria".

Por otra parte de la gerente de la Universidad de Oviedo, se evacua un "informe de necesidad y oportunidad en la consecución y finalización de estos procedimientos de contratación en el que se justifica como prioritaria la prestación de aquellas actividades que devengan necesarias para la obtención de una investigación de calidad y referencia", no obstante, se obvia que los citados contratos se realizan con el mismo personal al que se le comunicó el cese del contrato a fecha 28/02/2018, retomándose el 16 de marzo de 2018.

A la vista de lo cual, en fecha 24 de abril, se remite a la Gerencia informe previo DESFAVORABLE a los contratos referenciados, por no ajustarse a la legislación vigente en materia de contratación laboral, ya que su objeto no se corresponde con proyectos específicos de investigación y las personas con las que se suscriben superan el límite de la duración máxima del contrato por obra o servicio determinado que se establece en el artículo 15.1 a) del Estatuto del Trabajador (tres años, incluidas las prórrogas). Se adjunta como Anexo I el citado informe previo.

En fecha 26 de abril, se tramitan los documentos contables de reconocimiento de obligación y pago del conjunto de la nómina del mes de abril de 2018, verificándose que se persiste en la tramitación, reconociendo la obligación y proponiendo su abono a los cinco contratados. La nómina es un todo, por y su paralización afectaría a la totalidad de los trabajadores de la Universidad de Oviedo, por lo que se emite el informe de fiscalización con posterioridad al abono de la misma.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención formula las siguientes observaciones:

Los contratos suscritos con Dña. XXX, D. XXX y D. XXX, fueron objeto de prórroga el 14/12/2015, con una duración desde el 01/01/2016 al 28/02/2018, lo que supone un período de contratación desde el 17/12/2014 de tres años y 2 meses. En su día fue objeto de informe negativo, dada la superación del período máximo de contratación establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, para los contratos de obra o servicio de duración determinada. Por tanto, persistir en su contratación es reiterar el incumplimiento legal, establecido en el apartado 5 del citado artículo, que dispone: "...los trabajadores que en un período de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales...., adquirirán la condición de trabajadores fijos", dado que la modalidad de contratación no cabe considerarla como de obra o servicio para un proyecto específico de investigación.

Para más abundamiento, se recoge lo manifestado en algunas sentencias judiciales recaídas en trabajadores declarados indefinidos no fijos de esta Universidad, en las que califican de fraudulenta la contratación por considerar que se produjo un encadenamiento de contratos temporales al realizar unos cometidos que son ordinarios, habituales y permanentes dentro del Centro, por lo que los contratos celebrados con el trabajador no están amparados por la normativa específica de las universidades públicas y, por tanto, excepcionados en la Disposición Adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores. Sustentando su fundamentación jurídica, en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que precisa que "... el que los proyectos de investigación del organismo demandado estén dentro de lo que se puede considerar su actividad normal y cotidiana no empece a la posibilidad de contratar el personal necesario para servirlos a través de la modalidad temporal de obra o servicio determinado, siempre que tales proyectos, tanto por su contenido como por su limitación en el tiempo, con un principio y un fin, aunque no se sepa exactamente el momento de su terminación, sean individualizables entre sí dentro de esa actividad habitual", añadiendo "que si se utiliza un contrato de investigación, como aquí ocurrió, para realizar funciones de apoyo al investigador, si se pretende utilizar un contrato temporal es preciso acreditar que su labor se diferencia del resto de la desarrollada en el centro, y por tanto, era preciso probar cual era y en qué consistía el proyecto en el que estaba destinado el demandante". Concluyendo que las contrataciones han de cumplir los requisitos previstos en el



artículo 15.1a) del Estatuto de los Trabajadores y deben reunir las condiciones típicas de esta modalidad de contratación temporal.

Nuevamente se reitera lo expuesto en los informes emitidos por esta Intervención, el último el del mes de marzo 2018, que se adjunta como Anexo II, sobre las variaciones de la nómina que se emiten mensualmente, en los que se ha venido exponiendo las irregularidades en la gestión de los contratos de obra o servicio por los investigadores principales, así como la no adecuación de los objetos a un proyecto específico de investigación, la reiteración de contratos para un mismo trabajador y no tramitar la prórroga o adecuación del plazo del contrato a la duración del proyecto de investigación..., y todo ello, sin dejar de considerar que los Servicios Científico-Técnicos, el Instituto Universitario de Oncología del Principado de Asturias -IUOPA-, el Bioterio... necesitan establecer una relación de puestos de plantilla que son necesarios para el funcionamiento de los proyectos de investigación que debe desarrollar la Universidad de Oviedo.

Se vulneran los principios rectores de la concurrencia al empleo público, el personal accede como trabajador “indefinido que no Fijo” de la Universidad de Oviedo, por sentencias condenatorias reiteradas con la misma casuística, vulnerando los derechos que le asisten a todo ciudadano en posesión de la cualificación necesaria, a optar a un empleo en la Universidad.

Los tribunales que les dan una situación transitoria de trabajador indefinido, que no fijo, advierte que es “sin perjuicio del establecimiento de los sistemas de acceso como empleado público”, y es este el mandato que se debe atender y resolver las distintas situaciones en base a las necesidades y posibilidades que le asisten a la Universidad y que conlleva una adecuada planificación.

Las consecuencias económicas son igual de significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, por la no adopción de medidas concretas de control más efectivas, la no racionalización de las contrataciones de personal de apoyo y su planificación hará insostenible financieramente la situación.

Dada la importancia que supone disponer de una valoración del coste del personal que garantice el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera de la Universidad, se solicitó a la Gerencia que se remitiera a esta Intervención un informe económico del gasto total del personal a la fecha, incluidos los indefinidos no fijos, con sentencias firmes y la previsión de gasto anual incluidas las sentencias que, aun no siendo definitivas, se puede considerar probable su resolución como personal “indefinido no fijo”.

En relación a la modificación de jornada y consiguiente subida de salario, del Director del Coro Universitario y una trabajadora del Gabinete del Rector, sigue sin constar que haya documentación administrativa que soporte tal decisión conforme a la normativa vigente. No obstante, se ha comprobado que no se ha tramitado el citado incremento salarial en el mes de abril pero no consta que se haya solicitado el reintegro de la cantidad indebidamente cobrada en la nómina del mes de marzo.

ANEXO II

INFORME DESFAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN en relación a la tramitación incluida en la nómina del mes de abril de 2018, relativa a los contratos de obra o servicio de duración determinada para proyectos específicos de investigación suscritos por la SECCIÓN 16 – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

Remitida la documentación previa para el abono de la nómina del personal de la Universidad del mes de abril de 2018, se incluyen cinco nuevos contratos, bajo la modalidad de obra o servicio de duración determinada para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, con cargo a fondos de investigación, que se relacionan en el siguiente cuadro:

CANDIDATO SELECCIONADO	OBJETO DEL CONTRATO
------------------------	---------------------



XXX	“Dinamización de propuestas de proyectos internacionales y otras actividades de investigación asociadas a las temáticas de conocimiento de Energía, Medioambiente y Cambio Climático”.
XXX XXX	“Dinamización de propuestas de proyectos internacionales y otras actividades de investigación asociadas a las temáticas de conocimiento de Energía, Medioambiente y Cambio Climático.
XXX	“Dinamización de propuestas de proyectos internacionales y otras actividades de investigación asociadas a las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas”.
XXX	“Actuaciones de refuerzo para la participación de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo en proyectos de I+D+i internacionales en las áreas de Biomedicina o Ciencias de la Salud.

1-Se adjunta al contrato firmado, informe dirigido a la Secretaria General de la Universidad de Oviedo, de la Gerente, en el que se manifiesta:

“Que en fecha 12 de marzo de 2018 desde el Vicerrectorado de Investigación se dictó INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON CARGO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN, siendo uno de los ítems procedimentales el siguiente: 11.2 Por parte del Servicio correspondiente, se revisarán los requisitos exigidos a la candidatura seleccionada según la convocatoria, y se emitirá un informe razonado por parte de la Jefatura de Servicio. Toda la documentación relativa a la propuesta de contratación se elevará al Servicio Jurídico para emitir un informe de legalidad, con el fin de velar por el cumplimiento de los requisitos necesarios para facilitar el uso de estas modalidades de contratación, según la Circular de la Intervención 1/2016 y la normativa vigente y asegurar una correcta fiscalización de los expedientes.

Que, en concreto, se observó y valoró la necesidad de la intervención de esta Gerencia para la evacuación de un informe de necesidad y oportunidad, en la consecución y finalización de estos procedimientos de contratación iniciados, sin obviar, con carácter paralelo, la emisión del informe de legalidad ya previsto en la citada Instrucción”.

2-Se incluye en la documentación, los informes de legalidad desfavorables para las cinco propuestas de contratación, sustentando su decisión en las siguientes consideraciones jurídicas:

- Las tareas encomendadas no parecen ser propias y específicas de un proyecto de investigación específico con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad investigadora habitual de la institución universitaria, “requisitos estos, que se establecen normativamente para la válida formalización de un contrato de este tipo”.
- Las tareas encomendadas en los distintos contratos: “parecen responder, más bien, a una actividad ordinaria y propia de la institución universitaria como es la de prestar asesoramiento y apoyo a aquellos grupos de investigación que pretendan participar en los distintos proyectos”.
- Para concluir que “podría estar utilizándose un contrato de investigación, en este caso en la modalidad de contrato de obra y servicio, para realizar unas tareas de apoyo técnico, estudio y asesoramiento que parecen obedecer a una actividad estructural, ordinaria y permanente de la Universidad, y que no forman parte de un proyecto de investigación específico con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad investigadora habitual de la institución universitaria”.

3-Por otra parte, en los expedientes de las contrataciones aportados no consta el informe del investigador responsable proponiendo la contratación, ni el informe de la Jefe del Servicio de Investigación aceptando la misma.



Vista la documentación aportada, los informes de legalidad desfavorables del Servicio Jurídico, y teniendo en cuenta que con fecha 1 de febrero de 2018, esta Intervención formuló nota de reparo, Ref.: 003/2018, en relación con la tramitación del documento contable RC nº20180000332, para la convocatoria del concurso público para la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación (Plan Propio), en la que se manifestaban, entre otras, las siguientes deficiencias:

“Objeto: no se describe el tipo de contratación a realizar, tal como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece en el artículo 26.7 que “... podrán contratar personal investigador de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica”.

Antecedentes de Hecho: se realiza, exclusivamente, la descripción del procedimiento administrativo y legal de aplicación para la contratación del personal, sin hacer ninguna referencia a qué es lo que se está contratando y la finalidad de las contrataciones. Asimismo, sería conveniente se hiciera constar el origen de la financiación, si es pública o privada, si procede de la Unión Europea, Estado o Comunidad Autónoma”.

Como conclusión, por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención emite INFORME DESFAVORABLE a los contratos referenciados al principio por no ajustarse a la legislación vigente en materia de contratación laboral, ya que su objeto no se corresponde con proyectos específicos de investigación y las personas con las que se suscriben superan el límite de la duración máxima del contrato por obra o servicio determinado que se establece en el artículo 15.1 a) del Estatuto del Trabajador (tres años, incluidas las prórrogas).

Lo manifestado hasta el momento ya ha sido puesto en conocimiento mediante el Informe que se remitió en su día a la Gerencia, por lo que ante la persistencia en tramitar estas contrataciones, que a criterio de esta Intervención suponen una vulneración manifiesta de la legalidad vigente, se reitera nuevamente, lo expuesto en informes anteriores emitidos mensualmente sobre las variaciones de la nómina, en los que se han venido exponiendo las irregularidades en la gestión de los contratos de obra o servicio por los investigadores principales, así como la no adecuación de los objetos a un proyecto específico de investigación, la reiteración de contratos para un mismo trabajador, etc

Insistimos en que estas actuaciones suponen una vulneración de los principios rectores de la concurrencia al empleo público, en general, y los derechos que le asisten a todo ciudadano en posesión de la cualificación necesaria a optar a un empleo en la Universidad, traducéndose en un acceso irregular de un gran número de trabajadores como “indefinidos no fijos” en la Universidad de Oviedo, tras numerosas sentencias condenatorias en las que se reitera la misma casuística, vulnerando

En relación con este último punto, también recordamos de nuevo que los tribunales que les dan una situación transitoria de trabajador indefinido, que no fijo, advierten que es “sin perjuicio del establecimiento de los sistemas de acceso como empleado público”, y es este el mandato que se debe atender, procediendo a la resolución de las distintas situaciones en base a las necesidades y posibilidades que le asisten a la Universidad, lo que conlleva una adecuada planificación.

Como ya fundamentamos en anteriores informes, las consecuencias económicas son igual de significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, y la no adopción de medidas concretas de control, racionalización y planificación de las contrataciones de personal de apoyo más efectivas, la no racionalización y su planificación hará insostenible financieramente la situación.

Es preciso señalar también que, con fecha 11 de abril de 2018, esta Intervención solicitó a la Gerencia informe económico del gasto total del personal a la fecha, incluidos los indefinidos no fijos con sentencias firmes y la previsión de gasto anual, incluidas las sentencias que, aun no siendo definitivas, se puede considerar probable su resolución como personal “indefinido no fijo”. Hasta el momento presente, no se ha dado cumplimiento a esta solicitud.

Finalmente, se solicita la eliminación de la referencia a la aprobación por el Consejo Social del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad para 2018, pues, según consta en las actas del Consejo Social, éste fue informado del Plan citado, no siendo sometido a su aprobación.



ANEXO III

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN AL GASTO DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO de 2018....

Con fecha 21 de marzo se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de MARZO.

Con respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

La insuficiencia de medios técnicos y personales imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

- Se tramitan 42 contratos por obra y servicio para proyectos específicos de investigación, suscritos en el Vicerrectorado de Investigación, todos ellos al amparo de lo establecido en el art. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que presentan las siguientes características:

Doce (12) de los contratos suscritos, aportan el informe favorable del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, en el que se manifiesta la concurrencia de los requisitos necesarios para que puedan considerarse los contratos suscritos ajustados a la legislación vigente.

En los treinta (30) restantes, se adjunta informe desfavorable del Servicio Jurídico:

- Por un lado en 13 de ellos, el Informe no puede ser favorable ya que procedería considerar que era procedente la prórroga y no un nuevo contrato, salvo que se justifique por quien considere (debe entenderse el investigador principal (IP), que se trata de objetos y tareas claramente diferentes.... Señala el citado informe "Resulta pues determinante, acreditar por quien corresponda que las tareas a realizar en ambos contratos, son distintas y claramente diferenciadas entre sí, a fin de constatar que cada uno de los contratos se haya vinculado a un fase parcial y temporal del proyecto de investigación general. (STSJ de Galicia, de 29 de noviembre de 2014)....."
- El resto, corresponden a 17 altas de obra o servicio para proyectos específicos de Investigación financiadas, se indica, con los fondos del Plan Propio de Investigación y Transferencia para 2018. El Servicio Jurídico informa desfavorablemente estos contratos, sustentando su fundamentación en lo siguiente: "...el trabajador tiene encomendadas unas tareas que no parecen ser propias y específicas de un proyecto o proyectos de investigación concretos.... Todo ello parece denotar, a nuestro parecer, una actividad continuada por parte del trabajador, evidenciando, así, que el mismo no es contratado para prestar sus servicios en un plan específico de investigación autónomo y diferenciado, lo que impediría el recurso a la contratación temporal que se pretende."

Concluyendo que: "Así pues, podría estar utilizándose un contrato de investigación, en este caso en la modalidad del contrato de obra y servicio, para realizar unas tareas....., que parecen obedecer a una actividad estructural, ordinaria y permanente de la Universidad, y que no forman parte de un proyecto de investigación específico con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad investigadora habitual de la institución universitaria, requisitos estos, que se establecen normativamente, para la válida formalización de un contrato de este tipo".

Por parte de la gerente de la Universidad de Oviedo, se evacua un informe de necesidad y oportunidad en la consecución y finalización de estos procedimientos de contratación en el que se justifica como prioritaria la prestación de aquellas actividades que devengan necesarias para la obtención de una investigación de calidad y referencia. (Informe que se adjunta como anexo).

De estos contratos, 13 de ellos según información facilitada por la gerencia, han interpuesto todas ellas, en el Juzgado de lo Social nº6 de Oviedo, demanda por despido improcedente por su despido en el 2017 y alguno a principios de 2018, resolviendo este juzgado ya 10, considerando el despido improcedente y obligando a la readmisión en el mismo contrato que tenían o indemnizarlos, a eso se añade la consecución por sentencia en algunos casos de una cuantía por diferencia salariales del año 2017, y en el caso de readmisión, indemnizarlos por los salarios que dejaron de percibir.

FONDOS DE:	NOMBRE	FECHA INTERPOSICIÓN DEMANDA DESPIDO	SALARIOS DEJADOS PERCIBIR DE	DIFERENCIAS SALARIALES	INDEMNIZACIÓN Y NO READMISIÓN
plan propio	XXX	05/02/2018	3.145,50	7.787,70	18.569,83



plan propio	XXX	31/01/2018	95,20*día	11.111,06	40.396,90
plan propio	XXX	31/01/2018	95,20*día	11.111,06	40.396,90
plan propio	XXX	05/02/2018	90,72* día	12.434,55	38.465,28
plan propio	XXX	31/01/2018	66,21*día	3.299,93	8.918,63
plan propio	XXX	31/01/2018	71,73* día	4.565,24	21.864,25
plan propio	XXX	09/02/2018	66,08*día	5.760,35	26.884,28
plan propio	XXX	31/01/2018	67,52*día	6.638,84	24.315,22
plan propio	XXX	31/01/2018	66,08*día	6.148,70	14.367,97
plan propio	XXX	12/02/2018	6.020,90		15.676,20
plan propio	XXX	01/02/2018 (desistió)			
plan propio	XXX	30/01/2018			
IUOPA	XXX		36,45*día	2.234,55	21.388,35
IUOPA	XXX		35,61*día	1.926,30	14.102,66

La Universidad optará por readmitirlos basándose en que ya están trabajando en el nuevo contrato en el 2018 y resulta “menos gravosa que la de la indemnización, máxime cuando todas estas personas ya están contratadas y además, la mayor parte, tiene interpuesta demanda cuyo objeto es la solicitud de indefinido no fijo, que devendrá casi indefectiblemente, en fallos estimatorios”, expone en el informe la gerente.

Por la misma circunstancia aunque no consta que se haya interpuesto demanda están,

- XXX (IUOPA)
- XXX (IUOPA)
- - XXX (divulgación Europa)
- -XXX (divulgación Europa)
- - XXX (Consejo Regulador Geografía...

Se ha de hacer mención informe emitido con fecha 25 de enero de 2017 y que se incorpora:

TRAMITADOS POR EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

En la nómina del mes de enero se tramitan 17 prórrogas de contratos de obra o servicios específicos de investigación e innovación. De la documentación aportada, se extraen las siguientes observaciones:

- En catorce de las prórrogas citadas, no se justifica el objeto del contrato, por lo que no se puede identificar si estamos ante un contrato para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica, requisito necesario para el cómputo del límite máximo de duración del contrato de obra o servicio determinado, establecido en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin incurrir en prestamismo laboral. Por ello, se deberá comunicar el objeto de los referidos contratos.
- En las prórrogas suscritas con D. XXX, D. XXX y Dña. XXX, de las Adendas que se anexan a las mismas, se induce que el objeto de la obra o servicio de los contratos de las que traen causa, no corresponden a proyectos de personal investigador. La duración de los contratos, acumulando a la prórroga suscrita el tiempo del contrato inicial, sería de 36 meses, lo que vulneraría lo establecido en el apartado 5 del artículo 15, citado anteriormente, que establece lo siguiente: “...los trabajadores que un período de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la



misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con la misma o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos". Por tanto, se insta al Vicerrectorado de Investigación y a la Gerencia, a la revisión de todos los extremos expuestos y, si se alcanza la misma conclusión, las prórrogas suscritas deberán ser anuladas mediante el procedimiento de revisión que se estime adecuado"

En informe emitido en contestación por el gerente, se mantiene que se puede considerar una novación del contrato y adscribirlos a las plazas vacantes objeto de concurso, a las que se presentaron pero dejaron desiertas por no alcanzar puntuación suficiente....

Que, solicitado informe al Servicio Jurídico, considera prudente esperar a la resolución de la demanda judicial que ha interpuesto D. XXX, no obstante manifiesta que no están adscritas a las plazas vacantes ya que permanecen en el capítulo 6 como obra o servicio, reseñando que no procede la novación "dichas adendas no dicen, expresamente, que dichas personas vayan a ocupar dichos puestos de la RPT, sino que va a seguir siendo contratados por obra o servicio hasta la cobertura de esos puestos, que es cosa distinta.

Entender que se ha producido una novación contractual, salvo que una sentencia judicial lo declare expresamente, podría suponer reconocer situaciones individualizadas por encima de lo que supondría una declaración de la relación indefinida no fija. Y podría suponer dar a esos trabajadores preferencia (por la suma de los méritos acumulados por el desempeño efectivo de esos puestos, conforme al baremo aplicado para los concursos) sobre el resto de trabajadores, con posible vulneración de los principios de publicidad e igualdad en el acceso al empleo público"

A la vista de todo lo expuesto, a juicio del Servicio Jurídico, lo que procede es iniciar o proseguir, a la mayor brevedad, los procesos para la cobertura de esas vacantes existentes en la RPT del Pas laboral, dado que se constata su necesidad (las adendas dan fe de este último extremo) y, una vez finalizados los procesos selectivos, caso de que dicha finalización se produzcan antes del fin de los actuales contratos, adoptar entonces las decisiones que proceda sobre su vinculación laboral a la Universidad de Oviedo. En todo caso ya la finalización de las actuales prórrogas no procedería continuar prorrogando dichos contratos de obra o servicio. A sabiendas, eso sí, de que las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha pueden conducir a demandas de relación laboral indefinida, o de despido improcedente, según los casos".

La Intervención compartió el criterio del Servicio Jurídico y esperó la convocatoria de las plazas nuevamente, ésta no solo no se produce sino que se les cesa a 31 de diciembre de 2017 y se les formaliza contrato nuevamente en 2018

Teniendo en cuenta todo lo acontecido, y vistos los antecedentes, hemos de reiterar lo expuesto en los informes emitidos por esta Intervención sobre las variaciones de la nómina que se emiten mensualmente, en los que se ha venido exponiendo las irregularidades en la gestión de los contratos de obra o servicio por los investigadores principales, así como la no adecuación de los objetos a un proyecto específico de investigación, la reiteración de contratos para un mismo trabajador y no tramitar la prórroga o adecuación del plazo del contrato a la duración del proyecto de investigación....., y todo ello, sin dejar de considerar que los Servicios Científicos Técnicos, el Instituto Universitario de Oncología del Principado de Asturias -IUOPA, el Bioterio... necesitan establecer una relación de puestos de plantilla que son necesarios para el funcionamiento de los proyectos de investigación que debe desarrollar la Universidad de Oviedo.

Se vulneran los principios rectores de la concurrencia al empleo público, el personal accede como trabajador "indefinido que no Fijo" de la Universidad de Oviedo, por sentencias condenatorias, reiteradas con la misma casuística, vulnerando los derechos que le asisten a todo ciudadano en posesión de la cualificación necesaria, a optar a un empleo en la Universidad.

Los tribunales que les dan una situación transitoria de trabajador indefinido, que no fijo, advierte que es "sin perjuicio del establecimiento de los sistemas de acceso como empleado público", y es este el mandato que se debe atender y resolver las distintas situaciones en base a las necesidades y posibilidades que le asisten a la Universidad y que conlleva una adecuada planificación.

Las consecuencias económicas son igual de significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, por la no adopción de medidas concretas de control más efectivas, la no racionalización de las contrataciones de personal de apoyo y su planificación hará insostenible financieramente la situación.

- Se tramitan 7 contratos de trabajo temporal bajo la modalidad de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, subvencionados por distintos Programas de Ayudas de carácter nacional y autonómico.
- Se nombran dos funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal. Esta causa de interinidad, regulada en el apartado 1c), artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tiene establecido un límite temporal de duración no superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. La vinculación de la causa de esta interinidad con el desarrollo de Programas de carácter temporal, que se pueden extender a más de un ejercicio presupuestario, obliga a la tramitación del documento de retención previo para la fiscalización de estos contratos que carecen de dotación presupuestaria en plantilla, al no ser puestos vacantes. La no fiscalización con carácter previo a su formalización como otros contratos temporales, requiere de un procedimiento que conlleve la emisión de los respectivos informes jurídico de legalidad y económico sobre la disponibilidad del crédito.

- Se tramitan los contratos de 4 Profesores sustitutos y 2 en la modalidad de Profesor Laboral de Sustitución.
- Se tramita 1 contrato de Profesor Ayudante Doctor a propuesta de la Comisión de Selección del Concurso Público de 1 de junio 2017 (BOPA 12/06/2017).
- Se tramita 1 contrato en la modalidad de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas, a propuesta de la Comisión de Selección del concurso de 1 de junio de 2017 (BOPA 12/06/2017); 5 contratos en la modalidad de Profesor Asociado de Ciencias de la salud a tiempo parcial de 3 horas, a propuesta de la Comisión de Selección de 2 de octubre de 2017 (BOPA 06/10/2017), y Comisión de Selección de 15 de septiembre de 2017 (BOPA 20/09/2017).
- Se tramitan 8 contrataciones de personal docente e investigador con contrato laboral temporal: 3 en la modalidad de profesor asociado de 6 horas, 1 en la modalidad de profesor asociado de 3 horas, 1 en la modalidad de profesor asociado de 4 horas y 3 en la modalidad de profesor asociado de 3 horas de Ciencias de la Salud. De la documentación aportada, no se puede constatar si el procedimiento de cobertura de las plazas vacantes ha seguido los trámites legales establecidos, puesto que la motivación alegada para la contratación está basada en las "necesidades docentes sobrevenidas, de conformidad con la propuesta del Departamento.
- Se estiman por el Sr. Rector, a propuesta de la Gerente de la Universidad, 10 reclamaciones en concepto de diferencias de cuantía en el incentivo económico para la jubilación voluntaria de personal docente de la Universidad de Oviedo. Asimismo, por vía administrativa y a propuesta de la Gerente, se estiman las pretensiones de 24 empleados públicos, reconociéndoles el derecho a percibir, durante todo el tiempo de duración de su situación de incapacidad temporal, un complemento hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que venían percibiendo durante el mes anterior a la situación de baja laboral, con efectos económicos a partir del día 91 de la situación de Incapacidad Temporal.
- En la documentación aportada previamente a la generación de aplicaciones presupuestarias al abona de la nómina del mes de marzo 2018, se presentan incrementos retributivos tramitados a favor de Dña. XXX, personal eventual al servicio del Gabinete del Rector, en el Área de Comunicación, y D. XXX, con vinculación a la Universidad como trabajador indefinido discontinuo, en calidad de Director del Coro Universitario.

En fecha 22 de marzo de 2018, se solicita a la Gerencia los expedientes administrativos y documentos de gasto preceptivos relativo a los incrementos retributivos reconocidos, dado que la documentación aportada en que se sustentan dichos hechos, carece de los requisitos básicos exigidos. Como respuesta al requerimiento, se remite a esta Intervención la misma documentación aportada en la nómina, adicionando la sentencia judicial que declara la condición de trabajador indefinido (que no fijo de plantilla) discontinuo del Director del Coro Universitario, omitiendo los expedientes administrativos.

En consecuencia, esta Intervención emite un informe, que se aporta como Anexo I, recomendando la suspensión de las actuaciones referidas, procediendo a la retrocesión de las cantidades indebidamente percibidas del personal afectado en la nómina del mes de marzo de 2018.

A modo de conclusión, es necesario que se aporte la documentación que garantice el cumplimiento de la normativa y clarifique y resuelva las distintas situaciones expuesta.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención formula las siguientes consideraciones

Tal como se ha indicado en informes precedentes de ésta Intervención, se desconoce si existe una planificación de las necesidades de docentes con contratos laborales temporales y valoración del coste económico de dichas contrataciones a lo largo del periodo contractual por ejercicio presupuestario.

Dada la importancia que supone disponer de una valoración del coste del personal que garantice el equilibrio presupuestario y la estabilidad financiera de la Universidad, se solicita a la Gerencia que se remita a ésta Intervención:



Informe económico del gasto total del personal a la fecha, incluidos los indefinidos no fijos, con sentencias firmes y la previsión de gasto anual incluidas las sentencias que, aun no siendo definitivas, se puede considerar probable su resolución como personal “indefinido no fijo”.

Obligación de tramitar la Retención de crédito mediante documento RC anual o plurianual por los importes anuales de las contrataciones temporales carente de dotación económica al estar fuera de la plantilla aprobada en los vigentes presupuestos, lo que afecta a las contrataciones temporales del capítulo 1 y las de obra o servicio de capítulo 6.

ANEXO IV

ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN INCLUIDA EN LA NÓMINA DEL MES DE MARZO DE 2018, RELATIVA A LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO E INCREMENTOS RETRIBUTIVOS TRAMITADOS A PERSONAL EVENTUAL Y CONTRATADO LABORAL CON RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER DE INDEFINIDO NO FIJO.

1.- En la documentación previa a la generación de aplicaciones presupuestarias al abono en la nómina del personal de la Universidad del mes de marzo 2018, se tramitan los incrementos retributivos a favor de Dña. XXX, personal eventual al servicio del Gabinete del Rector, en el Área de Comunicación, y D. XXX, con vinculación a la Universidad como trabajador indefinido discontinuo en calidad de Director del Coro Universitario. El expediente administrativo en que se sustentan dichos hechos, carece de los requisitos básicos exigidos:

- El incremento en la retribución del personal eventual se documenta con Resolución del Rector reconociendo el incremento salarial, e informe de la responsable del Servicio de Régimen Económico, careciendo del informe preceptivo del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, así como, de la propuesta de la Gerente de la Universidad, cómo órgano directivo de los servicios administrativos y económicos de la misma.
- El incremento de la retribución del Director del Coro Universitario, se formaliza exclusivamente con una Diligencia firmada por el Sr. Rector, en la que se explica que se incrementa su jornada laboral, por lo que sus retribuciones aumentarán en la misma proporción.

2.- En fecha 22 de marzo de 2018, se solicita a la Gerencia expediente administrativo y de gasto relativo a los incrementos retributivos a personal eventual y contratado laboral con relación laboral de carácter de indefinido no fijo: “...expediente administrativo completo, incluidos los informes preceptivos del Servicio Jurídico y del Servicio de Personal de la Universidad de Oviedo, sobre la adecuación del hecho a lo dispuesto en la normativa vigente, la disponibilidad de crédito y el correspondiente informe de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de 2016, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogado por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, dentro del ámbito de aplicación a la Universidad de Oviedo regulado en los artículos 14 y 32, de la citada Ley.

En respuesta al mismo, se remite a esta Intervención la misma documentación aportada en la nómina, adicionando la sentencia judicial que declara la condición de trabajador indefinido (que no fijo de plantilla) discontinuo del Director del Coro Universitario, omitiendo los expedientes administrativos.

A la vista de la documentación puesta a disposición de esta Intervención, se manifiesta lo siguiente:

1.- El expediente administrativo y de gasto en relación con el incremento retributivo de Dña. Xxx personal eventual al servicio del Gabinete del Rector, carece de los informes preceptivos del Servicio Jurídico y de la Gerencia, sobre la adecuación del hecho a lo dispuesto en la normativa vigente, así como el correspondiente informe de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de 2016, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogado por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, de aplicación a la Universidad de Oviedo según los artículos 14 y 32, entre otros, de la citada Ley”.



A través de la modificación de las condiciones laborales se incrementan las retribuciones salariales, contraviniendo la normativa antes referenciada. Si bien este tipo de personal es especial en cuanto al sistema de selección y nombramiento por el Sr. Rector, es un empleado público, artículos 8 y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público, por lo que se le aplicaría la normativa general en materia de personal de la Universidad.

Y, como se recoge en el artículo 74 del citado Estatuto, “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

2.- La modificación salarial de D. XXX, está basada en una actuación administrativa prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, teniendo en cuenta que el soporte documental de dicho acto es una simple Diligencia, careciendo de todos los requisitos indispensables para la consecución de su fin, lo que según lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podría considerarse acto nulo o anulable.

Además, no se aporta fundamentación legal que ampare tal decisión. La Sentencia 399/2015, por la que se declara la condición de trabajador indefinido (que no fijo de plantilla) discontinuo desde el 1 de marzo de 1997, prestando servicios los meses del curso escolar, a razón de 6 horas semanales, sometido a la regulación propia del contrato indefinido-discontinuo, y con la categoría profesional de director del Coro Universitario, siendo como es reconocido en la respectiva Jurisprudencia, sin perjuicio de que se establezca el sistema correspondiente de acceso a la Función Pública, convocando el correspondiente puesto de trabajo como necesidad permanente de la Universidad, e integrase en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral.

La Diligencia que se presenta como justificante del acuerdo de modificación de jornada, y el consiguiente incremento de la retribución, resulta, por un lado incongruente, al no existir contrato firmado al que se pueda incorporar dicha diligencia, y, por otro, supone un incremento del capítulo 1, “gastos de personal de la Universidad”, sin el correspondiente expediente administrativo completo, incluidos los informes preceptivos del Servicio Jurídico y de la Gerencia, sobre la adecuación del hecho a lo dispuesto en la normativa vigente incluida la disponibilidad de crédito, y el correspondiente informe de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre de 2016, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogado por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, dentro del ámbito de aplicación a la Universidad de Oviedo regulado en los artículos 14 y 32, entre otros, de la citada Ley”.

3.-Debemos recordar, que la Universidad de Oviedo como institución de derecho público que es, debe ajustar el gasto público para garantizar el cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que le resulta de aplicación lo establecido en el Texto articulado de la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2017, prorrogado por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, que en el apartado 2 del artículo 14 dispone que “...las retribuciones integras del personal no experimentarán ningún incremento con respecto a las del año 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto respecto a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo...”

En base a las valoraciones manifestada en este informe, se recomienda la suspensión de las actuaciones referidas, procediendo a la rectificación de las retribuciones del personal afectado en la nómina del mes de marzo de 2018.

EXP.: Inf. nom. 02/19 y 03/19.

Con fecha 18 de febrero y 15 de marzo se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de FEBRERO Y MARZO.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, « todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y



contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autónomo ».

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Febrero

- Se tramita 16 contratos en la modalidad de Profesor Asociado a tiempo parcial: 1 contrato a propuesta de la Comisión de Selección del concurso de 28 de mayo de 2018 (BOPA 02/06/2018), 1 contrato de conformidad con la lista de candidatos propuestos del concurso de 23 de julio de 2018 (BOPA 06/08/2018) y 14 contratos por necesidades docentes y a propuesta del departamento, previamente se realiza un cambio en el número de horas de docencia en 9 de las plazas que se cubrirán por esta modalidad de contratos. De la documentación aportada para los 14 contratos, no se puede constatar si el procedimiento de cobertura de las plazas vacantes ha seguido los trámites legales establecidos, puesto que la motivación alegada para la contratación está basada en las “necesidades docentes sobrevenidas, de conformidad con la propuesta del Departamento.

Asimismo, se tramitan 4 contratos en la modalidad de Profesor Sustituto y 1 contrato como Profesor laboral Interino, por necesidades docentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.1b) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo (BOPA 13/02/13)

- Se tramita 1 alta de personal docente investigador del cuerpo de Profesor Titular de Universidad.
- Se nombran 5 funcionarios interinos: 4 para la sustitución transitoria de los titulares y 1 por exceso o acumulación de tareas, causas de interinidad regulada en el apartado 1 b) y d) respectivamente del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, se tramitan 3 contratos de trabajo temporal a tiempo completo para cubrir puestos de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización.



- Se tramitan 20 contratos por obra o servicio para proyectos específicos de investigación científica y técnica (8 a tiempo parcial y 12 a tiempo completo), 4 contratos de Personal Investigador en Formación al amparo de lo establecido en los artículos 21, 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y 1 contrato en prácticas de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a tiempo completo.

Se aporta Informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, en el que se indica “que se debe de poner especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por el trabajador, durante la vigencia del contrato, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniendo de realizar cualquier otra distinta a éstas” e informando favorablemente dichos contratos al no contravenir la normativa de aplicación y ser conformes a derecho.

- Se tramitan 2 prórrogas de contratos de obra o servicio determinado suscritos con Dña. XXX y Dña. XXX, para la realización del servicio “Gestión, desarrollo y coordinación de la Oficina de Atención a Personal con necesidades específicas de la Universidad de Oviedo”, firmadas por las partes con fecha 14 de enero de 2019, siendo la finalización del contrato vigente el 3 de febrero de 2019.

Con fecha 1 de febrero de 2019, la Intervención emite nota de reparo número 001/2019 a la retención de crédito tramitada para su fiscalización en relación al expediente de las mencionadas prórrogas de contrato, manifestando la improcedencia de su formalización:

“...dada la superación del período máximo de contratación establecido en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, para los contratos de obra o servicio de duración determinada, no procede la formalización de las prórrogas objeto de este expediente.

Por otro lado, para la tramitación de las prórrogas se requiere en todo caso, la previa emisión de los preceptivos informes, incluido el del Servicio Jurídico.”

Con fecha 14 de febrero de 2019, se remite escrito de alegaciones suscrito por la Gerente, en el que se concluye:

“...en base al valor normativo que el convenio colectivo tiene en nuestro ordenamiento para su interpretación ha de tenerse en cuenta la jerarquía normativa y que “... De acuerdo con ese principio, el convenio ha de adecuarse a la ley, tanto en su elaboración como en el respeto de los mínimos legales (Art. 85.1 ET); siendo aplicables los principios generales del Derecho y los específicos del Derecho del Trabajo. Así, principios como los de buena fe y pacta sunt servanda son, obviamente, consustanciales a la interpretación y aplicación de todo convenio; y el principio pro operario, ha de regir en caso de duda interpretativa de un precepto convencional”. Desde esta interpretación, se entendió correcto la aplicación de la ampliación de hasta doce meses.”

Con fecha 20 de febrero de 2019, la Intervención emite reparo definitivo, Referencia. 01.18-15, al expediente de gasto reflejado en documento RC en relación a la prórroga de los contratos de obra o servicio determinado “Gestión, desarrollo y coordinación de la Oficina de Atención a personas con necesidades específicas de la Universidad de Oviedo”, con las siguientes conclusiones:

1. *Del escrito de alegaciones, parece deducirse que, ante esta falta de previsión, nos encontramos ante un vacío legal que obliga a una interpretación de la norma, en cuanto alude a la función supletoria de los “Principios Generales del Derecho”, que se aplican en*



defecto de Ley o costumbre, así como, a los principios de “buena fe” y “pacta sunt Servando”.

2. *Esta Intervención entiende que la regulación genérica de esta modalidad contractual en el Convenio Colectivo, haciendo referencia a la conformidad con la normativa laboral, implica asumir lo establecido en el artículo 15 del Real decreto Legislativo 2/2015, Ley del Estatuto de los Trabajadores, respetando todos y cada uno de los mínimos establecidos en la norma, en virtud del principio de norma mínima, por consecuencia del principio “pro operario”. Por ello, la interpretación del precepto deviene innecesaria e ineficaz, pudiendo conducir, como afirma alguna resolución judicial, a deformar la intención del legislador llevado a soluciones jurídicas distintas o contrarias a las que efectivamente la Ley consagra.*
3. *Para más abundamiento, viene al caso la Sentencia 487/2015, de 29 de junio de 2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestima la pretensión de los demandantes contratados bajo la modalidad de obra o servicio de duración determinada, el declarar su condición de trabajadores indefinidos, en base a que la duración de los contratos superaban los tres años, iniciándose el 1 de diciembre de 2010 y extinguiéndose la relación laboral con efecto del 31 de diciembre de 2013, por lo que “atendiendo a la normativa aplicable al contrato, al momento de su suscripción, resulta que los contratos objeto del proceso debieron concluir a los tres años, sin ampliación del plazo al no estar previsto en la norma colectiva aplicable a aquellos”, atendiendo a los fundamentos siguientes:*
 - a. *“...niega que la normativa que deba aplicarse a la extinción del contrato sea la que la parte actora propone –el convenio colectivo vigente al momento de suscribir el contrato- ya que el principio de modernidad en la sucesión de convenios colectivos impide mantener el contenido del anterior y en este sentido, con base en el convenio colectivo vigente al momento de la extinción del contrato, la prórroga del contrato para obra o servicio determinado estaba contemplada en norma colectiva por lo que no es posible apreciar el carácter fijo de la relación laboral de los actores”.*
 - b. *“... y en este caso, como hemos dicho, si en ese momento de iniciarse la relación de trabajo la norma colectiva no establecía una prórroga del contrato, el posterior convenio colectivo, publicado en agosto de 2013, antes de alcanzar tres años de duración la relación laboral, vino a alterar tal regulación de forma que al momento de acordarse la extinción del contrato estaba prevista la ampliación a cuatro años, haciendo posible la permanencia de los demandantes en la relación laboral más allá del 1 de diciembre de 2013”.*

4.- El gasto no está debidamente adquirido en cuanto a que no se ha autorizado, esto sería mediante Resolución del órgano competente, en este caso al tratarse de la sección 15 la Vicerrectora de Estudiantes.

Por último, en relación con la consideración de la no emisión del informe de legalidad, esta Intervención se manifiesta en desacuerdo entendiendo como obligada su emisión, para evitar la adopción de acuerdos evitando hechos como el recogido en esta tramitación y las consecuencias que de ello pueden devenir.

- *En ejecución de sentencia nº 576/18, se reconoce la condición de trabajadora laboral indefinida no fija en la plantilla de la Universidad de Oviedo a Dña. XXX, con una antigüedad*



referida al inicio de su contratación, 01-01-2005, dentro de la categoría profesional de Técnico Especialista Anatomía Patológica y Citología o equivalente en la Universidad de Oviedo, sujeta en cuanto a sus condiciones laborales al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Oviedo, debiendo ser retribuida con arreglo a lo establecido en el mismo.

La sentencia fundamenta que *“ni la obra o servicio están suficientemente identificadas, ni las mismas vienen referidas a ningún proyecto en concreto de investigación, ni tampoco tienen ninguna autonomía ni sustantividad propia dentro de la actividad normal del Centro”*. De acuerdo a la certificación de la responsable del Animalario, la demandante *“desde que comenzó su trabajo en el edificio del Bioterio como técnico en la Unidad de Transgénesis y de acuerdo con el director del IUOPA, colabora con el personal del animalario siempre que se produce falta de personal y realiza, además de las funciones propuesta de su puesto, tareas de mantenimiento básico de los animales, las mismas que realiza el personal del animalario, catalogadas en la función A: Cuidado básicos de los animales que se crían, mantienen y se usan en proyectos de investigación y/o docencia. (Orden ECC 566/2015, de 20 de marzo) reseñable durante los meses de Enero y Febrero de 2018 en los que había ausencia de prácticamente el total de la plantilla”*.

Por otro lado *“tampoco la determinación de la fecha final de la contratación es compatible con un contrato de trabajo temporal por obra y servicio determinado, lo que es propio solamente de los contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción”*.

Todo ello determina una irregularidad en la contratación, que de acuerdo al artículo 15.3 del Estatuto de la los Trabajadores lleva a calificar los contratos como celebrados en fraude de ley.

- En ejecución de sentencia nº 577/2018, se declara como trabajadora laboral indefinida no fija en la plantilla de la Universidad de Oviedo a Dña. Rebeca Feijoo Rodríguez, con una antigüedad referida a 01-03-2008, dentro de la categoría profesional de Técnico Superior Anatomía Patológica y Citología o equivalente en la Universidad de Oviedo, sujeta en cuanto a sus condiciones laborales al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Oviedo debiendo ser retribuida con arreglo a lo establecido en el mismo. Esta Sentencia reitera las fundamentaciones recogidas en la sentencia del punto anterior, calificando también los contratos celebrado en fraude de ley.

- En ejecución de sentencia nº 578/18, se declara como trabajadora laboral indefinida no fija en la plantilla de la Universidad de Oviedo a Dña. XXX, con una antigüedad referida a 01-06-2011, dentro de la categoría profesional de FPS-Salud Ambiental o equivalente en la Universidad de Oviedo, sujeta en cuanto a sus condiciones laborales al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Oviedo debiendo ser retribuida con arreglo a lo establecido en el mismo.

Igual que las sentencias recogidas en los dos puntos anteriores, esta sentencia fundamenta que: *“ni la obra o servicio están suficientemente identificadas, ni las mismas vienen referidas a ningún proyecto en concreto de investigación, ni tampoco tienen ninguna autonomía ni sustantividad propia dentro de la actividad normal del Centro”, la identificación del objeto de los contratos como “Desarrollo de actividades vinculadas al Instituto Universitario de Oncología del Principado de Asturias” y “Desarrollo de un programa plurianual de investigación sobre el cáncer para el período 2011-2019” se trata de conceptos genéricos en lo que cabe cualquier tipo de actividad investigadora sobre el cáncer; “tampoco la*



determinación de la fecha final de la contratación es compatible con un contrato de trabajo temporal por obra y servicio determinado, lo que es propio solamente de los contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción". Calificando nuevamente los contratos como celebrado en fraude de ley.

- En esta nómina se abonan cantidades al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - gratificaciones de cese por incapacidad permanente absoluta y por jubilación, de conformidad con el artículo 66 del vigente Primer Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - complementos de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas de laboratorio, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: personal colaborador en actos protocolarios, apertura aulas de estudio, apoyo en actividades organizadas por terceros.

Nómina del mes de Marzo.

- Se tramita 7 contratos en la modalidad de Profesor Asociado a tiempo parcial: 1 contrato de conformidad con la lista de candidatos propuestos para casos de renuncia u otra situación del concurso de 15 de mayo de 2018 (BOPA 19-05-2018) y 6 contratos por necesidades docentes y a propuesta del departamento, previamente se realiza un cambio en el número de horas de docencia en varias de las plazas que se cubrirán por esta modalidad de contratos. De la documentación aportada para estos contratos, no se puede constatar si el procedimiento de cobertura de las plazas vacantes ha seguido los trámites legales establecidos, puesto que la motivación alegada para la contratación está basada en las necesidades docentes sobrevenidas, de conformidad con la propuesta del Departamento.
- Se tramitan 3 contratos por necesidades docentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.1 a) y b) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo publicado en el BOPA 13/02/13, por Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias: 2 como Profesor Sustituto y 1 como Profesor Laboral Interino.

Asimismo se tramita 1 contrato de Profesor Ayudante Doctor a tiempo completo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección del Concurso Público de fecha 28 de mayo de 2018 (BOPA 02-06-2018) y la prórroga de 1 contrato de Profesor Ayudante Doctor.



- Se tramitan 3 contratos por obra o servicio: 2 para proyectos específicos de investigación científica y técnica a tiempo parcial, 1 contrato de Personal Investigador en Formación al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y 4 prórrogas de contrato.

Se aporta el Informe del Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, en el que se recoge “que se debe de poner especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por la trabajador/a, durante la vigencia del contrato, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniendo de realizar cualquier otra distinta a éstas” e informando favorablemente dicho contrato al no contravenir la normativa de aplicación y ser conformes a derecho.

Asimismo, se tramita 1 contrato de obra y servicio a tiempo completo en relación al Programa “Clarín” de Ayudas Postdoctorales del Principado de Asturias y 1 contrato de trabajo en prácticas a tiempo completo, dentro de las ayudas Programa “Ramón y Cajal”.

- Se nombran 18 funcionarios interinos: 15 para la sustitución transitoria de los titulares 1 en puesto vacante, 2 por exceso o acumulación de tareas, causas de interinidad regulada en el apartado 1 a) b) y d) respectivamente del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, se tramitan 4 contratos de trabajo temporal a tiempo completo: 1 para cubrir puestos de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización y 3 para sustituir a trabajadores/as con derecho a reserva del puesto de trabajo.

- La Gerencia envía copia de la comunicación de finalización de prórroga de los contratos de obra o servicio a Dña. XXX y Dña. XXX, para la realización del servicio “Gestión, desarrollo y coordinación de la Oficina de Atención a Personal con necesidades específicas de la Universidad de Oviedo”, por las razones que se esgrimen en el reparo definitivo, Ref.: def. 01.18-15, emitido por la Intervención de la Universidad de Oviedo con fecha 20 de febrero de 2019.
- En ejecución de sentencia nº 44/19, se reconoce a Dña. XXX el derecho a percibir el plus de toxicidad. A dicha trabajadora le fue reconocida por sentencia del Juzgado de lo social nº 2 de Oviedo de fecha 12-06-17 la condición de trabajadora laboral indefinida no fija, con una antigüedad al 01-09-08.
- Se abonan complementos retributivos al Personal Docente Investigador por: por méritos de Docencia y de Investigación.
- En esta nómina se abonan cantidades al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:



- Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019.
- Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
- Vestuario del personal de administración y servicios (Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Que las Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, que aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por obra o Servicio, reiterada en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puesto de manifiesto tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, se muestran insuficientes para poder evitar las actuaciones fraudulentas en el uso de esta figura contractual, lo que debe obligar a la adopción de medidas más restrictivas sobre la utilización de la contratación temporal por obra o servicio que evite su utilización en fraude de ley.

Reiteramos que las consecuencias económicas son significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, por la no adopción de medidas concretas de control más efectivas, la no racionalización de las contrataciones de personal de apoyo y su planificación hará insostenible financieramente la situación.

Las exigencias de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación temporal, establecidas en las Disposiciones adicionales de los respectivos Presupuestos Generales del Estado, hace necesario insistir en la obligación de esta Intervención de emitir reparo a todo tipo de contrato que se haya formalizado contraviniendo los preceptos legales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y que no cumpla todos los requisitos que ha reiterado el Tribunal Supremo que deben cumplirse, recordados en la circular 1/2016 de esta Intervención.

EXP.: Inf. nom. 04/19.

Con fecha 23 de abril se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de ABRIL.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autónomo”.



Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Abril

1. Se cubre una plaza de Profesor Titular de Universidad
2. Se tramitan 4 contrataciones temporales de personal docente e investigador: 3 en la modalidad de Profesor Asociado a tiempo parcial, siendo uno en ciencias de la Salud, y 1 en la modalidad de Profesor Contratado Doctor.

Asimismo se tramita una prórroga de un contrato de esta última modalidad debido a una situación de incapacidad temporal de la persona contratada.

3. Se tramitan 41 contratos de carácter temporal por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica a tiempo completo: 19 como personal investigador y 16 como personal científico-técnico.

El informe de legalidad emitido por el Servicio Jurídico de la Universidad de Oviedo, manifiesta “que se debe de poner especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por el trabajador, durante la vigencia del contrato, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniendo de realizar cualquier otra distinta a éstas” e informa favorablemente dichas propuestas de contratos, ya que “no contraviene la normativa de aplicación y resulta conforme a derecho”.

En los 5 contratos relacionados a continuación y suscritos con:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROYECTO OBJETO DE CONTRATACIÓN
XXX	“Lubricación y tecnología de superficies (Lubrication and surfae technology-Lusutec)”
XXX	“REHABILITAGEOSOL-Eficiencia energética a través de la Rehabilitación, el Sol y la Geotermia en Asturias”
XXX	“Mejora de la eficiencia energética. Biomasa forestal”
XXX	“Nanopartículas (multi)-funcionalizadas y



	nanoquiosensores como aditivos ¿verdes? en lubricantes”
XXX	“Investigación genómica para la trazabilidad de poblaciones asturianas de invertebrados marinos”

Se trata en cada uno de los contratos de un mismo proyecto, que da lugar a sucesivos contratos de obra o servicio, si bien el Informe emitido por el Servicio Jurídico no se opone a la contratación y fundamenta el cumplimiento de los requisitos básicos exigidos por la normativa de aplicación, en la certificación del Investigador Responsable del proyecto, recoge en dicho informe que *“...Debería así, poder acreditarse que el objeto o tarea a realizar en los diferentes contratos está suficientemente determinada y es distinta en cada uno de ellos; pues de lo contrario, esta situación parecería denotar una misma actividad continuada por parte del trabajador, incompatible con la autonomía y sustantividad propia de los distintos contratos por obra o servicio determinado. Debemos pues reiterar qué, en estos casos de renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto sin solución de continuidad, lo pertinente sería la prórroga de los contratos a él vinculados, más que su renovación o nueva contratación, salvo que cada uno de los contratos estuviera vinculado a una fase parcial y temporal del proyecto. Circunstancia esta última, que deberá ser suficientemente acreditada por quien corresponda, en su caso. Y en este sentido se han venido pronunciando numerosas sentencias, entre las que estacamos la reciente sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018, que en una situación similar, de encadenamiento de sucesivos contratos de obra o servicio para un mismo proyecto de investigación recoge que: “...Tres de los contratos (...) tenían exactamente el mismo objeto, por lo que la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los ulteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos.”* .

Asimismo se tramita 1 contrato temporal por obra o servicio para la realización del proyecto de investigación “Sistemas de Medición y Evaluación de Proyectos i+d+i”, cuya duración se extiende desde el 03/04/2019 hasta el 31/12/2019, con Dña. XXX, y figurando en la nómina otro ingreso como profesora asociada, se solicita faciliten a esta Intervención la información de la que se disponga en la Universidad en relación a la actividad principal que tenía con anterioridad a este contrato y su formalización.

Una vez examinada la documentación aportada por la Gerencia se realiza el siguiente informe con observaciones sobre el contrato de Dña. XXX:

“ En relación con la información solicitada sobre la actividad principal que soporta el contrato como profesora asociada de Dña. XXX y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en la Ley Orgánica de Universidades a 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, entre las modalidades de contratación laboral del ámbito universitario se encuentra la figura del Profesor Asociado, que se podrá formalizar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y que podrá ser renovado siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.



En el caso que nos ocupa, el contrato laboral de Dña. XXX como Profesora Asociada, informan sobre dos contratos firmados cuya duración ha sido: el primero, desde el 18/09/2017 hasta el 31/08/2018 y el segundo desde el 01/09/2018 hasta el 31/08/2019, no figurando expresamente la actividad principal de la trabajadora, cuestión que entendemos indispensable para la firma del contrato como profesora asociada.

Por otra parte, se adjuntan contratos temporales como personal de apoyo técnico para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica, firmados dentro de los siguientes proyectos y con la duración indicada a continuación:

- Proyecto MINECO:

desde el 01/01/2017 hasta el 30/09/2018, prórroga desde 01/10/2018 hasta el 31/12/2018

- Proyecto financiado por el Principado de Asturias. GRUPIN:

desde el 03/04/2019 hasta el 31/12/2019

En todo caso, no queda justificado en el expediente que se ha enviado, la actividad principal que desempeñaba Dña. XXX en el periodo comprendido desde el 31/12/2018 al 02/04/2019, lo que se comunica a los efectos oportunos.”

4. En el caso del contrato suscrito con Dña. XXX para el proyecto “Rendimiento de las decisiones de expansión corporativa. Influencia de las capacidades organizativas y las actitudes ante el riesgo”, no se especifican las tareas a realizar, requisito necesario para determinar que la persona contratada durante la vigencia de dicho contrato realiza única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniéndose de realizar cualquier otra distinta a éstas.

Asimismo se tramitan 2 prórrogas en esta modalidad temporal de contratación por obra o servicio para la realización de proyectos de investigación científica y técnica, con el informe favorable del Servicio Jurídico, en el que se indica que en los casos de renovación o continuación del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio de objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que una nueva contratación. Haciendo mención a que “se debe de poner especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por el trabajador, durante la vigencia del contrato, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniéndose de realizar cualquier otra distinta a éstas”.

5. Se tramitan 2 ceses por renuncia de los interesados en contratos temporales para la realización de proyecto específico de investigación científica y técnica.
6. Se tramitan 7 contratos de Personal Investigador: 6 predoctorales en formación y 1 en prácticas de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, a tiempo completo y al amparo de lo establecido en los artículos 21, 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
7. Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos.



8. Se nombran 9 funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa.
9. Se nombran 2 Funcionarios Interinos para cubrir dos puestos de trabajo cuyos titulares se encuentran en situación de incapacidad transitoria, causa de interinidad regulada en el apartado 1 b) del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
10. Se adjudican 11 puestos de trabajo de Coordinador de Servicios a través de concurso-oposición restringido, convocados por Resolución de la Universidad de Oviedo, de fecha 5 de junio de 2018. Con motivo de dichos traslados se tramitan contratos temporales de personal laboral a tiempo completo para cubrir las 11 plazas vacantes generadas.

Asimismo se tramitan 9 contratos de Personal laboral temporal por las siguientes causas de interinidad: 6 para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto y 3 para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización

- Se tramita 1 contrato por tiempo indefinido como Personal de Administración y Servicios laboral para la plaza de Técnico Especialista en Edición Digital y Comunicación, Grupo III, convocada por concurso-oposición libre.
- Se tramitan 2 nombramientos como Personal Eventual con destino en el Gabinete del Rector de la Universidad de Oviedo, siendo uno de ellos como Jefe de dicho Gabinete. De la documentación aportada como justificación de estos nombramientos queda pendiente, por no ser aún definitiva, una copia del Acta del Consejo de Gobierno, celebrado el 29 de marzo de 2019, en la que se recoge el acuerdo adoptado sobre “la determinación de necesidades de personal eventual de confianza y asesoramiento especial”, en cumplimiento del artículo 186.4 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo.
- En ejecución de sentencia nº 101/2019, de fecha 20 de febrero de 2019, del Juzgado de lo Social nº 5 de Oviedo, que estima la demanda interpuesta Dña. XXX contra ASAC COMUNICACIONES S.L., UNIVERSIDAD DE OVIEDO, declarando la existencia de cesión ilegal y el derecho de la actora a integrarse en la Universidad de Oviedo en la condición de personal laboral indefinido de carácter no fijo, categoría de Titulado Superior, en el mismo puesto de trabajo que viene desempeñando u otro equivalente con efectos de 1 de enero de 2012. Condenando a la Universidad de Oviedo a pagar a la actora la cantidad de 5.712 € líquidos por el concepto de cursos impartidos.

Se ha constatado que después del reparo de la Intervención al encargo de cursos a esta persona, se le siguió asignando formación en el plan de formación del PDI, lo que debería ser objeto de comprobación y exigir las responsabilidades que procedan.

Asimismo, en ejecución de sentencia nº 2083/2018 de la Sala Social de Oviedo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, se reconoce el adeudo de 6.404,7 € a D. XXX, revocándose la



cantidad estimada por sentencia nº 00122/2018 del Juzgado de lo Social nº 4 de Oviedo, en la que se condenaba a ASAC COMUNICACIONES SL Y UNIVERSIDAD DE OVIEDO a pagar la cantidad de 4.385,2 €.

- En esta nómina se abonan cantidades al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019.
 - Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
 - Vestuario del personal de administración y servicios (Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).

En conclusión:

- *En relación con la consideración como actividad principal para poder ejercer la docencia como Profesor Asociado, ya se ha manifestado esta Intervención, considerando que la actividad principal no debería ser promovida por la propia Universidad, ya que podría distorsionar el criterio básico establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo para la consideración de la figura de Profesor Asociado.*
En todo caso, no queda justificado en el expediente que se ha enviado, la actividad principal que desempeñaba Dña. XXX en el periodo comprendido desde el 31/12/2018 al 02/04/2019, lo que se comunica a los efectos oportunos.”
- Se deben especificar las las tareas a realizar, requisito necesario para determinar que la persona contratada durante la vigencia de dicho contrato realiza única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniéndose de realizar cualquier otra distinta a éstas, en el caso del contrato suscrito con Dña. XXX para el proyecto “Rendimiento de las decisiones de expansión corporativa. Influencia de las capacidades organizativas y las actitudes ante el riesgo”.
- Se ha constatado que después del reparo de la Intervención, se ha continuado encargando la realización de cursos a Dña. XXX adscrita al contrato que la universidad mantiene “servicio de asistencia pedagógica al centro de Innovación de la Universidad de Oviedo, (PA 2017/07)c on la empresa ASAC COMUNICACIONES S.L., por tanto impartía cursos y lo que se suspendió fue la tramitación de los importes correspondientes a las horas impartidas, con consecuencias económicas para la universidad declaradas por sentencia y que debería ser objeto de comprobación del alcance y dirimir las responsabilidades que procedan.

EXP.: Inf. nom. 05/19.



Con fecha 21 de mayo se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de MAYO.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autonómico”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe de fiscalización y dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, son las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Mayo

11. Se cubre una plaza de Profesor Titular de Universidad en el Área de Filología Inglesa.
12. Se tramitan contratos en las siguientes modalidades:
 - 1 contrato temporal de personal docente e investigador en la modalidad de Profesor Contratado Doctor Interino a tiempo completo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección del concurso público de 4 de marzo de 2019 (BOPA de 8 de marzo).
 - 28 contratos de carácter temporal por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica: 7 como personal investigador y 21 como personal científico-técnico, además de 6 prórrogas en esta modalidad de contrato, con informes favorables del Servicio Jurídico en los que se deja constancia que en los casos de renovación o continuación del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio de objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que una nueva contratación. En los supuestos de contratación sucesiva para realizar distintos proyectos de investigación, cada uno de ellos debe contar con una autonomía y sustantividad propia que permita la necesaria diferenciación de cada uno de ellos,



colmando así los requisitos establecidos en el artículo 15.1 a) del ET como el artículo 9 del RD 2720/1998. Asimismo, se hace mención a que se debe de poner especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por el trabajador, durante la vigencia del contrato, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniéndose de realizar cualquier otra distinta a éstas.

En la prórroga de contrato de D. XXX, el Servicio Jurídico hace constar lo ya señalado por dicho Servicio en informe emitido con fecha 15 de marzo de 2019: *“existe un evidente riesgo de reclamación judicial por parte del trabajador en base a la ininterrumpida sucesión de contratos y prórrogas, de forma alternativa, para un mismo proyecto de investigación”*.

- 5 contratos laborales predoctorales, al amparo de lo establecido en el artículo 21, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, 4 de ellos dentro del Programa de Ayudas para la realización de tesis doctorales- Modalidad A- Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, para los que no se ha requerido informe previo del Servicio Jurídico y 1 en el marco del convenio de colaboración entre la sede provincial de Asturias de la Asociación Española contra el cáncer, la Fundación Científica y la Universidad de Oviedo en materia de ayudas predoctorales en Oncología (APRO).
- Se tramitan 7 ceses por renuncia de los interesados en contratos temporales para la realización de proyecto específico de investigación científica y técnica.
- 13. Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos.
- 14. Se tramita el reingreso solicitado por D. XXX, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Oviedo, que se encontraba en situación de servicios especiales. Tomando posesión de manera provisional en el Servicio de Organización Administrativa y Asuntos Generales.
- 15. Se nombran 14 Funcionarios Interinos de conformidad a las causas recogidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: para cubrir puestos cuyos titulares se encuentran en situación de incapacidad temporal, maternidad, comisiones de servicio y puestos vacantes.
- 16. Se formalizan 6 contratos de Personal laboral temporal por las siguientes causas de interinidad: 3 contratos para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto, 3 para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización.
- 17. Se tramita un contrato de trabajo por tiempo indefinido para una plaza de Técnico Especialista en Laboratorio, grupo III, adscrita al Área de Biología Celular, convocada por Resolución del Rector, de fecha 15 de noviembre de 2018.



18. En ejecución de sentencias del Juzgado de lo Social Único de Mieres, se abonan cantidades por importe de 3.281,92 € y 2.696,24 €, en concepto de diferencias salariales, a D. XXX y a Dña. XXX, respectivamente.

19. Asimismo, se abona la cantidad de 6.251 € como indemnización adicional a doña XXX, al desestimar, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el recurso interpuesto por la Universidad de Oviedo contra la sentencia 383/2018 del Juzgado de lo social nº 4 de Gijón, confirmando la resolución impugnada, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda formulada por doña XXX contra la Universidad de Oviedo, declaro nulo el despido de la demandante producido con efectos del 31 de diciembre de 2017, condenando a la demandada a la inmediata readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido y a abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión, así como a abonar a la actora como indemnización adicional la cantidad de 6.251 €.”

20. En esta nómina se incluye para su abono al Personal de Administración y Servicios:

- Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
- Vestuario del Personal de Administración y Servicios (en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo, artículo 63 y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).
- b. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral, de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: apoyo en actividades organizadas por terceros, apoyo administrativo en el desarrollo de un Título Propio y tareas realizados en sábado, domingo o festivo.
- Además, se tramitan retribuciones a favor de parte del personal del *Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera*, en base a la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 1 de abril de 2019, por la que se determinan las gratificaciones para parte del personal del servicio de contabilidad presupuestaria y financiera que ha de cubrir la actividad de gestión de Dña. Mónica Iglesias González como tesorera de la Universidad de Oviedo mientras su permanencia en situación de baja por enfermedad.
Con el siguiente “Resuelve: ÚNICO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, lo servicios extraordinarios que van a prestar las personas que a continuación se relacionan, como miembros del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, percibirán 200 € al mes



hasta tanto en cuanto Doña XXX, Tesorera de la Universidad de Oviedo, sea dada de alta de su baja por enfermedad y pueda retomar su actividad y responsabilidades.....

Tratándose de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral (art. 24.d del Estatuto del empleado Público, se solicita mediante escrito remitido al Servicio de Régimen Económico de Personal, completar el citado expediente:

“En relación a la documentación aportada para el abono de gratificaciones al personal del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, no se acredita el requisito esencial recogido en el normativa de aplicación para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios: la actividad ha de ser realizada fuera de la jornada habitual de trabajo, de conformidad con el art. 24.d) del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 23.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

No obstante, existen distintas formas de provisión para la cobertura temporal de plazas, reguladas en la normativa vigente de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto, se solicita la documentación referenciada en el párrafo uno a los efectos de su fiscalización en la nómina del mes mayo. No procederá su tramitación en tanto no sea solucionada tal deficiencia.”

Con fecha 29 de mayo en contestación al escrito anterior se recibe la justificación, consistiendo ésta en un listado del horario tal cual sale de la aplicación informática de control Horario, no es por tanto, esta documentación la que debe emitirse para la justificación de estas gratificaciones, no consta informe del responsable que verifique tal extremo.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

- Se reitera, en relación que el abono de cantidades en concepto de diferencias salariales y de indemnización adicional por ejecución de sentencia, que las consecuencias de las Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, que aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal, son significativas, viéndose amenazados los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal por las citadas incorporaciones al no adoptarse medidas concretas de control más efectivas creando una situación financiera insostenible.

- A la fecha de emisión del informe no se ha justificado la concesión de gratificaciones abonadas al personal del servicio de Contabilidad Presupuestaria por lo que, al no justificar conforme a lo establecido en la normativa vigente tal como se solicitó por la Intervención en nota previa, se deberá solicitar su devolución o deducir de la retribución del próximo mes.



EXP.: Inf. nom. 06/19.

Con fecha 18 de junio se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de JUNIO.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autonómico”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Junio

1. Se tramita 1 contrato temporal de personal docente e investigador en la modalidad de Profesor Contratado Doctor Interino a tiempo completo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Selección del concurso público de fecha 4 de marzo de 2019 (BOPA 8 de marzo).
2. Se tramitan 23 contratos de carácter temporal por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica: 1 como personal investigador y 22 como personal científico-técnico. Uno de estos contratos es objeto del siguiente informe negativo por parte de esta Intervención:

“Habiendo tenido entrada en esta Intervención la documentación correspondiente a la nómina del mes de Junio de 2019, se observan, en relación al contrato temporal de obra o servicio para



la realización del proyecto de investigación “*Investigación de los Habitats de interés comunitario de los espacios de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias*”, Referencia “SV-PA-17-01”, Dpto. de Geología- INDUROT, formalizado con Dña. María José Bañuelos Martínez, las siguientes deficiencias:

1º- Que la persona que formaliza este contrato cuya duración va desde el 01/06/2019 al 31/12/2020 ya ha sido contratada para el mismo proyecto desde el 01/04/2017 al 30/09/2018.

2º- El Informe del Servicio Jurídico a la contratación mencionada recoge la situación irregular de la misma ya que tratándose de un mismo proyecto de investigación “lo pertinente sería la prórroga de los contratos a él vinculados, más que una renovación o nueva contratación”.

3º- Asimismo con fecha 23 de abril de 2019, se emite por parte de esta Intervención Informe con Observaciones 19/2019, en relación con la “Resolución del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo de fecha 20 de marzo de 2019, convocatoria extraordinaria, por la que se convoca concurso público para la contratación personal, con carácter temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica en proyectos de INDUROT”, en la que se incluía la contratación de 2 personas para el proyecto arriba referenciado, con las siguientes observaciones:

“... se tramitan la contratación de dos personas por obra o servicio para contratos de obra o servicio específico para el Proyecto “Investigación de los Habitats de interés comunitario de los espacios de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias”, Referencia “SV-PA-17-01”, IP D XXX, y que fúe objeto de reparo en el ejercicio 2018, reparo 645/2018, “no se puede verificar si sobre estas propuestas de contratación se dan las mismas circunstancias que, reiteradamente, han puesto de manifiesto las sentencias que se relacionan en la parte inferior del escrito, por las que se ha declarado personal indefinido no fijo al personal contratado bajo esta modalidad de obra o servicio para la realización de proyectos de investigación científica y técnica, ya que en ellas se significan unos hechos comunes: encadenamiento de contratos, uso del personal contratado para otras actividades distintas a las del objeto del contrato, emplear de forma habitual para llevar a cabo la gestión administrativa y económica en numerosos proyectos de investigación ajenos.... y certificación de personal del INDUROT ratificando como cierto todo lo expuesto por la acusación... No consta que se hayan tomado medidas correctoras.

Por otro lado, el ser el Investigador responsable considerado cuentadante a efectos de responsabilidad por el Tribunal de Cuentas, no exime de la responsabilidad de cada uno de los interesados en el procedimiento, incluido el órgano de control, por lo que hemos de insistir en la necesidad de ser rigurosos en estas cuestiones por las consecuencias que de ello se deriva, ya que así se ha manifestado en la nota aclaratoria de la Intervención de fecha 16 de octubre de 2018, en relación con la contratación de personal temporal por obra o servicio que se adjunta.

Son ocho las Sentencias que declaran la condición de trabajadores indefinidos no fijos de personal adscrito al INDUROT:

Una Sentencia anterior a 2016

- *Sentencia nº 324/2018, de fecha 18/06/2018*
- *Sentencia nº 842/2017, de fecha 02/04/2018*
- *Sentencia nº 636/2017, de fecha 04/12/2017*
- *Sentencia nº 094/2017, de fecha 28/02/2017*



- *Sentencia nº 334/2017, de fecha 30/05/2017*
- *Sentencia nº 1869/2017, de fecha 27/7/2017*
- *Sentencia nº 422/2018, de fecha 18/09/2018*

En contestación al citado reparo D. XXX como IP del citado proyecto y director del Indurot, expone las razones que han llevado a las sentencias judiciales, que se han tomado medidas correctoras en el cumplimiento de la normativa laboral reiterada por los tribunales en estos contratos.....

Hemos de concluir que ese control debe realizarse igualmente en la propuesta de contratación que pueda resultar de ese proceso de contratación, evitando la contratación de personal que pueda devenir en una sentencia judicial con el consiguiente perjuicio económico para la Universidad por fraude en la contratación.

De no seguirse las directrices señaladas en el presente informe en futuros expedientes, estas observaciones se convertirán en reparo.”

Conclusión:

No procede formalizar este contrato al concurrir las deficiencias manifestadas en el Informe con observaciones mencionado en el apartado anterior y teniendo en cuenta las consideraciones recogidas en el informe del Servicio Jurídico sobre las irregularidades en que se podría incurrir, lo que se comunica a los efectos de adoptar las medidas oportunas para evitar un nuevo perjuicio económico a la Universidad vía sentencia judicial, para lo que debe tenerse presente que aunque ya se incorporado en la nómina del mes de Junio, en dicho contrato se ha pactado un periodo de prueba de 6 meses, existiendo la posibilidad de resolverlo.”

Con fecha 27 de junio de 2019 tiene entrada en esta Intervención escrito de la Gerenta de la Universidad de Oviedo en contestación al mencionado informe negativo, solicitando se consideren las alegaciones presentadas y se sopesa el hecho de que despedir a la persona contratada en el periodo de prueba puede dar lugar a la interposición de una demanda de su parte por despido improcedente, con las consecuencias económicas y de gestión de personal que puedan tener lugar.

Esta Intervención ha dejado constancia a través de informes con observaciones, reparos e informes negativos el reiterado incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación de personal con carácter temporal y así lo han confirmado diversas sentencias al declarar como trabajadores indefinidos no fijos de esta Universidad a las personas contratadas en fraude de ley, con las consecuencias que debe soportar esta Universidad.

Asimismo, se echa en falta cualquier alusión a la adopción de las medidas necesarias por parte de la Gerencia o el Vicerrectorado de Investigación, para que no devenguen más sentencias que reconozcan como indefinidos no fijos al personal contratado para realización de proyectos en el INDUROT, teniendo en cuenta que el compromiso manifestado por D. XXX, IP del proyecto y Director del INDUROT, en contestación al reparo 645/20148, de tomar medidas correctoras en el cumplimiento de la normativa laboral reiterada por los tribunales en estos contratos, no se ha llevado a cabo.

- Se tramitan 3 prórrogas dentro de modalidad temporal de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación, informadas favorablemente por el Servicio Jurídico “... en caso de renovación o continuación del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio de



objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que una nueva contratación”.

- Se tramita 1 contrato por obra o servicio determinado de acuerdo a la Subvención concedida mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por las que se conceden ayudas para personal técnico de Apoyo a la I+D+I. Contrato que fue reparado en el mes de mayo por esta Intervención (reparo 237/2019) al no incluir en el expediente de gasto el informe favorable del Servicio Jurídico, ni vida laboral de la persona a contratar. Una vez subsanado dicho reparo se tramita el contrato en la nómina del mes de junio.
- Se tramitan 6 ceses en contratos temporales por renuncia de los interesados.
- Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador en concepto de complementos retributivos autonómicos por méritos docentes, investigadores y de gestión, de acuerdo a la propuesta aprobada por el Pleno del Consejo Social en sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2019; por plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos.
- Se nombran 4 Funcionarios Interinos: 2 para cubrir puestos de trabajo cuyos titulares se encuentran en comisión de servicios y 2 por exceso o acumulación de tareas; causas de interinidad reguladas en el apartado 1 b) y 1 d) del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se producen 2 reincorporaciones de Funcionarios de Carrera desde la situación de servicios especiales y por reincorporación de jubilación revisable.
- Se formalizan 2 contratos de trabajo por tiempo indefinido: 1 para una plaza de Técnico Especialista en Laboratorio, grupo III, adscrita Dpto. de Construcción e Ingeniería de Fabricación y 1 para una plaza de Maestro de Taller (Titulado Superior), Grupo I, Dpto. de Energía.
- Se tramitan 2 contratos de Personal laboral temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto y cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización.
- En ejecución de sentencia nº 00214/2019, de fecha 24 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social nº 4 de Oviedo, que estima la demanda formulada por D. XXX contra la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, donde se reconoce el derecho del actor a percibir la cuantía de 11.739 euros más los intereses de mora del 10%, se abona dicha cantidad, en concepto de coordinación de las clínicas de Odontología y de gestión en régimen de colaboración en los proyectos de investigación RF CN ES 16 C3 en la Clínica Universitaria de Odontología Sección de Periodoncia, como recoge la mencionada sentencia.
- Asimismo, en ejecución de sentencia nº 202/2019, de fecha 10 de abril de 2019, del Juzgado de lo Social nº 5 de Oviedo y en auto de aclaración de fecha 7 de mayo de 2019, se concreta el fallo anterior estimando la demanda de despido interpuesta por la representante legal de D^ª XXX frente a la Universidad de Oviedo, declarando la improcedencia del despido del actor y condenando a la Universidad de Oviedo a que a su elección opte entre la readmisión de la trabajadora o abone la indemnización de 60.048 € y en el caso de que la demandada opte por la readmisión el pago de los salarios de tramitación desde fecha del despido 31 de diciembre de 2018 hasta la fecha de notificación de la sentencia o hasta que hubiera encontrada un nuevo empleo, si tal colocación fuere anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido a razón de 83,40 €/día; asimismo la Universidad de Oviedo deberá abonar a la actora la cantidad de 4.730,21 € por el concepto de



diferencias salariales. La universidad opta por el despido y la cantidad, por diferencias salariales se tramita en la nómina del mes de junio.

- Se tramita una devolución por importe de 3.466,87 euros a favor de Doña XXX, al estimarse el recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de la Gerenta de la Universidad de Oviedo, de 11 de marzo de 2019, que inicia el procedimiento de reintegro de pagos indebidos y cuyo origen fue la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 11 de diciembre de 2018, que ordenaba la anulación del nombramiento de Doña XXX como Profesora Titular de Universidad y su posterior nombramiento, por Resolución de 20 de marzo de 2019 del Rector de la Universidad de Oviedo, vista la propuesta de la Comisión de Selección del concurso de acceso convocado el 12 de abril de 2016, como Profesora Titular de Universidad en el Área de conocimiento de Filología Inglesa.
- En esta nómina se abonan cantidades al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - c. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos (art. 44.4), por el apoyo en actividades organizadas por terceros (art. 44.7).
 - d. Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
 - e. Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas de laboratorio, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - f. Compensación por jubilación o por cese por incapacidad permanente absoluta, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - g. Vestuario del personal de administración y servicios (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

Se reiteran las deficiencias recogidas en el Informe negativo de esta Intervención de fecha 25 de junio de 2019, anteriormente mencionado, en relación a la tramitación del contrato con Dña. XXX, para la realización del proyecto de investigación “Investigación de los Habitats de interés comunitario de los espacios de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias”, Referencia “SV-PA-17-01”, Dpto. de Geología- INDUROT, que deberían haberse tenido en cuenta previamente a la formalización de dicho contrato, poniendo de manifiesto, que se ha obviado la adopción de medidas que eviten la contratación en fraude de ley, dando lugar a consecuencias económicas significativas que hacen insostenible financieramente la situación. Compromiso manifestado por D. XXX, IP del proyecto y Director del INDUROT, en contestación al reparo 645/20148 realizado por esta Intervención, de tomar medidas correctoras en el cumplimiento de la normativa laboral reiterada por los tribunales en estos contratos.

Las exigencias de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación temporal, establecidas en las Disposiciones adicionales



de los respectivos Presupuestos Generales del Estado, hace necesario insistir en la obligación de esta Intervención de emitir reparo a todo tipo de contrato que se haya formalizado contraviniendo los preceptos legales establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y que no cumpla todos los requisitos que ha reiterado el Tribunal Supremo que deben cumplirse, recordados en la circular 1/2016 de esta Intervención.

EXP.: Inf. nom. 07/19.

Con fecha 17 de julio se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de JULIO.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autonómico”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Julio

- Se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad 1 Profesor Titular de Escuela Universitaria, en virtud del cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Se tramitan contratos temporales en las siguientes modalidades:



- 1 contrato enmarcado en las ayudas Marie Curie, convocada por la Agencia Ejecutiva de Investigación de la Unión Europea y destinada a personal postdoctoral.

- 1 contrato de personal investigador en Formación predoctoral, al amparo de lo establecido en el artículo 21, de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación dentro del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU).

- 19 contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación como personal científico-técnico.

- 5 prórrogas dentro de la modalidad temporal de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación, informadas favorablemente por el Servicio Jurídico “... *en caso de renovación o continuación del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio de objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que una nueva contratación*” y señalando que debe ponerse especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por el trabajador/a, durante la vigencia del contrato y sus sucesivas prórrogas, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniéndose de realizar cualquier otra distinta a éstas.

- Se tramitan 3 ceses en contratos temporales por renuncia de los interesados.
- Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por: guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos; por méritos de investigación; por participar en el proceso de las pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años.
- En esta nómina se abona el incremento global del 0,25% en las retribuciones del Personal Docente Investigador y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo, sufragadas con cargo a los créditos del capítulo I “ Gastos de Personal” del vigente presupuesto de gastos, en los términos establecidos en Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre y Disposición Adicional Primera de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, con efectos económicos de 1 de julio de 2019.
- Se nombran 5 Funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, de acuerdo a las causas de interinidad reguladas en el apartado 1 b) “la sustitución transitoria de los titulares” y 1 d) “El exceso o acumulación de tareas...”, del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se formalizan 1 contrato de trabajo por tiempo indefinido para la plaza de Diplomado Grupo II, adscrita Dpto. de Ciencia y Tecnología Náutica.
- Se tramitan 1 contrato de Personal laboral para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva o su amortización, con motivo de la vacante generada por un cese por Incapacidad Permanente Absoluta.
- En esta nómina se abonan cantidades al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:



- h. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos (art. 44.4), por el apoyo en actividades organizadas por terceros (art. 44.7), por realizar tareas de apoyo para la organización de actividades como consecuencia de la impartición de Títulos Propios (art. 44.11), por la apertura de las aulas de estudio en los periodos adicionales que determine el Equipo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (44.13).
- i. Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
- j. Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas de laboratorio, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- k. Compensación por cese por incapacidad permanente absoluta, de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- l. Vestuario del personal de administración y servicios (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1.- El contrato por obra o servicio formalizado con Dña. XXX, para la realización del proyecto de investigación "Investigación en estudios sociales de la ciencia", referencia "FC-GRUPIN-IDI72018/000192", Dpto. de Filosofía, su Investigador Principal, D. XXX, debería haberse optado por formalizar una prórroga ya que se trata del mismo proyecto para la misma persona que se contrató desde el 01/01/2018 al 30/06/2019, tal y como se recoge en el informe emitido por el Servicio Jurídico:

"...Debemos pues reiterar qué, en estos casos de renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto sin solución de continuidad, lo pertinente sería la prórroga de los contratos a él vinculados, más que su renovación o nueva contratación, salvo que cada uno de los contratos estuviera vinculado a una fase parcial y temporal del proyecto. Circunstancia esta última, que deberá ser suficientemente acreditada por quien corresponda, en su caso. Y en este sentido se han venido pronunciando numerosas sentencias, entre las que estacamos la reciente sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018, que en una situación similar, de encadenamiento de sucesivos contratos de obra o servicio para un mismo proyecto de investigación recoge que: "...Tres de los contratos (...) tenían exactamente el mismo objeto, por lo que la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los ulteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos."

2.- En la tramitación de gratificaciones por servicios extraordinarios, de acuerdo al art 44.10 para la realización de tareas de apoyo administrativo del Título Experto en Gerontología, se ha solicitado la acreditación del horario fuera de la jornada normal de trabajo en la que se realizaron dichas tareas. Acreditación que ha sido enviada posteriormente.



3.- Asimismo, en la tramitación de la nómina de Julio, se reitera el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios correspondientes al mes de junio, a parte del personal del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, que ha de cubrir la actividad de gestión de Dña. XXX como Tesorera de la Universidad de Oviedo, mientras su permanencia en situación de baja por enfermedad. Gratificaciones que ya han sido abonadas, por igual motivo, en la nómina del mes de mayo y que fueron reflejadas en el informe previo y financiero de dicha, al no haberse justificado conforme a lo establecido en la normativa vigente tal y como se solicitó por parte de esta Intervención.

Se procede a detallar los reparos, informes y alegaciones llevadas a cabo en relación con el abono de dichas gratificaciones:

- Con fecha 24 de julio, se emite nota de reparo, Ref.: 419/2019:

“En relación a la documentación que se tramita en la nómina del mes de julio del 2019 para el abono de gratificaciones correspondientes al mes de junio a una parte del personal del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, en la aplicación presupuestaria 1202/121C/151.

En informe previo y el Informe financiero de la nómina del mes de Mayo ya se recoge ante igual tramitación que:

- Informe previo nómina de Mayo:

“..no se acredita el requisito esencial recogido en el normativa de aplicación para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios: la actividad ha de ser realizada fuera de la jornada habitual de trabajo, de conformidad con el art. 24.d) del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 23.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

No obstante, existen distintas formas de provisión para la cobertura temporal de plazas, reguladas en la normativa vigente de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto, se solicita la documentación referenciada en el párrafo uno a los efectos de su fiscalización en la nómina del mes mayo. No procederá su tramitación en tanto no sea solucionada tal deficiencia.”

- Informe de Nómina, mes de Mayo :

“se tramitan retribuciones a favor de parte del personal del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, en base a la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 1 de abril de 2019, por la que se determinan las gratificaciones para parte del personal del servicio de contabilidad presupuestaria y financiera que ha de cubrir la actividad de gestión de Dña. XXX como tesorera de la Universidad de Oviedo mientras su permanencia en situación de baja por enfermedad.

Con el siguiente “Resuelve: ÚNICO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2



de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, lo servicios extraordinarios que van a prestar las personas que a continuación se relacionan, como miembros del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, percibirán 200 € al mes hasta tanto en cuanto Doña XXX, Tesorera de la Universidad de Oviedo, sea dada de alta de su baja por enfermedad y pueda retomar su actividad y responsabilidades:

Tramitados como servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral (art. 24.d del Estatuto del empleado Público, se solicita mediante escrito remitido al Servicio de Régimen Económico de Personal, completar el citado expediente:

“En relación a la documentación aportada para el abono de gratificaciones al personal del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera, no se acredita el requisito esencial recogido en el normativa de aplicación para el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios: la actividad ha de ser realizada fuera de la jornada habitual de trabajo, de conformidad con el art. 24.d) del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 23.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

No obstante, existen distintas formas de provisión para la cobertura temporal de plazas, reguladas en la normativa vigente de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Por todo lo expuesto, se solicita la documentación referenciada en el párrafo uno a los efectos de su fiscalización en la nómina del mes mayo. No procederá su tramitación en tanto no sea solucionada tal deficiencia.”

Con fecha 29 de mayo en contestación al escrito anterior se recibe la justificación, consistiendo ésta en un listado del horario tal cual sale de la aplicación informática de control Horario, no es por tanto, esta documentación la que debe emitirse para la justificación de estas gratificaciones, no consta Informe del responsable que verifique tal extremo.

A la fecha de emisión del informe no se ha justificado la concesión de gratificaciones abonadas al personal del servicio de Contabilidad Presupuestaria por lo que, al no justificar conforme a lo establecido en la normativa vigente tal como se solicitó por la Intervención en nota previa, se deberá solicitar su devolución o deducir de la retribución del próximo mes.”

Al reiterarse la tramitación del abono de las gratificaciones mencionadas, se confirma que:

1.- No solo no se ha justificado conforme a la normativa que regula las gratificaciones al personal funcionario de la Universidad de Oviedo, sino que se reitera la concesión de otra gratificación a:

Siendo por tanto fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

2.- No se justifica por qué no se ha realizado conforme a lo establecido en la normativa vigente que regula la asignación de otras funciones, tareas.. a su personal, tal y como se establece en el



artículo 73.2 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público “Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones”, no coincidiendo el Cuerpo o Escala asignado al puesto de Tesorera con al que pertenecen los trabajadores gratificados.

Al no acreditar las condiciones legales para la concesión de dichas gratificaciones no procede su abono y dado que se reitera la concesión de nuevas gratificaciones, esta Intervención considera además que se debe solicitar la devolución de los importes abonados en la nómina de mayo por tal concepto.”

- Con fecha 26 de julio de 2019 la Gerencia realiza un informe con alegaciones al reparo , Ref.: 419/2019, en el que concluye que la Gerencia determina que se ha de seguir ejecutando, en los términos establecidos, la Resolución Rectoral de 1 de abril de 2019, que en ningún caso, se habrán de detraer las gratificaciones abonadas, y que, además, se deberán seguir abonando mientras el personal beneficiario preste los correspondientes servicios, verificados y probados por control horario, la jefatura de servicio y esta Gerencia.

- Con fecha 29 de julio de 2019, la Intervención solicita aclaraciones respecto a:
 - 1,- El cálculo realizado para la determinación de dicha cantidad por trabajador gratificado, teniendo en cuenta que, en todo caso, la cuantía debe determinarse por hora (según nivel/grupo) x importe.
 - 2,- No queda claro, en toda la exposición del informe de alegaciones, el por qué no se toma en consideración lo establecido en la normativa de aplicación, recogido en el artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo, cuando dice en su apartado 1º: «... en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo» y sin embargo en la resolución del Sr. Rector (apartado VI de los FUNDAMENTOS DE DERECHO) se establece que: «... la cuantía individual a percibir por cada empleado y empleada referenciados, lo será de 200,00 euros al mes, a percibir cada mes hasta tanto en cuenta dure la baja por enfermedad de la titular de la plaza de Tesorera de la Universidad de Oviedo».
 - 3,- No obstante, debe tener en consideración esa Gerencia que existen varios mecanismos para la solución de estas situaciones, y que se han adoptado siempre que se han dado casos similares, pudiendo cubrirse esa plaza mediante una comisión de servicios o por interinidad... “

- Con fecha 29 de julio de 2019, la Gerencia realiza las siguientes alegaciones en relación a las aclaraciones solicitadas:



-se sigue el procedimiento del artículo 44 de las bases de ejecución presupuestaria, lo que ha conllevado que la gratificación se haya ajustado al informe detallado y descriptivo dictado por la jefa del servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera.....
- ..efectivamente en la Resolución Rector de fecha 1 de abril de 2019, se dice expresamente que se abonarán 200 euros / mes /empleado, y si bien podría considerarse que estamos ante una cantidad repetitiva no lo es en el sentido de fija y periódica, sin termino o sine qua non, que sería lo que proscrito por el art. 44 de la Bases de Ejecución Presupuestaria, sino que el abono de esta cantidad está condicionado al término de la propia baja de la empleada enferma que está motivando el devengo, por lo tanto no tiene la condición de fijeza.
-no cubrimos las bajas que no alcancen al menos los seis meses de operación.....
- Esto es lo menos gravoso y problemático, así como de mayor seguridad jurídica y procedimental, era asumir el trabajo por parte de esta gerenta, la jefa del servicio y las/los empleados del servicio.
- Con fecha 30 de julio de 2019, esta Intervención realiza informe con observaciones 33/2019, en el que se recogen los hechos expuestos anteriormente y quedando probado:
 - Que se ha considerado adecuado por la gerenta, distribuir las funciones asignadas al puesto de Tesorera entre varias personas incluida la propia gerenta, cuando manifiesta que “que no tiene virtualidad alguna para el caso que nos ocupa” que coincidan el cuerpo o escala asignado al puesto de tesorera, (A1, A2, nivel 24 y singularizado).
 - Que se ha establecido una cantidad a tanto alzado de 200 euros por mes sin responder a cálculo alguno, y resulta asimismo comprobado por la intervención de los datos aportados listado de fichajes, que hay personal con precio hora diferente y en sentido inverso al nivel del puesto.
 - Que se aparta de la regulación e interpretación legal, puesto las retribuciones por servicios extraordinarios, forman parte de los conceptos retributivos del empleado público, recogidos en el EBEP “la retribución del funcionario de carrera se clasifica en básicas y complementarias, añadiendo además que las complementarias “son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario” (art. 22).

Y el art. 24 establece que “la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

.....d) los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Asimismo, el art. 23.3 de la Ley 30/1984 de dos de agosto, de la Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que “las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódica en su devengo.



Las Bases de Ejecución no tienen rango de Norma jurídica, y además se remite a la normativa de aplicación para cada materia de gasto.

Por tanto, de la regulación normativa procede entender que se basa en cada trabajador y por tanto dentro de su configuración personal de puesto y total de horas a realizar o a compensar, siendo además en la Universidad de Oviedo utilizado este cálculo para el resto de los abonos de gratificaciones tramitados ya sea por servicios del personal de portería, secretarías de títulos como más significativos. Y ante la falta de concreción del precio /hora por la Universidad se añade discrecionalidad en el caso que nos ocupa.

Se concluye,

Que de mantener en el tiempo esta situación, se estaría persistiendo en el incumplimiento de la normativa que regula el derecho a su cobro por el personal afectado y sería una responsabilidad que debe asumir en este caso la gerencia, ya que surge de las actuaciones llevadas a cabo y con origen en la propuesta realizada y adoptada por Resolución del Rector de 1 de abril de 2019.

El enriquecimiento injusto que se puede apreciar debe resolverlo instando el procedimiento establecido el art. 64 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para 2019.

En base a las valoraciones recogidas en este informe, se fiscaliza de conformidad el expediente, pero con la indicación de que, de no seguirse las directrices señaladas en el presente informe, en futuros expedientes estas observaciones se convertirán en reparo definitivo.”

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención formula las siguientes consideraciones

- En la formalización de contratos temporales en la modalidad de obra o servicio para proyectos específicos de investigación, cuando se trata de renovación o continuación del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio de objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente es la prórroga de los contratos a él vinculados, tal y como vienen sosteniendo los informes que el Servicio Jurídico emite en relación a este tipo de contratación y las numerosas sentencias pronunciadas en este sentido. Es Por ello que se debe trasladar a los Investigadores Principales de los proyectos para los que se realiza dicha contratación, que opten por la prórroga, y no por nueva contratación.
- En relación con el abono de gratificaciones por realización de trabajos inherentes al puesto de Tesorera, *Si se mantiene esta situación, se estaría persistiendo en el incumplimiento de la normativa que regula el derecho a su cobro por el personal afectado, lo que obliga al reintegro de las cantidades percibidas, lo que conlleva la responsabilidad que debe asumir en este caso*



la gerencia, ya que surge de las actuaciones llevadas a cabo y con origen en la propuesta realizada y adoptada por Resolución del Rector de 1 de abril de 2019.

EXP.: Inf. nom. 08/19.

Con fecha 21 de agosto se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de AGOSTO.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autonómico”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Agosto

- Se tramitan los siguientes contratos:
 - 14 contratos de carácter temporal por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica y 1 prórroga de contrato.
 - 5 contratos de Personal Investigador predoctoral en formación, celebrados al amparo del Art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



- 4 contratos de trabajo en prácticas a tiempo completo dentro del Programa de Orientación postdoctoral (POP), una vez defendida la tesis doctoral de personas con contrato como personal investigador en formación del Programa “Severo Ochoa”.
- 1 Renovación de contrato como Profesor Asociado
- Nombramiento de 1 Catedrático de Universidad
- 1 contrato de trabajo por tiempo indefinido para una plaza de Diplomado, Experto en Publicaciones, Grupo II, con destino en la Unidad de Intercambio de la Subdirección Técnica de Cooperación Bibliotecaria y Servicios a Distancia de la Biblioteca de Universidad de Oviedo.
- Se tramita 1 contrato temporal como personal laboral de administración y servicios para cubrir un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización.
- Nombramiento de 2 Funcionarios Interinos en la escala de auxiliar administrativo: 1 para cubrir puestos de trabajo cuyo titular se encuentra en situación de incapacidad temporal y 1 por exceso o acumulación de tareas; causas de interinidad reguladas en el apartado 1 b) y 1 d) del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se tramitan 3 ceses por renuncia de los interesados en contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación.
- Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos.
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - a. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos, por apoyo en actividades organizadas por terceros y por apertura de aulas de estudio.
 - b. Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas de laboratorio, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - c. Compensación por jubilación de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - d. Vestuario del personal de administración y servicios (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).
 - e. Abono de vacaciones no disfrutadas por cese.
- En ejecución de sentencia nº 572/18 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo de fecha 19 de diciembre de 2018, se declara a D. XXX la condición de trabajador laboral indefinido no fijo de la Universidad de Oviedo, con una antigüedad referida al 15-02-2000, Grupo III, debiendo ser retribuido con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad.

La sentencia fundamenta que el objeto de los contratos temporales de obra o servicio determinado para la realización de los proyectos de investigación formalizados con D. Francisco José Rodríguez Díaz se identifica con *“conceptos lo suficientemente genéricos como para que quepan en ellos cualquier tipo de actividad investigadora sobre el cáncer, e incluso atendiendo a las tareas*



concretas que se especifican en el último contrato (que no en los precedentes), tampoco pueden considerarse como una actividad específica y concreta de investigación, sino como tareas genéricas utilizables para todas las investigaciones que realiza el Centro; y en ese sentido se pronunció el Director del IUOPA así como el responsable y la Secretaria de la Unidad del Bioterio, al afirmar que las funciones que lleva a cabo el demandante son utilizadas por el todo el personal investigador del Centro, y no por los adscritos a un proyecto de investigación en concreto” “es decir, que ni la obra o servicio están suficientemente identificadas, ni las mismas vienen referidas a ningún proyecto en concreto de investigación, ni tampoco tienen ninguna autonomía ni sustantividad propia dentro de la actividad normal del Centro; y por otra parte, tampoco la determinación de la fecha final de la contratación es compatible con un contrato de trabajo temporal por obra y servicio determinado, lo que es propio solamente de los contratos de trabajo eventuales por circunstancias de la producción.

Todo ello determina una irregularidad en la contratación, que de acuerdo al artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores lleva a calificar los contratos como celebrados en fraude de ley”

La incorporación efectiva en la Unidad de Bioterio e Imagen Preclínica se formaliza con fecha 1 de agosto de 2019. Debiendo abonarle en concepto de diferencias salariales devengadas la cantidad de 7.928,03 €.

- Asimismo en ejecución de sentencia se tramitan diferencias salariales a favor del personal que a continuación se relaciona y que fue declarado, también por sentencia, personal indefinido no fijo de la Universidad de Oviedo:
- f. XXX, indefinido no fijo por sentencia de 8 de marzo de 2018, autos 653/2017 Juzgado de lo Social nº 2 de Oviedo, abono por importe de 11.803,16 €
- g. XXX, indefinida no fija por sentencia 125/2018 de 26 de febrero de 2018. Juzgado de lo Social nº 1 de Oviedo, abono por importe de 8.770,63 €
- h. XXX, indefinido no fijo por sentencia 171/2018 de 19 de marzo de 2018. Juzgado de lo Social nº 5 de Oviedo, abono por importe de 8.964,73 €

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1.- En relación al contrato de obra o servicio formalizado con Dña. XXX, para el proyecto específico de investigación FC-GRUPIN-IDI/2018/000167, que se formaliza con fecha 6/08/2019 hasta el 31/12/2019, y cuya documentación se tramita en la nómina correspondiente a este mes de agosto, se solicita por parte de esta Intervención:

“Aclaración sobre las funciones y tareas a realizar en dicha contratación, ya que si bien, el Servicio Jurídico lo informa favorablemente “bajo la premisa de que es el propio Investigador responsable, el que señala que las tareas a realizar en dicha contratación, por parte de la señora López Baquez, difieren respecto de la contratación de la que ya fue objeto en anteriores proyectos”, visto el informe del Investigador Principal de fecha 29 de julio de 2019, se trata de funciones genéricas para un proyecto que se encuentra dentro del grupo INTERSECCIONES al igual que el proyecto FC-15-GRUPIN14-068 para el que fue contratada desde el 01-04-2015 a 31-12-2017”.

En respuesta a dicha solicitud la gerenta comunica que debido a que la Investigadora Principal del proyecto, Dña. XXX, se encontraba de viaje no habían obtenido respuesta a la petición realizada. Por lo que se reitera la petición realizada sobre la aclaración de funciones y tareas a realizar en dicha contratación.



2.- En relación al abono de gratificaciones por servicios extraordinarios a parte del personal del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera por la realización de trabajos correspondientes al puesto de tesorera de esta Universidad, mientras permanece en situación de baja por enfermedad, se constata que no se tramita ningún abono al respecto en esta nómina del mes de agosto, siguiendo las recomendaciones realizadas por la Intervención en reparo e informe emitidos sobre dichas gratificaciones.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

1. Que las Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, que aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por obra o Servicio, reiterada en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puesto de manifiesto tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, se muestran insuficientes para poder evitar las actuaciones fraudulentas en el uso de esta figura contractual, lo que debe obligar a la adopción de medidas más restrictivas sobre la utilización de la contratación temporal por obra o servicio que evite su utilización en fraude de ley.

Reiteramos que las consecuencias económicas son significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, por la no adopción de medidas concretas de control más efectivas, la no racionalización de las contrataciones de personal de apoyo y su planificación hará insostenible financieramente la situación.

2. Que la contratación por obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, debe ajustarse a la normativa que la regula, debiendo acreditar que cada uno de estos proyectos cuenta la con autonomía y sustantividad propia, que permita la necesaria diferenciación de cada uno de ellos, siendo posible deslindar fáctica y nítidamente los diferentes proyectos de investigación, objeto de cada una de las distintas contrataciones del trabajador y que las tareas a realizar tienen sustantividad propias, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas en contrataciones anteriores; pues de lo contrario, esta situación parecería denotar una misma actividad continuada por parte del trabajador incompatible con la autonomía y sustantividad propia de los distintos contratos por obra o servicio determinado

Por tanto, se reitera la petición de aclaración sobre las funciones y tareas a realizar en la contratación de Dña. XXX, para el proyecto específico de investigación FC-GRUPIN-IDI/2018/000167, pues a la vista del informe del Investigador Principal podrían ser funciones genéricas para un proyecto que se encuentra dentro del grupo INTERSECCIONES, al igual que el proyecto para el que fue contratada desde el 01-04-2015 a 31-12-2017.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.



EXP.: Inf. nom. 09/19.

Con fecha 20 de septiembre se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de SEPTIEMBRE.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autonómico”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Septiembre

- Se tramitan contratos temporales en las siguientes modalidades:
 - 496 contratos en diferentes modalidades: Profesores Asociados, Profesor Ayudante Doctor y sustitución de Profesores con cargo académico.
 - 26 contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica-técnica: 1 como personal investigador y 25 como personal científico-técnico.
 - 6 contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) dentro del Subprograma Estatal de Formación.
 - 4 prórrogas dentro de la modalidad temporal de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación, informadas favorablemente por el Servicio Jurídico “...



en caso de renovación o continuación del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio de objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que una nueva contratación” y señalando que debe ponerse especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por el trabajador/a, durante la vigencia del contrato y sus sucesivas prórrogas, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniéndose de realizar cualquier otra distinta a éstas.

- 1 prórroga en contrato de personal investigador en formación dentro del programa de Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, cultura y Deporte.
- Se tramitan 10 ceses en contratos temporales por renuncia de los interesados.
- Nombramiento de 3 Profesores Titulares de Universidad
- Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por: guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos.
- Se nombran 5 Funcionarios Interinos Personal de Administración y Servicios, de acuerdo a las causas de interinidad reguladas en el apartado 1 a) “la existencia de plazas vacante cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera”, 1 b) “la sustitución transitoria de los titulares” y 1 d) “El exceso o acumulación de tareas...”, del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se formalizan 3 contratos de trabajo por tiempo indefinido para plazas de Técnico Especialista en Laboratorio, Grupo III.
- Se tramitan 5 contratos de trabajo de carácter temporal como Personal laboral por las siguientes causas: sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y cubrir puestos de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización.
- En esta nómina se abonan cantidades al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - i. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de conformidad con el artículo 44.4 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos.
 - j. Vestuario del personal de administración y servicios (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

-Se detecta un error en las gratificaciones al personal de Administración y Servicios en concepto de días trabajados en sábado, domingos o festivos en relación XXX ya que en la certificación del vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional, Dña. XXX ha trabajado el domingo 25 de agosto y el abono incluido en la nómina por este concepto es de 101,92 € , debiendo ser el importe a liquidar 50,96 €; Dña. XXX ha trabajado el sábado 31 de agosto y no tiene incluido en la nómina ningún importe en relación a dicho concepto. Por lo que debe procederse a corregir dicho error y a enviar la documentación correcta una vez subsanado el mismo.



-Con fecha 3 de septiembre de 2019 se emite por la Intervención la siguiente nota de reparo Ref.: 543/2019, en relación a la fiscalización de contrataciones temporales de personal docente:

“Se tramitan documentos de Retención de Crédito para la contratación de dos profesores asociados y seis sustituciones por cargo académico, vista la documentación aportada se ha verificado que:

1.- La contratación del personal es anterior a la tramitación, fiscalización y contabilización de la retención de los créditos necesarios.

2.- El contrato como asociado de Dña. XXX con DNI. *****M, no consta acreditada la condición de asociado durante la vigencia del contrato de sustitución al tratarse su actividad principal el contrato de obra o servicio para proyecto de investigación con vigencia hasta el 19-03-2020, proyecto FC-GRUPIN-IDI/2018/000192, Y EN EL MISMO Departamento de Filosofía.

3.- Dña. XXX con DNI .1*****1L, sustituta como asociada en el Departamento de Biología de Organismos y Sistemas, proyecto SV-PA-17-01 (Investigación de los hábitats de interés comunitario de los espacios de la Red Natura 2000 del Principado de Asturias. INDUROT). No solo no se ha tenido en cuenta REPARO de la Intervención, ni el informe del Servicio Jurídico advirtiendo de las irregularidades que se produce por encadenamiento de contratos, sino que además se contrata como asociada basándose en su actividad principal, el citado contrato por obra o servicio proyecto de Investigación, lo que según criterio de esta Intervención, *la actividad principal no debe ser promovida por la propia Universidad, ya que podría distorsionar el criterio básico establecido en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo para la consideración de la figura de Profesor Asociado”*

En relación a este mismo asunto tampoco queda acredita su actividad principal al momento de la convocatoria de concurso de 28 de marzo de 2019 (BOPA 30-03-19), cuestión indispensable para la figura del contrato como profesora asociada, actividad que hubo de acreditar conforme al apartado 2.4 de la Resolución que regula la Convocatoria.

Por otro lado, la jornada del contrato en vigor es a tiempo completo de 37,5 horas semanales, lo que no cumpliría con los requisitos que deben concurrir en todo contrato laboral que se suscriba bajo esta modalidad:

- a) Que la obra o servicio que constituya su objeto sea de duración incierta y presente autonomía y sustantividad propia dentro de lo que es la actividad ordinaria de la empresa.
- b) Que al concertarse sea suficientemente identificada la obra o el servicio.
- c) Que en el desarrollo de la relación laboral el trabajador sea ocupado en la ejecución de aquélla o en el cumplimiento de éste, y no en tareas distintas.

4.- Se solicita acreditar el sistema de selección adoptado en vista del art. 73.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo.”

En contestación a dicho reparo se adjunta por parte del Servicio de Profesorado la siguiente documentación:

1.- informe del Servicio de Régimen Económico de Personal explicativo sobre las fechas de tramitación de los documentos contables realizados para la fiscalización previa a la contratación y el retraso en uno de los documentos por error material de dicho Servicio.



2.- Comunicación de que se va a proceder a modificar el contrato de D^ª XXX, con fecha fin de contrato 28-02-2020. Se aporta Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 1 de septiembre de 2019, por la que se autoriza la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad.

3.- Vida laboral de D^{ña}. XXX, así como Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 1 de septiembre de 2019, por la que se autoriza la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad.

4.- Se adjunta documentación que acredita el sistema de selección adoptado en la contratación de 6 profesores en sustitución por cargo académico.

A la vista de la documentación aportada:

- En la contratación de D^{ña} XXX se reducirá la duración del contrato de Profesora Asociada a la fecha de finalización de su contrato por obra o servicio para proyecto de investigación con vigencia hasta el 19-03-2020, proyecto FC-GRUPIN-IDI/2018/000192, en el mismo departamento de Filosofía, puesto que esta es la actividad principal que presenta para poder ejercer la docencia como profesora asociada.

- La vida laboral aportada por D^{ña}. XXX constata que, en la fecha de la convocatoria de profesores asociados, 28 de marzo de 2019, por la que es contratada, carecía de actividad principal, ya que desde el 01 de enero de 2018 hasta el 22 de mayo de 2019, fecha de alta en la Función Educación Católica, su situación era de prestación por desempleo. Por lo que, no cumple la exigencia de la Ley Orgánica de Universidades de 6/2001, de 21 de diciembre, sobre la contratación de Profesores Asociados “se podrá formalizar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y que podrá ser renovado siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención formula las siguientes consideraciones

1º.- La contratación temporal de personal docente e investigador en las distintas modalidades recogidas en los Estatutos de la Universidad de Oviedo y en la Ley Orgánica de Universidades, debe cumplir con los procedimientos exigidos en la normativa que los regula. Por ello es necesario para una correcta fiscalización de dichas contrataciones que se aporte información sobre el proceso de selección realizado y así poder constatar que las mismas se realizan conforme a derecho.

2º.- Cuando la actividad principal que justifica un contrato de profesor asociado, depende de un contrato temporal como personal de apoyo científico o técnico para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica promovido por la propia Universidad, ya se ha manifestado el Tribunal Supremo en varias sentencias, siendo su criterio y como ejemplo de ello lo expuesto en la sentencia 473/2017, 1 de junio de 2017, “la modalidad de profesor asociado, con independencia de las diferentes regulaciones y regímenes jurídicos ha estado siempre vinculada a profesionales de reconocido prestigio. Con su formalización se pretende incorporar al mundo universitario a tales profesionales para que puedan aportar la experiencia y conocimientos adquiridos en su actividad profesional diaria. Siendo esto así, no sólo se deberá acreditar el desempeño de una actividad profesional distinta a la universitaria, sino también, que ésta guarde



relación directa con las actividades docentes fijadas en la convocatoria y que, a su vez, se haya desempeñado durante un lapso de tiempo más o menos amplio que le confiera al candidato la condición de “profesional de reconocido prestigio”; así como que “En buena lógica, el contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial, siendo renovable mientras se mantenga el presupuesto que legitima esta contratación, esto es, se siga desempeñando la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”, pero que “Obviamente, cuando no se cumplen los presupuestos que legitiman este tipo de contratación, así como cuando la actividad docente desempeñada está absolutamente desvinculada de la actividad profesional que desempeña el docente fuera de la Universidad se desvirtúa la esencia de esta modalidad contractual”; en definitiva, y poniendo esencialmente el acento en las razones ligadas a la necesaria relación entre la realidad práctica y profesional del contratado temporal con la formación de los alumnos aun siendo una necesidad permanente, que en el ámbito de la docencia universitaria la contratación temporal es posible en los supuestos previstos en la Ley.”

EXP.: Inf. nom. 10/19.

Con fecha 21 de octubre se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de OCTUBRE.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autonómico”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Octubre



- Se tramitan los siguientes contratos:
 - 9 contratos de carácter temporal por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica y 1 prórroga de contrato.
 - 21 contratos de personal Investigador predoctoral en formación, celebrados al amparo del Art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco del Programa de ayudas para la realización de tesis doctorales- Modalidad A: Programa de apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo (PAPI), para el 2019.
 - 8 contratos de personal investigador en formación, celebrados al amparo del Art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco del programa de formación de profesorado universitario (FPU).
 - 133 contratos temporales en las siguientes modalidades: Profesor Asociados, Profesor Ayudante Doctor y sustitución de Profesores con cargo académico.
- Se tramitan 10 ceses por renuncia de los interesados en contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación.
- Se nombran 20 Catedráticos de Universidad y 18 Profesores Titulares.
- Nombramiento de 8 Funcionarios de carrera en la Escala de Gestión de la Universidad de Oviedo, que acceden a la misma a través del sistema de promoción interna.
- 1 Reingreso de excedencia para cuidado de hijo en la Escala de Ayudantes, Archivos y Biblioteca
- Se tramitan 5 contratos de carácter temporal como personal laboral de administración y servicios para cubrir puestos de trabajo por las siguientes causas: durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización, para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto y para sustituir al trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años (R.D. 1194/85, de 17 de julio, normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo).
- 1 contrato de trabajo por tiempo indefinido para una plaza de Técnico Especialista en Laboratorio, Grupo III, con destino en la Unidad de Bioterio e Imagen Preclínica, convocada por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 18 de marzo de 2019, a través de concurso oposición restringido.
- Nombramiento de 8 Funcionarios Interinos: 2 en la escala de subalterno y 6 en la auxiliar administrativa, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las causas de interinidad reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos y retribuciones en concepto de Ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios y para cursos generales de lenguas, curso 2018-2019, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo.
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - a. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: por tareas



propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos, por apoyo en actividades organizadas por terceros, por realización de labores de apoyo administrativo en la impartición de Títulos Propios.

- b. Complemento de jornada partida correspondiente al periodo de desarrollo de prácticas de laboratorio, de conformidad con el artículo 35 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - . Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
 - a. Compensación por jubilación de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - b. Vestuario del personal de administración y servicios (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).
 - c. Vacaciones no disfrutadas por cese.
 - d. Ayudas sociales de matrícula de estudios universitarios y para cursos generales de lenguas, curso 2018-2019, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo
- En ejecución de sentencia nº 398/2019 del Juzgado de lo Social nº 1 de Oviedo de fecha 28 de agosto de 2019, se abonan a Dña. XXX la cantidad de 3.598,13 euros, incrementadas en el diez por ciento por interés de demora, 2.082,21 euros, en concepto de diferencias salariales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de abril de 2019.

Dicha sentencia declara despido improcedente la extinción del contrato acordada por la Universidad de Oviedo demandada con fecha 30 de abril de 2019. Se trata de una contratación en fraude de ley pues las funciones de la trabajadora no se limitan a la investigación de un proyecto concreto, sino que realizaba las mismas tareas independientemente de cual fuese el proyecto en el que estuviese contratada, lo que demuestra que se trata de una actividad permanente y necesaria de la Universidad, condenando a la misma a optar entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización de 35.062,56 euros. Siendo esta última opción la elegida por la Universidad de Oviedo.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

- 3. Se formaliza un contrato de obra o servicio con D. XXX con fecha 01/10/2019 hasta el 30/06/2020, para el proyecto específico de investigación UE-17-RFCS216-METHENERGY: “Recuperación y revaloración de metano en minas de carbono para usos energéticos y químicos”, Investigador Principal D. XXX. Proyecto para el que ya había sido contratado de forma ininterrumpida entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019. Hechos que se constatan asimismo, en el informe emitido por el Servicio Jurídico a esta nueva contratación, indicando que “Debería así, poder acreditarse que el objeto o tarea a realizar en ambos contratos está suficientemente determinada y es distinta en cada uno de ellos; pues de lo contrario, ésta situación parecería denotar una misma actividad continuada por parte del trabajador, incompatible con la autonomía y sustantividad propia de los distintos contratos por obra o servicio determinado. La situación es más irregular, si cabe, en el presente supuesto, puesto que lo que se pretende es que, tras un contrato inicial y una posterior prórroga, se lleve a cabo la formalización de un nuevo contrato de obra y servicio para el mismo proyecto de investigación.



2.- En el contrato por obra o servicio formalizado con Dña. XXX , desde el 18/09/2019 hasta el 31/12/2019, para la realización del proyecto de investigación “Calidad del aire y salud”, referencia “SV-PA-19-03”, Investigadora Principal, Dña XXX, el informe emitido por el Servicio Jurídico constata que Dña. XXX, estuvo contratada anteriormente en el mismo proyecto para el que se pretendió realizar nueva contratación en febrero de 2018, por lo que se informó desfavorablemente la misma, “pese a lo cual se suscribió contrato con la trabajadora”. Posteriormente se emitió otro informe desfavorable con fecha 9 de mayo de 2019 a una nueva contratación de Dña. XXX.

En el contrato que nos ocupa en este momento, el Servicio Jurídico se pronuncia en su informe, en el mismo sentido que lo hizo para el contrato referenciado en el punto 1 *“Debería así, poder acreditarse que el objeto o tarea a realizar en ambos contratos está suficientemente determinada y es distinta en cada uno de ellos; pues de lo contrario, esta situación parecería denotar una misma actividad continuada por parte del trabajador, incompatible con la autonomía y sustantividad propia de los distintos contratos por obra o servicio determinado”* señalando que *“la situación es más irregular si cabe, en el presente supuesto, puesto que se pretende llevar a cabo una nueva contratación, pese a que, en su momento, este servicio ya emitió dos informes en los que se advertía de una posible irregularidad en la citada contratación”* .

Esta Intervención, al igual que recoge el Servicio Jurídico en sus informes, ya se manifestó sobre su contratación en el informe de nómina de marzo de 2018, al reiterar las consecuencias y responsabilidades que de estas contrataciones no formalizadas como prórrogas se derivan, con la vulnerabilidad que les acompaña en su ejecución, dependiente del Investigador Principal y de la responsabilidad solidaria de esta Universidad.

3.- En reiteradas ocasiones de la documentación aportada para la formalización de contratos temporales de personal docente y/o investigador en régimen laboral, no se puede constatar si el procedimiento de cobertura de las plazas vacantes ha seguido los trámites legales establecidos, puesto que la motivación alegada para la contratación está basada en las “necesidades docentes, a petición del Departamento”.

Asimismo, para la contratación de Profesores Asociados, es necesario que se aporte Informe de vida laboral que permita acreditar la actividad principal que *sustenta dichos contratos*, de acuerdo a lo exigido en el artículo 53 la Ley Orgánica de Universidades a 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades *“se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”* y *“se podrá renovar siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”* .

A este respecto, se observa que en algunos informes de vida laboral aportados, se observan detalles como: varios periodos de alta y baja en el mismo día; sólo media un día entre el contrato como profesor asociado y el alta en la actividad principal, por lo que podría entenderse que su situación laboral podría no acreditar, lo establecido en el artículo 53 de la LOU, arriba referenciado, para la figura de Profesor Asociado.

En este sentido, cabe señalar la nota aclaratoria que el Vicerrectorado de Organización Académica realiza respecto a la actividad principal mencionada: *“Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, durante un periodo mínimo de un año. La actividad profesional deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato”* .



4.- En relación al abono de gratificaciones por servicios extraordinarios a personal adscrito a la librería universitaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 44.17 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad d Oviedo para el 2019, se reitera por parte de esta Intervención, el informe enviado a Gerencia con fecha 28 de febrero de 2019 y nota previa al informe de Nómina 24 de mayo de 2019:

“De la documentación aportada en relación al abono de gratificaciones al personal de administración y servicios laboral adscrito a la Librería Universitaria, no se deduce que el abono a realizar se ajuste a la normativa de aplicación. Las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el 2019, en su art. 44 establecen que: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo se retribuirán complementariamente como gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo”.

Asimismo, se reitera lo indicado en el informe emitido por esta Intervención el 28 de febrero de 2019, a la petición realizada por la Gerencia, en relación a la modificación propuesta para el artículo 44 de las referidas Bases de Ejecución: “La modificación propuesta para el artículo 44, “ el personal adscrito a la librería de la Universidad que desarrolla tareas propias de su puesto de trabajo en sábados, domingos y/o festivos, será retribuido con la cuantía de 49, euros/día, teniendo derecho a disfrutar de un jornada de descanso”, se trataría en todo caso, de un complemento por trabajo en sábados, domingos o festivos, tal como se regula en el Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo, lo que devenga el derecho al cobro si está así incluido en los puestos de trabajo de la correspondiente relación de puestos laborales, no procediendo su regulación como gratificación.” Por todo expuesto, se debería justificar el trabajo realizado fuera de su jornada habitual, que justifique el abono como gratificación.”

Por otro lado, en las gratificaciones abonadas por realización de labores de apoyo administrativo para el desarrollo de Títulos Propios, curso 2018/2019, a D. XXX y a Dña. XXX, se adjunta como documentación justificativa de las mismas, informes de los Directores de los Títulos Propios “Máster en Periodontología” y “Máster en Cirugía Oral e Implantología” respectivamente, certificando el número de horas en las que fueron realizadas. Por lo que se recomienda además, justificar dichos periodos mediante los registros de fichajes realizados.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

- Que la contratación por obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, debe ajustarse a la normativa que la regula, debiendo acreditar que cada uno de estos proyectos cuenta con la autonomía y sustantividad propia, que permita la necesaria diferenciación de cada uno de ellos, siendo posible deslindar fáctica y nítidamente los diferentes proyectos de investigación, objeto de cada una de las distintas contrataciones del trabajador y que las tareas a realizar tienen sustantividad propias, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas



en contrataciones anteriores; pues de lo contrario, esta situación parecería denotar una misma actividad continuada por parte del trabajador incompatible con la autonomía y sustantividad propia de los distintos contratos por obra o servicio determinado.

Asimismo, en los casos de renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente sería la prórroga de los contratos a él vinculados, más que su renovación o nueva contratación, salvo que cada uno de los contratos estuviera vinculado a una fase parcial y temporal del proyecto. Circunstancia esta última, que deberá ser suficientemente acreditada por quien corresponda, en su caso. Y en este sentido se han venido pronunciando numerosas sentencias, entre las que destacamos la reciente sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018, que en una situación similar, de encadenamiento de sucesivos contratos de obra o servicio para un mismo proyecto de investigación recoge que: “... Tres de los contratos (...) tenían exactamente el mismo objeto, por lo que la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los posteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos.” Cuestión, que debe trasladarse a los Investigadores Principales de los proyectos, como ya se ha indicado por esta Intervención en informes de nómina anteriores, con el fin de que en estos supuestos opten por la prórroga y no por una nueva contratación. No debiendo olvidar que el Servicio Jurídico emite informe favorable *“bajo la premisa de que es el propio Investigador responsable, el que señala que las tareas y funciones a realizar en dicha contratación difieren respecto de las anteriores contrataciones de las que ya fue objeto para el mismo proyecto”*.

- La contratación por parte de la Universidad de personal docente y/o investigador en régimen laboral, en las diferentes modalidades, ha de ajustarse a la normativa que la regula, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades; Estatuto de los Trabajadores, para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y el Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo. Respetando los procedimientos de selección establecidos para cada una de las modalidades y que, a excepción de la figura de profesor Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad, realizando la selección con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

EXP.: Inf. nom. 11/19.

Con fecha 21 de noviembre se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de NOVIEMBRE.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y



contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autonómico”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Noviembre

- Se tramitan contratos temporales en las siguientes modalidades:
 - 28 contratos en las siguientes modalidades: Profesores Asociados, Profesor Ayudante Doctor y sustitución de Profesores con derecho a reserva.
 - 29 contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica-técnica: 1 como personal investigador y 28 como personal científico-técnico.
 - 5 prórrogas dentro de la modalidad temporal de obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación, informadas favorablemente por el Servicio Jurídico “... en caso de renovación o continuación del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio de objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente es la prórroga de los contratos a él vinculados, más que una nueva contratación” y señalando que debe ponerse especial cuidado en asegurar que las funciones y tareas a realizar por el trabajador/a, durante la vigencia del contrato y sus sucesivas prórrogas, deben de ser única y exclusivamente las recogidas en el mismo, absteniéndose de realizar cualquier otra distinta a éstas.
 - 1 contrato de personal investigador en formación dentro del programa de Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al amparo del art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación
 - 2 contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) dentro del Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020. Así como 1 prórroga en esta modalidad de contrato, conforme al artículo 23.1 de la Resolución de 5 de junio de 2015.



- Se tramitan 6 ceses en contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica-técnica por renuncia de los interesados.
- Se nombran de 27 Catedráticos y 19 Profesores Titulares de Universidad
- Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por: guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos; y un complemento por méritos de investigación.
- Se nombran 8 funcionarios de carrera en la Escala de Subalternos de la Universidad de Oviedo, convocadas por Resolución de 18 de septiembre de 2018.
- Se nombran 13 Funcionarios Interinos, Personal de Administración y Servicios, de acuerdo a las causas de interinidad reguladas en el apartado 1 a) "la existencia de plazas vacante cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera", 1 b) "la sustitución transitoria de los titulares", del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se formaliza 1 contrato de trabajo como indefinido no fijo (sentencia 389/2019 de 3 de septiembre del Juzgado de lo social nº 3 de Oviedo).
- Se tramitan 6 contratos de trabajo de carácter temporal como Personal laboral por las siguientes causas: sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo y cubrir puestos de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización y sustituir a trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años.
- Se tramitan 2 jubilaciones de personal laboral, una especial a los 64 años.
- En ejecución de sentencia 389/2019 del Juzgado de lo Social nº 3 de Oviedo, de 3 de septiembre de 2019, se declara a Dña. XXX como trabajadora indefinida no fija (Grupo III), con antigüedad de 1 de marzo de 2000 y al abono de la cantidad de 6.603,87 euros en concepto de diferencias salariales.
- En ejecución de sentencia 1074/2019 de la Sala de lo Social del TSJ de Asturias, de 21 de mayo de 2019, se confirma la sentencia 610/2018 de 21 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social número 1 de Oviedo, que declara improcedente el despido de Dña. XXX y condena a la Universidad a optar entre readmitir a la trabajadora o abonarle una indemnización, siendo esta última la opción elegida por la Universidad de Oviedo y, asimismo, abonarle en concepto de diferencias salariales 1.827,96 euros.
- Asimismo, por sentencia 419/2019 de 12 de septiembre de 2019, el Juzgado de lo social nº 4 de Oviedo, se condena a la Universidad de Oviedo a abonar a Dña. XXX la cantidad de 7.315,27 euros en concepto de diferencias salariales.
- En esta nómina se abonan cantidades al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - e. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos, labores de apoyo administrativo en impartición de Títulos Propios.
 - f. Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.



- g. Compensación por jubilación de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
- h. Vestuario del personal de administración y servicios (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).
- i. Vacaciones no disfrutadas por cese.
- j. Por colaboración en las pruebas de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) y en Pruebas de Acceso para mayores de 25 y 45 años.
- k. Integración en el salario base de la complementación de Homologación al Personal laboral derecho adquirido por Sentencia judicial.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1.- En relación a los contratos formalizados por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación como personal de apoyo técnico, que se indican a continuación:

I.P.	OBJETO DEL CONTRATO	PERSONA CONTRATADA
XXX	"Microscopía Láser con focal y mutagénesis en streptomycetes"	XXX
XXX	"Pruebas para aplicaciones con tecnologías emergentes: procesamiento masivo de datos y bases de datos NOSQL"	XXX
XXX	"Desarrollo de técnicas espectroscópicas basadas en plasmas con fines analíticos"	XXX
XXX	"Síntesis química aplicada a la preparación de moléculas de interés en Biomedicina"	XXX
XXX	"Construcción de biosensores de un solo uso"	XXX
XXX	"Diseño de nanoestructuras por auto-organización de copolímeros híbridos, de bloques y de injerto, con cadenas cristalinas o quirales"	XXX



XXX	“Desarrollo de un prototipo de instrumento portátil de bajo coste para la monitorización del impacto ambiental y sanitario en sistemas ganaderos sostenibles”	XXX
XXX	“Investigación en el ámbito de la Geología Estructural y su aplicación a la exploración de hidrocarburos”	XXX
XXX	“Investigación en materiales avanzados con propiedades susceptibles de aplicación industrial”	XXX

Se observa que:

1º. Tal como indican los Informes del Servicio Jurídico a dichas contrataciones, en los supuestos de contratación sucesiva para realizar distintos proyectos de investigación, *“cada uno de estos proyectos deben de contar con una autonomía y sustantividad propia, que permita la necesaria diferenciación de cada uno de ellos, colmando así los requisitos que establecen tanto el artículo 15.1 a) del ET como el artículo 9 del RD 2720/1998. Esto es, debe de ser posible deslindar fáctica y nítidamente los diferentes proyectos de investigación, objeto de cada una de las distintas contrataciones del trabajador. Y cabe aquí reseñar, la declaración del Investigador Responsable del proyecto, en la que se recoge de forma específica que “las tareas a realizar por el investigador tienen sustantividad propia, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas con cargo a otros contratos financiados por otros proyectos, contratos, subvenciones de los que se tenga constancia (...).”*

Algunas propuestas para iniciar la convocatoria de contratación se plantean por los investigadores para los mismos proyectos y tareas similares y es muy probable que opte personal que ya ha sido contratado reiteradamente en el mismo proyecto, y se justifica por el IP que las tareas son diferentes, sin embargo en las Sentencias que recaen se basan en el supuesto contrario, las tareas que realmente realiza, son las mismas, provocando el encadenamiento de contratos.

2º. Se formalizan nuevos contratos para el mismo proyecto y el mismo candidato que deberían haber sido tramitados como prórrogas, lo que influye claramente en la posibilidad de sentencias desfavorables por concatenación de contratos.

2.- En relación al pago del plus de Homologación al Personal Laboral, esta Intervención tiene conocimiento del mismo en la documentación recibida correspondiente a la fiscalización de la nómina del mes de noviembre. Conforme al art. 64 de las Bases de ejecución del presupuesto 2019 de la Universidad de Oviedo *“Todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en estas Bases de Ejecución y en la normativa general referida en el artículo 1 de estas.”*

Sin embargo, la Resolución del Rector de 19 de marzo de 2018 que se menciona en la Sentencia 12/2019, del Tribunal Superior de Justicia, de 29 de julio de 2019, por la que se reconoce el derecho a la integración paulatina del complemento de homologación en el salario base del Personal Laboral de



Administración y Servicios, no fue objeto de fiscalización previa por la Intervención y dado que no se aporta la misma con la documentación correspondiente de la nómina del mes de Noviembre en la que se incorporan dichas retribuciones, desconocemos el contenido íntegro de la misma. No obstante la Sentencia referida anteriormente, obliga a la incorporación del plus de Homologación en el Salario Base y las 3 pagas extraordinarias.

3.- Para las gratificaciones abonadas por realización de labores de apoyo administrativo para el desarrollo de Títulos Propios, curso 2018/2019, a Dña. XXX, Dña. XXX y Dña XXX, se adjunta como documentación justificativa informe de los Directores de los Títulos Propios en los que se han realizado dichas tareas, certificando el número de horas empleadas para su realización fuera de la jornada de trabajo. Por lo que se recomienda además, justificar dichos periodos mediante los registros de fichajes realizados.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención formula las siguientes consideraciones

1º.- Para evitar además, la interposición de recursos ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa que pudieran determinar la vulneración de derechos, y en este sentido se pronuncia la Sentencia 260/2019 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Oviedo, de fecha 25 de octubre de 2019, *“Ninguno de los procedimientos establecidos en la Instrucción, ni siquiera el previsto en su apartado 11 sobre el modo de articular la propuesta de contratación, puede obstaculizar la realización del principio de igualdad, mérito y capacidad que, ciertamente, ha sido comprometido en este caso al excluir finalmente al candidato con mejor puntuación de ambas propuestas de contratación laboral”*, lo que complicaría aún más las contrataciones en el ámbito laboral, se recomienda:

- Realizar el análisis de las propuestas de contratación del Investigador Principal, con carácter previo a su inclusión en la convocatoria pública realizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- No incluir en las citadas convocatorias como nuevas, aquellas contrataciones que deban ser objeto de prórrogas.

2º.- Que las Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, que aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por obra o Servicio, reiterada en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puesto de manifiesto tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, se muestran insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales en fraude de ley en el uso de esta figura contractual, lo que debe obligar a la adopción de medidas correctoras.

Reiteramos que las consecuencias económicas son significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, la no adopción de medidas concretas de control más efectivas, la no racionalización de las contrataciones de personal de apoyo y su planificación podrá hacer insostenible financieramente la situación.



EXP.: Inf. nom. 12/19.

Con fecha 18 de diciembre se ha hecho llegar a esta Intervención el Resumen General por aplicaciones presupuestarias de la nómina del mes de DICIEMBRE.

En ejercicio de la función interventora establecida en virtud del artículo 205 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, regulada por el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, de 26 de junio de 2002, y definido su cometido en las respectivas Bases de Ejecución del Presupuesto, “todos los actos, documentos y expedientes de la Universidad de los que puedan derivarse derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente que le es de aplicación como integrante del Sector Público Autónomo”.

Esta función interventora comprenderá: La intervención crítica o previa de todo gasto, en todas sus fases de ejecución presupuestaria: La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, aprueben gastos, acuerden movimientos de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos. La fiscalización previa del compromiso de gasto. La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.

La intervención formal de la ordenación del pago y material del pago.

En lo que respecta a la tramitación de gastos por nómina se ha realizado la intervención previa respecto a los abonos a realizar, una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, y se fiscaliza de CONFORMIDAD en lo referente a la existencia de crédito para afrontar los gastos propuestos.

Y con carácter posterior, se emite informe dada la insuficiencia de medios técnicos y personales que imposibilita la fiscalización de la nómina en su totalidad, siendo las variaciones mensuales las que se verifican en cada mes: el Anexo VR1 (Variación mensual de retribuciones-ALTAS), el VR2 (Variación mensual de retribuciones-BAJAS), y en el Anexo VR3 (Variación mensual de retribuciones-MODIFICACIONES).

Nómina del mes de Diciembre

- Se tramitan los siguientes contratos:
 - 24 contratos de carácter temporal por obra y servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica y 2 prórrogas de contrato. El Servicio Jurídico emite informe favorable a 20 de estas contrataciones, así como a las prórrogas al considerar que no contravienen la normativa y son conformes a derecho. Los cuatro restantes contratos son informados también favorablemente, pero con las observaciones que se indican en el apartado de Incidencias de este Informe.
 - 2 contratos de personal Investigador en formación dentro del programa de Orientación Postdoctoral, de acuerdo con la base cuarta, apartado 3 de las Bases Reguladoras del Programa Severo Ochoa” de Ayudas predoctorales para la formación en Investigación y docencia del



Principado de Asturias, que permite al personal beneficiario de estas ayudas una vez obtenido el título de doctor y antes de iniciar el cuarto año de la ayuda, la financiación para los contratos mencionados.

- 2 contratos de personal investigador en formación, en el marco del programa de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores; celebrados al amparo del Art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 12 contratos temporales dentro de las siguientes modalidades: Profesor Asociados, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor y sustitución de Profesores con cargo académico.
- Se tramitan 5 ceses por renuncia de los interesados en contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación y 3 de personal temporal vinculados al Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) una vez obtenido el Título de doctor.
- Se nombran 8 Catedráticos de Universidad y 7 Profesores Titulares.
- 1 Reingreso de excedencia voluntaria por interés particular, con destino en la Biblioteca Universitaria.
- Se tramitan 9 contratos de carácter temporal como personal laboral de administración y servicios para cubrir puestos de trabajo por las siguientes causas: durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva o su amortización, para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto y para sustituir al trabajador que se acoge a la jubilación especial a los 64 años (R.D. 1194/85, de 17 de julio, normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento de empleo).
- Nombramiento de 4 Funcionarios Interinos, para cubrir puestos de trabajo de acuerdo a las causas de interinidad reguladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Se abonan retribuciones al Personal Docente Investigador por plazas vinculadas en concepto de guardias médicas, programas especiales vinculados y ensayos clínicos; retribuciones en concepto de complemento por cargo académico y complemento autonómico por actividad investigadora.
- Se abonan retribuciones al Personal de Administración y Servicios por los siguientes conceptos:
 - a. Gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada laboral de conformidad con el artículo 44 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2019: por tareas propias de su puesto de trabajo desarrolladas en sábados, domingos y/o festivos, por apoyo en actividades organizadas por terceros, por colaboración en actos protocolarios.
 - b. Carrera profesional, conforme al art. 15 del Acuerdo de 16 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se articula la carrera horizontal para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo.
 - c. Compensación por jubilación de conformidad con el artículo 66 del Primer Convenio Colectivo del Personal laboral de la Universidad de Oviedo.
 - d. Vestuario del personal de administración y servicios (art. 63 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo y Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, de la Mesa de Negociación del PAS laboral).
 - e. Ayudas del Fondo de Acción Social 2019



- En ejecución de sentencia nº 489/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo de fecha 22 de octubre de 2019, se reconoce a Dña. XXX la condición de trabajadora laboral indefinida no fija de la Universidad de Oviedo, con una antigüedad referida al 16-03-18, dentro de la categoría profesional de Licenciada, sujeta en cuanto a sus condiciones laborales al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Oviedo, debiendo ser retribuida con arreglo a lo establecido en el mismo.

Tal y como se recoge en los Hechos Probados de dicha Sentencia, Dña. XXX presta servicios para la Universidad de Oviedo desde el 16-03-2018, fecha en la que formalizó un contrato temporal para la realización del proyecto de investigación “Dinamización de propuestas de proyectos internacionales y otras actividades de investigación asociadas a las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas”. Prorrogándose posteriormente dicho contrato hasta el 31-12-19.

En dicha Sentencia se reconoce que el objeto del proyecto es lo suficientemente amplio para que pueda incluirse dentro del mismo cualquier actuación en el área de humanidades y ciencias sociales y jurídicas. Se enmarca en un plan estratégico que tiene unos objetivos que en modo alguno pueden concretarse en una actividad determinada e identificable susceptible de ser individualizada de manera definida y precisa. Tal actividad no es propiamente de investigación, sino de facilitación de los medios para su consecución, siendo común a toda actividad debería ser objeto de contratación indefinida, puesto que el objeto nunca se agota y no tiene un desarrollo que se pueda identificar temporalmente.

Revisada la documentación tramitada se observan la siguientes Incidencias:

1.- En relación a los contratos por obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica para la contratación de personal de apoyo técnico, que se indican a continuación:

I.P.	OBJETO DEL CONTRATO	PERSONA CONTRATADA
XXX	“Síntesis química aplicada a la preparación de moléculas de interés en Biomedicina”	XXX
XXX	“Caracterización de rutas de compuestos bioactivos en actinomicetos y generación de nuevos derivados”	XXX
XXX	“Física de partículas de la Universidad de Oviedo, desarrollo en supersimetría y Teoría de cuerdas”	XXX
XXX	“Investigación y desarrollo de robots de inspección y subsanación de imperfecciones en chapa gruesa”	XXX



Se observa que:

1º. Tal como recogen los Informes emitidos por el Servicio Jurídico a dichas contrataciones, en los supuestos de contratación sucesiva para realizar distintos proyectos de investigación, *“cada uno de estos proyectos deben de contar con una autonomía y sustantividad propia, que permita la necesaria diferenciación de cada uno de ellos, colmando así los requisitos que establecen tanto el artículo 15.1 a) del ET como el artículo 9 del RD 2720/1998. Esto es, debe de ser posible deslindar fáctica y nítidamente los diferentes proyectos de investigación, objeto de cada una de las distintas contrataciones del trabajador. Y cabe aquí reseñar, la declaración del Investigador Responsable del proyecto, en la que se recoge de forma específica que “las tareas a realizar por el investigador tienen sustantividad propia, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas con cargo a otros contratos financiados por otros proyectos, contratos, subvenciones de los que se tenga constancia (...)”*

Algunas propuestas para iniciar la convocatoria de contratación se plantean por los investigadores para los mismos proyectos y tareas similares y es muy probable que opte personal que ya ha sido contratado reiteradamente en el mismo proyecto, y se justifica por el IP que las tareas son diferentes, sin embargo en las Sentencias que recaen se basan en el supuesto contrario, las tareas que realmente realiza, son las mismas, provocando el encadenamiento de contratos.

2º. Se formalizan nuevos contratos para el mismo proyecto y el mismo candidato que deberían haber sido tramitados como prórrogas, lo que influye claramente en la posibilidad de sentencias desfavorables por concatenación de contratos (sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018).

2.- En relación a los contratos temporales de Personal Docente Investigador, en repetidas ocasiones, de la documentación aportada para la formalización de contratos temporales de personal docente y/o investigador en régimen laboral, no se puede constatar si el procedimiento de cobertura de las plazas vacantes ha seguido los trámites legales establecidos, puesto que la motivación alegada para la contratación está basada en las “necesidades docentes”.

Asimismo, en la contratación de Profesores Asociados, es necesario que se aporte Informe de vida laboral que permita acreditar la actividad principal que *sustenta dichos contratos*, de acuerdo a lo exigido en el artículo 53 la Ley Orgánica de Universidades a 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades *“se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”* y *“se podrá renovar siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”*.

Por último, en relación a la contratación temporal de PDI, esta Intervención da traslado del siguiente escrito al Servicio de Régimen Económico de Personal:

“En relación a la tramitación de las retenciones de crédito, documentos contables RC, necesarias para garantizar la disponibilidad de fondos que permitan la contratación temporal de Personal Docente Investigador (PDI) y casos similares, se deberá proceder a su fiscalización con carácter previo y por cada una de las altas que se recogen en la correspondiente nómina, de tal manera que dichas contrataciones puedan venir con el número de retención referenciado lo que facilita el control y seguimiento y evita la tramitación en nómina del personal temporal sin su correspondiente disponibilidad económica.



Lo que se traslada a los efectos de la tramitación de la nómina a partir de 1 enero de 2020.”

3.- Gratificaciones por servicios extraordinarios: Se abona una gratificación a Dña. XXX, en base a la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 3 de diciembre de 2019, motivada por la realización de labores de apoyo administrativo en el desarrollo de las elecciones sindicales en la Universidad de Oviedo, celebradas el pasado 7 de octubre.

A la vista de la documentación aportada, se solicita al Servicio de Régimen Económico de Personal, la siguiente información:

“En relación a la documentación aportada para el abono de gratificaciones a Dña. XXX, personal adscrito a Gerencia, que ha prestado apoyo administrativo en el desarrollo de las elecciones sindicales en la Universidad de Oviedo, celebradas el pasado 7 de octubre y de acuerdo a lo recogido en el artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2019, en su apartado 1 y 2 “...los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal se retribuirán complementariamente como gratificaciones, que en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo” “Estas gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidos aquellos servicios, previamente autorizados por la Gerencia de la Universidad, siendo su concesión comunicada mensualmente a los órganos de representación y su abono realizado a través de nómina, atendiendo al tiempo de trabajo efectivamente prestado”, se solicita aclaración respecto a:

1.- El cálculo realizado para la determinación de la cantidad a abonar, teniendo en cuenta que, en todo caso, la cuantía debe determinarse por hora (según nivel/grupo) x importe.

2.- Que los servicios extraordinarios han sido prestados fuera de la jornada de trabajo.”

En la fecha de emisión de este informe no consta aún aclaración al respecto.

4.- Sentencia nº 489/2019 del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo de fecha 22 de octubre de 2019, declarando la condición de trabajadora laboral indefinida no fija a Dña. XXX:

Con fecha 23 de abril de 2018, se emite, por parte de esta Intervención, el siguiente Informe desfavorable a la contratación de dicha trabajadora:

“ INFORME DESFAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN en relación a la tramitación incluida en la nómina del mes de abril de 2018, relativa a los contratos de obra o servicio de duración determinada para proyectos específicos de investigación suscritos por la SECCIÓN 16 – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

Remitida la documentación previa para el abono de la nómina del personal de la Universidad del mes de abril de 2018, se incluyen cinco nuevos contratos, bajo la modalidad de obra o servicio de duración determinada para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, con cargo a fondos de investigación, que se relacionan en el siguiente cuadro:

CANDIDATO SELECCIONADO	Objeto del contrato



XXX	<i>“Dinamización de propuestas de proyectos internacionales y otras actividades de investigación asociadas a las temáticas de conocimiento de Energía, Medioambiente y Cambio Climático”.</i>
XXX	<i>“Dinamización de propuestas de proyectos internacionales y otras actividades de investigación asociadas a las temáticas de conocimiento de Energía, Medioambiente y Cambio Climático.”</i>
XXX	<i>“Dinamización de propuestas de proyectos internacionales y otras actividades de investigación asociadas a las ramas de conocimiento de Arte y Humanidades y de Ciencias Sociales y Jurídicas”.</i>
XXX	<i>“Actuaciones de refuerzo para la participación de los Servicios Científico-Técnicos de la Universidad de Oviedo en proyectos de I+D+i internacionales en las áreas de Biomedicina o Ciencias de la Salud.”</i>

1- Se adjunta al contrato firmado, informe dirigido a la Secretaria General de la Universidad de Oviedo, de la Gerente, en el que se manifiesta:

“Que en fecha 12 de marzo de 2018 desde el Vicerrectorado de Investigación se dictó INSTRUCCIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA CON CARGO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN, siendo uno de los ítems procedimentales el siguiente: 11.2 Por parte del Servicio correspondiente, se revisarán los requisitos exigidos a la candidatura seleccionada según la convocatoria, y se emitirá un informe razonado por parte de la Jefatura de Servicio. Toda la documentación relativa a la propuesta de contratación se elevará al Servicio Jurídico para emitir un informe de legalidad, con el fin de velar por el cumplimiento de los requisitos necesarios para facilitar el uso de estas modalidades de contratación, según la Circular de la Intervención 1/2016 y la normativa vigente y asegurar una correcta fiscalización de los expedientes.

Que, en concreto, se observó y valoró la necesidad de la intervención de esta Gerencia para la evacuación de un informe de necesidad y oportunidad, en la consecución y finalización de estos procedimientos de contratación iniciados, sin obviar, con carácter paralelo, la emisión del informe de legalidad ya previsto en la citada Instrucción”.

2-Se incluye en la documentación, los informes de legalidad desfavorables para las cinco propuestas de contratación, sustentando su decisión en las siguientes consideraciones jurídicas:

- *Las tareas encomendadas no parecen ser propias y específicas de un proyecto de investigación específico con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad investigadora habitual de la institución universitaria, “requisitos estos, que se establecen normativamente para la válida formalización de un contrato de este tipo”.*



- *Las tareas encomendadas en los distintos contratos: “parecen responder, mas bien, a una actividad ordinaria y propia de la institución universitaria como es la de prestar asesoramiento y apoyo a aquellos grupos de investigación que pretendan participar en los distintos proyectos”.*
- *Para concluir que “podría estar utilizándose un contrato de investigación, en este caso en la modalidad de contrato de obra y servicio, para realizar unas tareas de apoyo técnico, estudio y asesoramiento que parecen obedecer a una actividad estructural, ordinaria y permanente de la Universidad, y que no forman parte de un proyecto de investigación específico con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad investigadora habitual de la institución universitaria”.*

3-Por otra parte, en los expedientes de las contrataciones aportados no consta el informe del investigador responsable proponiendo la contratación, ni el informe de la Jefe del Servicio de Investigación aceptando la misma.

Vista la documentación aportada, los informes de legalidad desfavorables del Servicio Jurídico, y teniendo en cuenta que con fecha 1 de febrero de 2018, esta Intervención formuló nota de reparo, Ref.: 003/2018, en relación con la tramitación del documento contable RC nº201800000332, para la convocatoria del concurso público para la contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica con cargo a fondos de investigación (Plan Propio), en la que se manifestaban, entre otras, las siguientes deficiencias:

“Objeto: no se describe el tipo de contratación a realizar, tal como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que establece en el artículo 26.7 que “... podrán contratar personal investigador de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica”.

Antecedentes de Hecho: se realiza, exclusivamente, la descripción del procedimiento administrativo y legal de aplicación para la contratación del personal, sin hacer ninguna referencia a qué es lo que se está contratando y la finalidad de las contrataciones. Asimismo, sería conveniente se hiciera constar el origen de la financiación, si es pública o privada, si procede de la Unión Europea, Estado o Comunidad Autónoma”.

Como conclusión, por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención emite INFORME DESFAVORABLE a los contratos referenciados al principio por no ajustarse a la legislación vigente en materia de contratación laboral, ya que su objeto no se corresponde con proyectos específicos de investigación y las personas con las que se suscriben superan el límite de la duración máxima del contrato por obra o servicio determinado que se establece en el artículo 15.1 a) del Estatuto del Trabajador (tres años, incluidas las prórrogas).

Lo manifestado hasta el momento ya ha sido puesto en conocimiento mediante el Informe que se remitió en su día a la Gerencia, por lo que ante la persistencia en tramitar estas contrataciones, que a criterio de esta Intervención suponen una vulneración manifiesta de la legalidad vigente, se reitera nuevamente, lo expuesto en informes anteriores emitidos mensualmente sobre las variaciones de la nómina, en los que se han venido exponiendo las irregularidades en la gestión de los contratos de obra o servicio por los investigadores principales, así como la no adecuación de los objetos a un proyecto específico de investigación, la reiteración de contratos para un mismo trabajador, etc



Insistimos en que estas actuaciones suponen una vulneración de los principios rectores de la concurrencia al empleo público, en general, y los derechos que le asisten a todo ciudadano en posesión de la cualificación necesaria a optar a un empleo en la Universidad, traduciéndose en un acceso irregular de un gran número de trabajadores como “indefinidos no fijos” en la Universidad de Oviedo, tras numerosas sentencias condenatorias en las que se reitera la misma casuística, vulnerando

En relación con este último punto, también recordamos de nuevo que los tribunales que les dan una situación transitoria de trabajador indefinido, que no fijo, advierten que es “sin perjuicio del establecimiento de los sistemas de acceso como empleado público”, y es este el mandato que se debe atender, procediendo a la resolución de las distintas situaciones en base a las necesidades y posibilidades que le asisten a la Universidad, lo que conlleva una adecuada planificación.

Como ya fundamentamos en anteriores informes, las consecuencias económicas son igual de significativas, los límites presupuestarios para afrontar los gastos de personal se ven amenazados por las citadas incorporaciones, y la no adopción de medidas concretas de control, racionalización y planificación de las contrataciones de personal de apoyo más efectivas, la no racionalización y su planificación hará insostenible financieramente la situación.”

Trascurridos 1 año y 7 meses desde la emisión del informe desfavorable referenciado, Dña. XXX ha obtenido por sentencia la condición de Indefinida no fija, de lo que se deduce que los informes desfavorables a las contrataciones que emite, tanto el Servicio Jurídico como la Intervención, han sido obviados por la Gerencia.

A la vista de todo lo expuesto esta Intervención concluye:

- Que la contratación por obra o servicio para la realización de proyectos de investigación, debe ajustarse a la normativa que la regula, debiendo acreditar que cada uno de estos proyectos cuenta con la autonomía y sustantividad propia, que permita la necesaria diferenciación de cada uno de ellos, siendo posible deslindar fáctica y nítidamente los diferentes proyectos de investigación, objeto de cada una de las distintas contrataciones del trabajador y que las tareas a realizar tienen sustantividad propias, son específicas de dicho proyecto y difieren sustancialmente de las realizadas en contrataciones anteriores; pues de lo contrario, esta situación parecería denotar una misma actividad continuada por parte del trabajador incompatible con la autonomía y sustantividad propia de los distintos contratos por obra o servicio determinado.

Asimismo, en los casos de renovación o prórroga del proyecto y de su financiación o subvención, sin cambio del objeto y sin solución de continuidad, lo pertinente sería la prórroga de los contratos a él vinculados, más que su renovación o nueva contratación, salvo que cada uno de los contratos estuviera vinculado a una fase parcial y temporal del proyecto. Circunstancia esta última, que deberá ser suficientemente acreditada por quien corresponda, en su caso. Y en este sentido se han venido pronunciando numerosas sentencias, entre las que destacamos la reciente sentencia del Juzgado de lo Social nº 6 de Oviedo, de 14 de marzo de 2018, que en una situación similar, de encadenamiento de sucesivos contratos de obra o servicio para un mismo proyecto de investigación recoge que: “...



Tres de los contratos (...) tenían exactamente el mismo objeto, por lo que la parcelación temporal en la prestación de servicios no tiene más fundamento que el conseguir una financiación externa que cubriese los gastos derivados de la contratación; todo lo cual determina una irregularidad en la contratación que se extiende a los posteriores contratos celebrados, dado el encadenamiento de contratos.” Cuestión, que debe trasladarse a los Investigadores Principales de los proyectos, como ya se ha indicado por esta Intervención en informes de nómina anteriores, con el fin de que en estos supuestos opten por la prórroga y no por una nueva contratación. No debiendo olvidar que el Servicio Jurídico emite informe favorable *“bajo la premisa de que es el propio Investigador responsable, el que señala que las tareas y funciones a realizar en dicha contratación difieren respecto de las anteriores contrataciones de las que ya fue objeto para el mismo proyecto”*.

- Que las Sentencias recaídas en el ámbito laboral, declarando el derecho de trabajadores a integrarse en la plantilla de la Universidad de Oviedo como personal laboral indefinido no fijo, en base a hechos probados, que aprecian graves irregularidades en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación temporal por obra o Servicio, reiterada en la Circular 1/2016 de esta Intervención y puesto de manifiesto tanto en los informes preceptivos en la retención de los créditos para las convocatorias de contratación de este personal como en la fiscalización de los documentos mensuales de la nómina, se muestran insuficientes para poder evitar las declaraciones judiciales en fraude de ley en el uso de esta figura contractual, se considera imprescindible que se evalúe y exija responsabilidades en aras al cumplimiento de la normativa vigente.

- La contratación por parte de la Universidad de Personal Docente y/o Investigador en régimen laboral, en las diferentes modalidades, ha de ajustarse a la normativa que la regula, Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades; Estatuto de los Trabajadores, para la sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y el Primer Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Oviedo. Respetando los procedimientos de selección establecidos para cada una de las modalidades y que, a excepción de la figura de profesor Visitante, se hará mediante concurso público, al que se dará la necesaria publicidad, realizando la selección con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Garantizando asimismo, en aplicación de la normativa de ejecución presupuestaria, la disponibilidad económica para la realización de dichas contrataciones, a través del sometimiento a fiscalización previa de los fondos a comprometer.

Lo que se traslada, para su conocimiento, en el presente informe de fiscalización “a posteriori”, a los efectos oportunos.

INFORMES SOBRE SEGURIDAD SOCIAL: 12

INFORMES SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL: 3			
Nº	FECHA	MES	OBJETO DE LA DISCREPANCIA



1	27/02/2019	Enero	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
2	26/03/2019	Febrero	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
3	29/04/2019	Marzo	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
4	27/05/2019	Abril	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
5	26/06/2019	Mayo	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
6	25/07/2019	Junio	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
7	28/08/2019	Julio	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
8	26/09/2019	Agosto	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
9	25/10/2019	Septiembre	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
10	28/11/2019	Octubre	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
11	20/12/2019	Noviembre	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.
12	24/01/2020	Diciembre	Una vez examinadas las cuantías propuestas en relación al crédito disponible por aplicaciones, se fiscaliza de CONFORMIDAD en cuanto a la existencia de crédito.



ANEXO V
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

GENERACIONES DE CRÉDITO - EJERCICIO: 2019: 18					
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA DE FISCALIZACIÓN	IMPORTE EXPEDIENTE	APLICACIÓN DE INGRESOS	APLICACIÓN DE GASTOS	OBSERVACIONES
G/19-001	02/05/2019	77.993,97	16.01-481.04	16.01-541A-607.00	Ingreso realizado por HUNOSA con fecha 10 de abril de 2019, por importe de 77.993,97€, como consecuencia de la firma de la ADENDA al convenio de colaboración entre la Universidad de Oviedo y HUNOSA en la que se prorroga el convenio por un año .
G/19-002	14/03/2019	200.000,00	16.01-441.02	16.01-541A-602.00	Ingreso realizado por el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, por la indemnización recibida por los daños causados en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón. Se INFORMA FAVORABLEMENTE en cuanto a la legalidad de la generación basada en un ingreso no previsto en los presupuestos de 2019 por importe de 200.000,00 euros, con la salvedad de que el concepto de ingresos 441.02, no es el adecuado .
G/19-003	02/05/2019	13.003,48	16.01-399.01	16.01-541A-602.00	Ingreso realizado por la Compañía Aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.), en concepto de indemnización por los daños producidos por el incendio de un vitrina extractora de gases en uno de los laboratorios de investigación del grupo COMAR del Departamento de Química Orgánica e Inorgánica.
G/19-004	08/05/2019	3.000,00	12.00-461.17	15.01-423A-481.07	Ingreso realizado por el Ayuntamiento de Gozón en virtud del convenio firmado por esta Institución y la Universidad de Oviedo para la financiación de becas a estudiantes universitarios empadronados en el concejo de Gozón.
G/19-005	07/06/2019	20.000,00	16.01-741.00	16.01-541A-607.00	Ingreso procedente de la Asociación Española contra el Cáncer. En materia de ayudas predoctorales en oncología. Se INFORMA DESFAVORABLEMENTE al no ser correcto el concepto de ingresos.
G/19-006	04/07/2019	200.000,00	12.00-441.02 16.01-441.02	16.01-541A-602.00 17.01-421B-621.06	Ingreso realizado por el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, por la indemnización recibida por los daños causados en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón.
G/19-007	26/09/2019	15.600,00	12.00-461.19	15.01-423A-481.07	Ingreso procedente del Ayuntamiento de Corvera para la financiación de ayudas a estudiante universitarios empadronados en dicho concejo.
G/19-008	27/09/2019	1.077.558,24	16.01-741.00 16.01-741.01	16.01-541A-602.00	Ingreso del MEC por la convocatoria: «Retos de Investigación».
G/19-009	27/09/2019	967.796,72	16.01-741.00 16.01-741.01	16.01-541A-602.00	Ingresos del MEC por la convocatoria: «Generación de conocimiento».
G/19-010	27/09/2019	30.400,00	16.01-701.01	16.01-541A-602.00	Ingreso del MEC por traslados temporales a centros extranjeros.
G/19-011	27/09/2019	27.306,00	16.01-701.01	16.01-541A-602.00	Estancias de movilidad en el extranjero «José Castillejo» para jóvenes doctores.
G/19-012	27/09/2019	23.524,00	16.01-701.01	16.01-541A-602.00	Estancias de movilidad en centros extranjeros «Salvador de Madariaga» a profesores investigadores.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

G/19-013	18/10/2019	138.581,25	16.01-791.02	16.01-541A-602.01	Proyecto de Investigación: Cost Effective Technological Developments for Accelerating Energy Transition.
G/19-014	17/10/2019	44.457,52	16.01-701.01	16.01-541A-602.00	Ayudas para contratos predoctorales para la formación de profesorado universitario.
G/19-015	09/10/2019	41.500,00	16.01-481.04	16.01-541A-607.00	Ingreso consecuencia del instrumento de aceptación de la ayuda otorgada por la Fundación Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a la Universidad de Oviedo de regulación de las condiciones de la misma.
G/19-016	23/10/2019	192.627,23	12.00-461.09	03.01-421A-480.02	Ingreso del Ayuntamiento de Gijón por el convenio suscrito por varias líneas de gestión a través de la Fundación Universidad de Oviedo.
G/19-017	04/11/2019	50.000,00	16.01-329.31	07.02-121E-480.02	Al no acreditarse la realización del ingreso efectivo por el Instituto de Prevención de Riesgos Laborales en 2019, SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE.
G/19-018	20/11/2019	22.948,04	12.01-399.01	17.01-421B-621.06	Ingresos realizados por las Compañías Aseguradoras AIG EUROPE, S.A., por la rotura de una tubería en el edificio "Santiago Gascón"; y de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por los daños producidos por fuertes lluvias en la Facultad de Economía y Empresa.



 UNIVERSIDAD DE OVIEDO TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO - 2019: 115					
Nº DE EXPEDIENTE	FECHA DE FISCALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL TRANSFERENCIA	MAS GASTOS	MENOS GASTOS	OBSERVACIONES
T/19-001	13/02/2019	10.801,09	07-04-423D-110.01 18.04-134D-110.01	07.04-423D-101.01 18.04-134D-101.01	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-002	18/02/2019	2.500,00	11.03-313F-216	11.03-313F-227.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo II su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-003	19/02/2019	7.140,00	03.04-423D-110.01 03.04-423D-120.01 03.04-423D-130.00 03.04-423D-160 03.04-423D-202 03.04-423D-203 03.04-423D-204 03.04-423D-212 03.04-423D-213 03.04-423D-220.00 03.04-423D-220.04 03.04-423D-221.06 03.04-423D-221.07 03.04-423D-221.09 03.04-423D-223 03.04-423D-224 03.04-423D-225 03.04-423D-226.01 03.04-423D-226.02 03.04-423D-226.05 03.04-423D-227.06 03.04-423D-227.09 03.04-423D-230	07.04-423D-101.01 07.04-423D-120.01 07.04-423D-130.00 07.04-423D-160 07.04-423D-202 07.04-423D-203 07.04-423D-204 07.04-423D-212 07.04-423D-213 07.04-423D-220.00 07.04-423D-220.04 07.04-423D-221.06 07.04-423D-221.07 07.04-423D-221.09 07.04-423D-223 07.04-423D-224 07.04-423D-225 07.04-423D-226.01 07.04-423D-226.02 07.04-423D-226.05 07.04-423D-227.06 07.04-423D-227.09 07.04-423D-230	Se informa negativamente por contravenir las disposiciones legales en materia presupuestaria.



T/19-003 (cont.)	19/02/2019	7.140,00	03.04-423D-231	07.04-423D-231	Se informa negativamente por contravenir las disposiciones legales en materia presupuestaria.
			03.04-423D-480.05	07.04-423D-480.05	
			03.04-423D-480.06	07.04-423D-480.06	
			03.04-423D-481.17	07.04-423D-481.17	
			03.06-428F-213	07.06-428F-213	
			03.06-428F-215	07.06-428F-215	
			03.06-428F-216	07.06-428F-216	
			03.06-428F-220.00	07.06-428F-220.00	
			03.06-428F-220.04	07.06-428F-220.04	
			03.06-428F-221.06	07.06-428F-221.06	
			03.06-428F-221.07	07.06-428F-221.07	
			03.06-428F-221.09	07.06-428F-221.09	
			03.06-428F-222.00	07.06-428F-222.00	
			03.06-428F-222.01	07.06-428F-222.01	
			03.06-428F-223	07.06-428F-223	
			03.06-428F-226.01	07.06-428F-226.01	
			03.06-428F-226.05	07.06-428F-226.05	
			03.06-428F-226.06	07.06-428F-226.06	
			03.06-428F-226.09	07.06-428F-226.09	
			03.06-428F-227.00	07.06-428F-227.00	
03.06-428F-227.06	07.06-428F-227.06				
03.06-428F-227.09	07.06-428F-227.09				
03.06-428F-227.11	07.06-428F-227.11				
03.06-428F-230	07.06-428F-230				
03.06-428F-250	07.06-428F-250				
T/19-004	13/02/2019	43.670,11	02.01-121A-120.01	12.02-121C-120.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector.
			06.04-422F-120.01		
			07.03-423K-120.01		
			07.04-423D-120.01		
			11.02-427D-120.01		
			11.03-313F-120.01		
			11.03-428B-120.01		
			11.04-429A-120.01		
			11.05-425B-120.01		
			11.06-426A-120.01		
11.06-426G-120.01					
11.15-430A-120.01					
T/19-004 (cont.)	13/02/2019	43.670,11	12.01-121B-120.01	12.02-121C-130.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector.
			12.02-121C-120.01		
			12.02-121C-133		
			16.01-541A-120.01		
16.01-541A-130.00					
17.01-421B-120.01					
T19-005	25/02/2019	2.500,00	06.03-422C-610.05	06.03-422C-620.07	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo VI su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
T/19-006	28/02/2019	5.525,00	02.01-121A-110.01	06.01-422D-143.07	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector. No obstante se hace la siguiente aclaración: No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o en exceso sobre el mismo.
T/19-007	04/03/2019	13.210,00	12.02-121C-121.01	18.04-134B-230	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

T/19-008	22/03/2019	50.000,00	07.02-121E-227.06	15.01-423A-134	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector . Pero al tratarse de la finalización del contrato temporal de dos personas de la ONEO, se advierte que en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través de contrato de servicios, incluidos los que por razón de su cuantía se tramiten como contratos menores. (art. 308.2 de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público.
T/19-009	07/03/2019	2.000,00	12.02-121C-136	18.02-423F-480.04	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-010	04/03/2019	255,00	11.08-428C-610.05	11.08-428C-620.07	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo VI su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno .
T/19-011	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-012	12/03/2019	25.000,00	12.02-121C-221.04	12.02-121C-130.02	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-013	25/03/2019	104.000,00	17.02-121D-216	17.02-121D-227.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo VI su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno. Es DESESTIMADA A PETICIÓN DEL CENTRO GESTOR: 04/04/2019.
T/19-014	28/03/2019	5.000,00	17.01-421B-227.06	12.01-121B-227.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-015	23/04/2019	80.000,00	16.01-541A-600.02	06.03-422C-226.06 06.05-422A-220.00 06.05-422A-221.07 06.05-422A-226.02 06.05-422A-230 06.06-422E-220.00 06.06-422E-220.04 06.06-422E-223 06.06-422E-226.01 06.06-422E-226.02 06.06-422E-226.06 06.06-422E-226.08 06.06-422E-227.06 06.06-422E-230 06.06-422E-231 06.06-422E-339.00 06.06-422E-480.05 06.06-422E-490	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-016	09/04/2019	24.633,40	17.01-421B-621.03	11.11-440K-221.07 11.11-440L-221.07 11.13-460G-203 11.13-460G-221.07 11.13-460G-222.01 11.13-460G-224.09 11.13-460G-226.01 11.13-460G-226.06	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-016 (Cont.)	09/04/2019	24.633,40	17.01-421B-621.03	11.13-460G-226.09 11.13-460G-230 11.13-460G-231 11.13-460G-250 11.13-460G-620.04	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .



T/19-017	12/04/2019	2.000,00	07.02-121E-206	07.02-121E-227.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-018	12/04/2019	1.425,38	11.13-460F-620.03	11.13460F-222.00	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19/019	12/04/2019	28.490,64	11.11-440A-620.04	17.01-421B-621.04	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo VI su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno .
			11.11-440B-620.04		
			11.11-440D-620.09		
			11.11-440J-620.06		
			11.13-460D-620.07		
			11.13-460E-620.07		
			11.13-460F-620.03		
T/19-020	23/04/2019	100.000,00	17.02-121D620.02	17.02-121D-227.06	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
			17.02-121D620.07		
T/19-021	24/04/2019	214.475,00	17.01-421B-621.07	11.01-426J-620.07	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
				11.02-427D-220.00	
				11.03-428B-620.07	
				11.04-429A-620.07	
				11.05-425B-620.07	
				11.06-426A-226.01	
				11.06-426B-226.09	
				11.06-426B-620.07	
				11.06-426C-620.07	
				11.06-426H-620.07	
				11.07-427B-620.07	
				11.08-428A-620.07	
				11.08-428D-620.07	
11.08-428E-620.07					
11.09-429B-620.07					
11.10-430B-220.00					



T/19-021 (cont.)	24-04-19	214.475,00	17.01-421B-621.07	11.10-430B-220.04	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
				11.10-430B-620.07	
				11.10-430D-220.00	
				11.10-430D-620.07	
				11.10-430F-620.07	
				11.11-440B-220.00	
				11.11-440E-620.07	
				11.11-440F-220.04	
				11.11-440G-620.07	
				11.11-440H-220.00	
				11.11-440H-620.07	
				11.11-440I-220.00	
				11.11-440K-620.07	
				11.11-440L-226.05	
				11.11-440M-620.07	
				11.12-450A-620.07	
				11.12-450B-620.07	
				11.12-450C-220.02	
				11.12-450E-620.07	
				11.12-450G-220.00	
				11.12-450I-620.06	
				11.12-450I-620.07	
				11.12-450J-620.06	
				11.12-450J-620.07	
				11.13-460B-221.07	
				11.13-460B-620.07	
11.13-460C-620.04					
11.13-460C-620.07					
11.13-460D-223					
11.13-460E-220.04					
11.13-460F-220.00					
11.13-460F-220.02					
11.13-460F-220.04					
11.13-460G-620.04					
11.14-470B-620.07					
11.14-470C-620.07					
11.14-470D-620.07					
T/19-021 (cont.)	24-04-19	214.475,00	17.01-421B-621.07	11.14-470E-220.04	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social. Por escrito de la Gerenta, se sustituyó la aplicación 17.02.121D-620.07 por la 17.02.121D-227.06 .
				11.14-470E-620.07	
				11.15-430A-620.07	
				16.02-439A-226.08	
T/19-022	30/04/2019	1.000,00	11.11-440B-620.04	11.06-426A-220.00	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-023	06/05/2019	50,00	11.05-425B-480.05	11.05-425B-226.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-024	08/05/2019	22.000,00	12.02-121C-121.01	15.01-423A-226.04	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
				15.01-423A-226.06	
				15.02-423B-231	



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

T/19-037	18/06/2019	7.200,00	01.01-112A-100.00 16.01-541A-111 17.02-121D-101.00	01.01-112A-122.01	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19/038	19/06/2019	207.000,00	17.01-421B-621.01	17.02-121D-222.00 17.02-121D-227.06 17.02-121D-610.05	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-039	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-040	21/06/2019	10.000,00	06.04-422F-481.40	06.04-422F-490.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-041	21/06/2019	67.800,00	11.11-440L-143.00	11.11-440F-120.00 11.12-450H-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-042	27/06/2019	4.071,00	11.12-450H-620.06	11.12-450H-222.00 11.12-450H-610.05	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-043	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-044	01/07/2019	300,00	11.06-426C-480.05	11.06-426C-226.01	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-045	02/07/2019	3.211,10	11.03-428B-120.01 12.01-121B-120.01 12.02-121C-120.01 16.01-541A-120.01	12.02-121C-120.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-046	04/07/2019	67.000,00	01.01-112A-130.00 11.11-440C-143.03 11.14-470G-120.00	03.01-421A-130.00 11.11-440C-120.00 11.14-470G-143.03	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-047	05/07/2019	13.500,00	06.04-422F-602.01 06.04-422F-620.07	06.03-422C-490.09	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-048	04/07/2019	8.900,00	12.02-121C-121.01	12.01-121B-120.01	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-049	09/07/2019	12.323,58	12.02-121C-121.01	04.01-111A-226.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-050	10/07/2019	200,00	11.10-430F-480.05	11.10-430F-220.02	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-051	18/07/2019	19.468,90	11.11-440A-620.04 11.13-460C-620.02 11.13-460F-620.03	17.01-421B-620.06 17.01-421B-621.04	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo VI. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-052	19/07/2019	11.200,00	12.02-121C-121.01	06.04-422F-490.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-053	19/07/2019	1.000,00	11.12-450H-620.06	11.12-450H-226.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo VI. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

T/19-054	23/07/2019	2.645,68	11.01-426J-120.01	12.02-121C-120.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
			11.06-426F-130.00		
			11.06-426G-120.01	12.02-121C-130.09	
			11.11-440I-120.01		
17.01-421B-120.01					
T/19-055	26/07/2019	3.371,00	11.12-450H-620.07	11.12-450H-220.02 11.12-450H-221.07 11.12-450H-221.09	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-056	06/08/2019	13.400,00	12.02-121C-121.01	18.04-134B-227.02	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-057	08/08/2019	450,00	11.06-426C-480.05	11.06-426C-226.01	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-058	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-059	26/09/2019	6.415,00	17.02-121D-110.01	07.04-423K-110.01	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-060	26/09/2019	40.000,00	17.01-421B-621.01	17.01-421B-220.00	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
			17.01-421B-621.02	17.01-421B-221.09	
			17.01-421B-621.03	17.01-421B-227.00	
T/19-061	30/09/2019	20.500,00	07.04-423D-621.03	07.04-423D-226.05	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-062	30/09/2019	2.400,00	11.11-440D-620.09	11.11-440D-220.00	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
				11.11-440D-221.07	
T/19-063	03/10/2019	5.420,00	12.02-313E-181.05	12.02-313E-171.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
				12.02-313E-171.10	
T/19-064	30/09/2019	80.000,00	17.01-421B-621.01	17.02-121D-227.06	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-065	03/10/2019	6.345,00	11.13-460B-620.03	11.13-460B-220.00	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
			11.13-460B-620.06	11.13-460B-221.09 11.13-460B-226.05	
T/19-066	03/10/2019	389.000,00	06.01-422D-143.01	11.11-440B-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
				11.11-440C-120.00	
				11.11-440D-120.00	
				11.11-440F-120.00	
				11.11-440G-120.00	
11.11-440H-120.00					
11.11-440I-120.00					
T/19-066 (cont.)	03/10/2019	389.000,00	06.01-422D-143.05	11.11-440K-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
				11.12-450E-120.00	
				11.12-450H-120.00	
				11.13-460G-120.00	
				11.14-470B-120.00	
11.14-470E-120.00 11.14-470F-120.00 11.14-470G-120.00					
T/19-067	04/10/2019	10.200,00	11.15-430A-217	03.01-421A-481.60	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

T/19-068	03/10/2019	1.600,00	11.14-470G-620.07	11.14-470G-220.02	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-069	04/10/2019	5.600,00	11.05-425A-620.07	11.05-425A-220.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-070	04/10/2019	4.500,00	11.11-440K-620.02	11.11-440K-213 11.11-440K-220.02	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-071	08/10/2019	700,00	11.11-440C-620.06	11.11-440C-230 11.11-440C-250	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-072	08/10/2019	15.000,00	11.11-440G-620.03	17.02-121D-227.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-073	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-074	08/10/2019	195.000,00	06.01-422D-143.01	11.11-440B-120.00 11.11-440I-120.00 11.11-440L-120.00 11.12-450A-120.00 11.12-450C-120.00 11.12-450E-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-074 (cont.)	08/10/2019	195.000,00	06.01-422D-143.05	11.12-450G-120.00 11.12-450I-120.00 11.13-460F-120.00 11.14-470B-120.00 11.14-470F-120.00 11.14-470G-120.00 11.14-470H-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-075	14/10/2019	451.000,00	03.02-423H-160 06.05-422A-160 07.03-423K-130.00 11.01-426J-160 11.02-427D-160 11.03-428B-130.00 11.04-429A-120.01 11.04-429A-160 11.05-430A-120.01 11.06-426H-160 12.02-121C-160 12.04-421C-160 15.01-423A-130.00	03.01-421A-130.00 03.02-423H-130.00 06.04-422F-160 07.04-423D-160 11.02-427D-120.01 11.02-427D-130.00 11.06-426G-120.01 11.11-440G-130.00 15.01-423A-160 15.02-423B-130.00 17.01-421B-130.00 17.02-121D-130.00 18.04-134B-160	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-076	14/10/2019	45.000,00	02.01-121A-226.03	17.02-121D-227.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-077	16/10/2019	10.000,00	11.11-440F-620.04 11.11-440F-620.07 11.11-440F-620.09	11.11-440F-220.00 11.11-440F-221.07	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-078	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-079	14/10/2019	3.000,00	07.04-423D-230	07.04-423D-226.05	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-080	16/10/2019	13.000,00	03.02-423H-620.02	03.01-421A-481.60	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

T/19-081	23/10/2019	7.300,00	11.13-460E-130.00	12.04-421C-130.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-082	22/10/2019	3.146,76	11.04-429A-120.01 12.02-121C-120.01 12.02-121C-121.01 17.02-121D-120.01	12.02-121C-120.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-083	23/10/2019	4.000,00	18.02-423F-215	18.02-423F-226.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-084	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-085	30/10/2019	100.000,00	06.03-422C-231	06.03-422C-226.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-086	30/10/2019	1.800,00	11.12-450G-620.06	11.12-450G-216 11.12-450G-220.04 11.12-450G-226.04	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-087	30/10/2019	18.000,00	07.04-423D-621.06	07.04-423D-226.05	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-088	30/10/2019	230.000,00	06.01-422D-143.01 06.01-422D-143.05	11.11-440D-120.00 11.11-450F-120.00 11.13-460F-120.00 11.13-460G-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-089	30/10/2019	2.990,00	11.06-426B-620.06	11.06-426B-215 11.06-426B-223 11.06-426B-226.01	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-090	30/10/2019	2.500,00	11.11-440H-620.06	11.11-440H-220.00 11.11-440H-222.00 11.11-440H-250	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-091	30/10/2019	10.000,00	02.01-121A-226.03	02.01-121A-250	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-092	30/10/2019	2.085,00	11.13-460G-620.06	11.13-460G-220.02 11.13-460G-220.04 11.13-460G-221.09 11.13-460G-222.00 11.13-460G-223	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social .
T/19-093	07/11/2019	3.502,00	11.11-440E-620.06	11.11-440E-220.00 11.11-440E-220.04 11.11-440E-222.00 11.11-440E-222.01 11.11-440E-226.01 11.11-440E-226.02 11.11-440E-226.05 11.11-440E-226.06 11.11-440E-227.00 11.11-440E-227.02 11.11-440E-227.09 11.11-440E-250	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-094	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-095	07/11/2019	11.105,00	11.03-428B-620.02 11.03-428B-620.06	11.03-428B-226.05 11.03-428B-227.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40% , corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.



T/19-096	07/11/2019	5.000,00	11.08-428E-620.06	11.08-428E-216 11.08-428E-220.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación, al producirse una variación de más del 40%, corresponde al Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.
T/19-097	08/11/2019	1.804,11	11.13-460A-620.02	11.13-460A-220.02 11.13-460A-220.04	El concepto presupuestario que se pretende abrir es incorrecto, por lo que se INFORMA DESFAVORABLEMENTE. Es DESESTIMADA por el centro gestor.
T/19-098	08/11/2019	2.000,00	11.08-428A-620.02	11.08-428A-212 11.08-428A-220.00 11.08-428A-221.07 11.08-428A-221.09 11.08-428A-230 11.08-428A-250	El concepto presupuestario que se pretende abrir es incorrecto, por lo que se INFORMA DESFAVORABLEMENTE. Es DESESTIMADA por el centro gestor.
T/19-099	11/11/2019	2.300,00	11.06-426B-620.06	11.06-426B-226.04 11.06-426B-226.06	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social . Es ANULADA a petición del Centro Gestor.
T/19-100	12/11/2019	19.000,00	16.01-541A-609.00	16.01-541A-481.68	Se trata de una transferencia de créditos de operaciones corrientes a créditos de operaciones de capital. Su aprobación corresponde al Consejo Social . Es ANULADA a petición del Centro Gestor.
T/19-101	12/11/2019	250,00	16.01-541A-203	16.01-541A-213	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-102	19/11/2019	105.000,00	06.04-422F-226.06 06.04-422F-230 06.04-422F-231	06.02-422B-226.11 06.03-422C-226.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-103	19/11/2019	20.000,00	06.02-422B-230 06.02-422B-230	06.02-422B-226.11	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-104	19/11/2019	12.000,00	12.01-121B-230 12.01-121B-250	06.02-422B-226.11	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-105	20/11/2019	15.728,18	11.06-426B-111 11.11-440K-143.03 11.14-470H-111	11.08-428E-111 11.12-450I-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-106	20/11/2019	2.540,00	16.01-541A-913.01	16.01-541A-602.00	Se trata de una transferencia de crédito del capítulo VI al capítulo IX. En los motivos por lo que se tramita dicha modificación, que recogen la propuesta de Modificación Presupuestaria firmada por los responsables del Vicerrectorado de Investigación, no se indican los preceptos legales en que se fundamenta.
T/19-107	CARGO INTERNO				Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.
T/19-108	26/11/2019	154.900,00	11.06-426G-160 11.11-440A-160 11.11-440J-160 11.13-460C-160	06.01-422D-160	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-109	02/12/2019	964,44	11.01-426J-120.01 11.02-427D-120.01 11.11-440B-120.01 11.12-450H-120.01 12.02-121C-133	12.02-121C-120.09 12.02-121C-130.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-110	05/12/2019	45.000,00	03.01-421A-226.05	03.01-421A-230 03.01-421A-231 03.01-421A-481.60	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .



T/19-111	CARGO INTERNO			Al tratarse de un CARGO INTERNO , NO es preceptiva su fiscalización previa.	
T/19-112	13/12/2019	651.982,00	03.01-421A-120.01 06.01-422D-120.01 06.01-422D-143.06 06.04-422F-120.01 06.04-422F-130.00 07-03-423K-120.01 07.04-423D-120.01 11.05-425A-130.00 11.06-426A-120.01 11.06-426F-120.01 11.06-426H-120.01 11.10-430B-120.01 11.10-430D-120.01 11.10-430D-130.00 11.10-430F-120.01 11.11-440A-120.00 11.11-440A-120.01 11.11-440B-130.00 11.11-440F-143.03 11.11-440G-120.00 11.11-440H-130.00 11.11-440J-120.00 11.11-440J-130.00 11.11-440L-120.00 11.11-440L-130.00 11-12-450B-143.03 11.12-450E-143.02	11.11-440D-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-112 (cont.)	13/12/2019	651.982,00	11.12-450E-143.03 11.12-450F-120.00 11.12-450G-143.03 11.12-450H-120.00 11.13-460B-120.00 11.13-460B-120.01 11.13-460C-143.03 11.13-460E-120.00 11.13-460E-130.00 11.13-460F-120.00 11.13-460F-120.01 11.14-470B-143.03 11.14-470C-143.03 11.14-470E-111 11.14-470E-143.03 11.14-470F-143.03 11.15-430A-120.01 11.15-430A-130.00 12.01-121B-103 12.02-121C-132.00 15.01-423A-120.01 15.02-423B-120.01 16.01-541A-120.01 16.02-439A-130.00 16.02-439B-111 16.02-439B-120.01 17.02-121D-101.00 18.04-134B-101.00	11.11-440I-120.00	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector .
T/19-113	18/12/2019	1.500,00	16.01-541A-230	16.01-541A-227.06	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan a operaciones corrientes. Su aprobación corresponde al Sr. Rector .



T/19-114	16/12/2019	391.200,00	02.01-121A-160	06.01-422D-160	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector.
			07.02-121E-160		
			07.03-423K-160		
			11.01-426K-160		
			11.02-427D-160		
11.03-313F-160					
T/19-114 (cont.)	16/12/2019	391.200,00	11.04-429A-160	12.02-121C-120.09	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector.
			11.05-425A-160		
			11.05-425B-160		
			11.06-426A-160		
			11.06-426H-160		
			11.08-428D-160		
			11.11-440C-160		
			11.11-440F-160		
			11.11-440H-160		
			11.11-440L-160		
			11.11-440M-160		
			11.12-450A-160	12.02-121C-122.02	
			11.12-450B-160		
			11.12-450C-160		
			11.12-450D-160		
			11.12-450E-160		
			11.12-450F-160		
			11.12-450G-160		
			11.12-450J-160		
			11.13-460A-160		
			11.13-460B-160		
			11.13-460D-160	12.02-121C-180.01	
			11.13-460E-160		
			11.13-460F-160		
			11.13-460G-160		
			11.13-460H-160		
			11.14-470B-160		
			11.14-470E-160		
			12.01-121B-160		
			12.02-121C-160		
			12.04-421C-160		
			15.02-423B-160		
15.03-423C-160					
16.01-126B-160					
16.02-439A-160					
16.02-439B-160					
16.03-126F-160					
T/19-114 (cont.)	16/12/2019	391.200,00	17.01-421B-160	17.01-121D-160	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector.
			18.01-423E-160		
			18.04-134B-160		



T/19-115	30/12/2019	16.483,00	02.01-121A-160	12.02-121C-122.02	Al tratarse de una transferencia de créditos que afectan al capítulo I no le serán aplicadas ningún tipo de limitación". Su aprobación corresponde al Sr. Rector.
			07.03-423K-160		
			11.02-427D-160		
			11.03-313F-160		
			11.04-429A-160		
			11.05-425A-160		
			11.05-425B-160		
			11.06-426A-160		
			11.08-428D-160		
			11.11-440C-160		
			11.11-440F-160		
			11.11-440L-160	12.02-121C-130.02	
			11.11-440M-160		
			11.12-450E-160		
			11.13-460B-160		
			11.13-460D-160		
			11.13-460F-160		
			11.13-460H-160		
			12.01-121B-160		
			12.04-421C-160		
16.01-126B-160					
16.02-439B-160					
16.03-126F-160					

ANEXO-VI

REPAROS EN GENERAL

DESCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES QUE HAN SIDO RECHAZADOS CON INFORME:

DOCUMENTOS EN GENERAL (928) – DOCUMENTOS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS (77)

POR TIPO DE DOCUMENTO	MOTIVOS MÁS FRECUENTES QUE DIERON LUGAR A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS
ACUERDOS MARCO	Incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Marco para el suministro de reactivos, material fungible y pequeño equipamiento para laboratorios de investigación. (Rep. 230, 240, 268, 319, 326, 389, 790 y 844).
	Incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Marco para el suministro de ordenadores personales y software ofimático mediante acuerdo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. (Rep. 322).
	Incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Marco vigente a favor de Dismed, S.A. (Rep. 340, 397, 594 y 728).



	Se hace referencia a un Acuerdo Marco a favor de un tercero distinto al titular del Acuerdo o que no hacen referencia al Lote por el que hizo la adquisición según el Acuerdo Marco. (Rep. 340, 345, 398 y 399).
	Acuerdo Marco con Agencias de Viajes. (Rep. 696).
AGENCIAS DE VIAJES	Contratación de viajes con empresas que no mantienen ni mantuvieron Acuerdo Marco (Aurora Boreal) y con empresas cuyo Acuerdo Marco ya está extinguido (Eroski y Barceló). (Rep. 360).
	No se indica el acuerdo marco suscrito entre la Universidad de Oviedo y diversas agencias de viajes, entre ellas, El Corte Inglés. (Rep. 626, 628, 709, 711, 799, 804 y 855).
ASAC COMUNICACIONES	Prórroga del contrato suscrito para la prestación del servicio de asistencia técnica de apoyo al mantenimiento y desarrollo de servicios de administración electrónica, portales e infraestructuras tecnológicas de la U.O. (Rep. 296 y 297).
	Adquisición de un servidor informático. (Rep. 464 y 565).
ASESORAMIENTO TRIBUTARIO	Existe un contrato adjudicado a la empresa RSB ADVISORS, S.L., por lo que podría estarse ante un gasto duplicado. (Rep. 551 y 602).
ASISTENCIAS TÉCNICAS	Contratación de asistencia técnica para la preparación de la convocatoria de Másteres conjuntos Erasmus a favor de Desarrollo de Estrategias Exteriores, S.A. (Rep. 268).
	Contratación de dos asistencias técnicas a dos empresas distintas, pero con el mismo objeto, en relación al concurso CHAMP-U, edición 2019. (Rep. 437).
ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS	Se observan, examinado el expediente, diversas deficiencias. Se recuerda igualmente que este servicio ya fue objeto de reparo definitivo (rfº 06.19-07). (Rep. 578).
AUTOFINANCIACIÓN DE CURSOS	La Universidad aplica una retención, que se fija en el 17%, de todos los ingresos vinculados a la actividad. Por lo tanto, no pueden destinarse todos los ingresos vinculados al curso a financiar los gastos del mismo. (Rep. 607).
AYUDAS	Auxiliares de conversación designados mediante ADENDA al Convenio de Colaboración con el P.A. (Rep. 167).
	Ayudas a la movilidad internacional para estudiantes de grado, máster universitario o doctorado. (Rep. 557).
	Ayudas concedidas de movilidad de excelencia para docentes e investigadores. (Rep. 558).
AYUDAS (continuación)	Ayudas para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo. (Rep. 559).
	Ayudas directas a los auxiliares de conversación. (Rep. 631).
	Ayudas a los empadronados en el Ayuntamiento de Gozón. (Rep. 709).
BECAS BANCO SANTANDER	Se tramitan 20 becas-colaboración financiadas por el Banco Santander, donde no queda acreditado la disponibilidad de dicha financiación. (Rep. 724).
CASA DE LAS LENGUAS	Prórroga del Acuerdo Marco suscrito con varios contratistas por la prestación de servicios por la realización de actividades docentes relacionados con los cursos que se organizan por la Casa de las Lenguas. (Rep. 624).



CASOS EN LOS QUE UN PROFESOR ADELANTA EL PAGO DE UNA FACTURA	La contabilidad debe dejar reflejo de los acreedores de la Universidad de forma individualizada a lo largo del ejercicio, así como el título jurídico que les habilita como acreedores. Por ello, cada justificante debe cargarse individualmente en UXXIEC, distinguiendo igualmente terceros, es decir, en este caso la factura debe registrarse en el sistema. En este caso la cantidad es anticipada por la persona que ejecuta el gasto, por lo que para poder reintegrárselo, no procede imputar a pago directo, si no que se le debe reintegrar por anticipo de caja fija e incluir la factura en el sistema. (Rep. 695, 739, 774, 914 y 922).
CASOS EN QUE UN PROFESOR PAGA LOS GASTOS DE OTRO	Casos de profesores que realizan una comisión de servicios al mismo lugar y en la misma fecha y la liquidación de gastos lo hace conjuntamente uno de ellos. (Rep. 926).
COMUNIDADES DE BIENES	Las comunidades de bienes no tienen personalidad jurídica propia por lo que no pueden contratar con las Administraciones públicas. (Rep. 241 y 774).
CONFERENCIANTES	Deberá hacerse mención expresa del artículo 57 que recogen las BEPUO: «De la tramitación de gastos específicos» (Rep. 566, 568 y 569).
CONTRATACIÓN EN GENERAL	Contrato con Antonio Matachana. (Rep. 029).
	Servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas de salud laboral. (Rep. 142).
	Contratación del servicio de soplado de vidrio para los Servicios Científico-Técnicos. (Rep. 365).
	Contratación del servicio de auditoría para el control del primer nivel de los proyectos aprobados en la segunda convocatoria dentro del programa INTERRG ATLÁNTICO. Se observan diversas deficiencias. (Rep. 587).
	Contratación e instalación de líneas de datos y consumo con Telefónica Móviles España, S.A. (Rep. 725 y 726).
CONTRATACIÓN TEMPORAL PERSONAL DOCENTE	Renovación del contrato de Henar Morán Palacios como profesora asociada. (Rep. 278).
	Contrato MINECO de Ignacio Montero, con una incorrecta retención de crédito. (Rep. 282).
	Contratación de personal laboral temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica "Personal SSCCTT". (Rep. 318).
	Contratación de personal con carácter temporal para la realización de proyectos de investigación científica y técnica "Investigación de los hábitats de interés comunitario de los espacios de Red Natura 2000 del Principado de Asturias". (Rep. 672).
	Contratación predoctoral de formación en investigación en salud del Instituto de Salud "Carlos III", a favor de D. Juan Carlos Bermejo Millo. (Rep. 771).
	Convocatoria de concurso público para la contratación de personal laboral temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, para la realización de Proyectos de Investigación Científica y Técnica con cargo a fondos de investigación. (Rep. 786).
CONTRATOS DE OBRAS	Elaboración de un proyecto de acondicionamiento de la cubierta del aparcamiento del edificio "Severo Ochoa". (Rep. 912).
CONTRATOS DE OBRA Y SERVICIO	Expediente de prórroga de los contratos temporales por obra o servicio determinado suscritos con María Ángeles Flórez García y Marta Bretones Ceballos. (Rep. 001).
	Contrato formalizado con Cecilia Ferrero Rodríguez. (Rep. 059 y 210).



	<p>Contratación de un servicio profesional de asesoramiento jurídico en materia tributaria. (Rep. 067).</p> <p>Contratación para la realización de Proyectos de Investigación a propuesta de José Luis San Fabián Maroto y Nerea Bordel García. (Rep. 189).</p> <p>Contratación laboral temporal por obra o servicio a D^a Ana Méndez Vicente. (Rep. 237).</p> <p>Contratación del servicio de realización del estudio de material latericio del yacimiento arqueológico de Veranes. (Rep. 368).</p> <p>Contratación del Jardín Botánico. Se continúa con los reparos puestos en su día en ejercicios anteriores (602/2017 y 014/2018) (Rep. 436).</p> <p>Contratación por obra o servicio para el proyecto Revalorización de escorias de acería en mercados emergentes. (Rep. 632).</p> <p>Prórrogas de contratos de obra o servicio para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica. (Rep. 635).</p>
CONTRATOS EN VIGOR	Se ha realizado un gasto de reparación en equipamiento de un laboratorio al margen del contrato suscrito con la empresa Instrumentación y Componentes, S.L. (Rep. 791) .
CONTRATOS MENORES	Contrato menor superior a 3.000,00 € (IVA excluido), en el que nos consta la solicitud de ofertas firmada por el Jefe del Servicio. (Rep. 671) .
CONVENIOS DE COLABORACIÓN	<p>Convenio suscrito con la Universidad de León. (Rep. 017).</p> <p>Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Cultura del P.A. (Rep.167).</p> <p>Convenio con la Fundación Ópera de Oviedo. (Rep. 645).</p> <p>Convenio con el Ayuntamiento de Ribadedeva. (Rep. 646).</p> <p>Convenio con la Fundación Carolina. (Rep. 647).</p>
CUOTAS POR SER MIEMBROS ASOCIADOS	<p>No se tramitan correctamente las cuotas por ser miembros asociados con documento RC. (Rep. 093 y 277).</p> <p>Cuota anual por pertenencia a la Asociación Española de Materiales Compuestos (AEMAC). (Rep. 410).</p>
CURSOS IMPARTIDOS POR PERSONAL AJENO A LA U.O.	No se les aplica las normas del apartado VI del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la U.O. para el ejercicio 2019. (Rep. 860) .
DEVOLUCIONES DE INGRESOS	<p>Las causas más corrientes de reparos en expedientes de devolución de ingresos se refieren a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Falta de justificación documental de los ingresos realizados por los alumnos. - Falta por indicar en las resoluciones los motivos que dieron lugar a dichas solicitudes. - Falta de justificación documental de los motivos alegados por el solicitante. - Cálculos mal realizados en la liquidación de los ingresos a devolver.
DOCUMENTOS BARRADOS	La tramitación de la anulación de cualquier expediente de gasto requiere de la documentación/resolución por el órgano competente que justifique la adopción del acuerdo contrario. (Rep. 582) .



DIFUSIÓN INTERNACIONAL ESTUDIOS DE MÁSTER	Se presenta para su fiscalización, documento «AD» de Autorización y compromiso sobre Crédito disponible, por importe de 9.240,00 euros, a favor de MASTERSTUDIES, S.A. Se trata de un contrato que ya fue tramitado en el ejercicio 2018 como contrato menor con el número 2018000005312 e idéntico importe: 9.240,00 euros. De la documentación aportada se puede deducir que se trata de un mismo objeto y mismo proveedor, por lo que estaríamos ante un incumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo referente al fraccionamiento del contrato. (Rep. 465).
DOCENCIAS	Docencia de PUMUO impartida por Cristian Vidal Fernández, donde no se acredita su habilitación profesional. (Rep. 052 y 215).
	Docencias impartidas por entidades jurídicas. (Rep. 301, 349, 366, 377 y 381).
DOCUMENTOS “D” Y “DO”	XX Premio Nacional de Medicina del Deporte. No procede su tramitación por DO. Se trata de subvenciones sujetas al cumplimiento de condiciones. Se tramitará, en primer lugar, un documento D y posteriormente un documento O. (Rep. 232).
	Se presentan para su fiscalización documentos D y DO sin aportar la correspondiente documentación según indican las Bases de Ejecución del Presupuesto. (Rep. 402, 403 y 404).
EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Adquisición de 8 ordenadores y 3 impresoras en el departamento de Ciencias de la Educación. (Rep. 837).
FACTURAS CARGO Y DE ABONO	Forma de presentar una resolución de autorización del gasto cuando confluyen una factura de cargo y una de abono. (Rep. 625).
FACTURAS DE HOTELES	Casos en los que las facturas de las agencias de viajes vienen expedidas a nombre de la Universidad de Oviedo y no de los comisionados. (Rep. 258, 393, 396, 409, 575, 700, 704, 705 y 714).
FACTURAS ELECTRÓNICAS	Se recuerda lo manifestado en la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica. (Rep. 371 y 379).
FIRMA DIGITAL	La firma digital carece de autenticidad como original cuando falta por establecer el procedimiento electrónico, por lo que el tratamiento será similar al que se hubiera dado de adjuntar una copia. (Rep. 004, 039, 061, 270, 271, 391 y 905).
FORMA DE PRESENTAR LAS FACTURAS	Se incumple lo establecido en el RD 1619/29012, de 30 de noviembre, de regulación de las obligaciones de facturación. (Rep. 897).
FOTOCOPIADORAS	Irregularidades en facturas por realización de fotocopias en distintos centros universitarios. (Rep. 048, 049, 070, 091, 118, 124, 126, 128, 130, 140, 145, 146, 158, 159, 162, 163, 170, 171, 174, 175, 182, 183, 191, 225, 239, 269, 272, 283, 306, 411, 435, 442, 443, 561, 562, 604 y 763).
FUNCIONES DE JEFES DE CAMPUS	Se recuerda las funciones que los Jefes de Servicio de los diferentes campus tienen como es, entre otras, la remisión de las alegaciones a los reparos puestos por esta Intervención. (Rep. 171, 312, 315, 442, 443 y 462).
FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	No se tramita teniendo en cuenta que se trata de un contrato plurianual. (Rep. 432).
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE OVIEDO	Se autoriza un gasto de 50.000,00€ a la Fundación Universidad de Oviedo en concepto de gestiones realizadas en la “Cátedra Asturias Prevención”. (Rep. 906).
	Se autoriza un gasto de 192.627,23€ a la Fundación Universidad de Oviedo en concepto de gestiones realizadas en la “Cátedras del ayuntamiento de Gijón” y en el Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias-IUTA. (Rep. 911).



GASTOS POR DESPLAZAMIENTO Y/O ALOJAMIENTO	Se trata de profesores ajenos a la Universidad de Oviedo, que imparten docencias en el Programa de Formación Continua del PDI. (Rep. 433).
GRATIFICACIONES	Abono de gratificaciones a una parte del personal del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera para suplir la baja de la tesorera. (Rep. 419).
GASTOS DE PERSONAL	Nombramiento de Ana Vanesa Gutiérrez González como personal eventual en el gabinete del Rector, y de la contratación de profesorado con carácter temporal. (Rep. 087 y 173).
	Gastos de personal del proyecto MINECO. (Rep. 133).
	Contratación de los servicios de un veterinario. (Rep. 143).
	Gastos por contratación del servicio de atención a personas con necesidades específicas de la U.O. (ONEO) (Rep. 160.1 y 160.2).
	Gastos por contratación de personal laboral bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinados. (Rep. 621).
	Gastos ocasionados por contratación de personal por acumulación de tareas. (Rep. 622).
	Gastos ocasionados por Marta García-Sampedro Fernández-Canteli y María verdeja Muñiz. (Rep. 793).
GASTOS PROTOCOLARIOS Y PREPRESENTATIVOS	Adquisición de pin's de plata para obsequio a alumnos por acto de graduación. (Rep. 315).
IMPARTICIÓN DE TÍTULOS PROPIOS	Experto en cooperación internacional al desarrollo para entidades sin ánimo de lucro. Se observan diversas deficiencias. (Rep. 634).
INUNDACIONES EN LA EPI	Contratos menores adjudicados a ANTENA SYSTEMS SOLUTIONS, S.L., con motivo de la declaración de emergencia por las inundaciones sufridas durante el mes de junio en la Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón. (Rep. 429).
INCUMPLIMIENTOS DE LA LCSP	No se tramitan los documentos contables de acuerdo a la normativa que exige la LCSP [Rep. 026 (caso de Carlos Casaprima), 250, 261, 274 (Análisis Bioinformático de RNseq en pacientes con depresión) y 317, 373 (Odontología), 374, 408, 411, 420, 426 (Juan Coronas), 427 (adquisición de material informático sin tener en cuenta que el objeto del contrato tiene como unidad funcional a la sección 11), 430, 464, 560, 596, 627 (Cervices Sarl), 848, 849, 850, 862 y 908].
INSCRIPCIONES A CONGRESOS	Las inscripciones a congresos están exentas de la tributación por IVA. (Rep. 863).
MÁSTER EN ABOGACÍA	Se tramita un gasto adicional en el Máster de la Abogacía, para el ejercicio 2019, en el que se observan diversas deficiencias, según reparo. (Rep. 722).
MATERIAL INVENTARIABLE	No se tramita como material inventariable. (Rep. 076, 089, 127, 135, 138, 177, 189, 213, 357, 721, 754, 780, 873, 898 y 909).
MESAS REDONDAS	Se hace mención al artículo 118 de la LCSP en lugar del 310. (Rep. 284, 285 y 287).
OLIMPIADA DE ECONOMÍA	Se solicita información sobre los alumnos y la profesora de Instituto que se desplazan a Madrid con motivo de la «XI Olimpiada Nacional de Economía». (Rep. 459).
PAGOS	Se trata de una ayuda por lo que el gasto se tramitará en fase 250. (Rep. 553).



"A JUSTIFICAR" -ADOJ-	No se justifica el motivo de realizar un pago como "a justificar" salvo que haya una causa de imposibilidad por parte del beneficiario, que es lo que no se documenta. (Rep. 556).
PMP	Documento PMP a favor de la F.U.O. por importe de 50.000,00€. (Rep. 016, 110 y 199).
	Documento PMP a favor de SANTARÉM con el importe a abonar incorrecto. (Rep. 242).
	Documento PMP a favor de EDINBURGH NAPIER UNIVERSITY con el importe a abonar incorrecto. (Rep. 245).
PÓLIZA DE CRÉDITO	Se presenta para su abono el importe de 3.750,00€ como intereses originados por la póliza de crédito suscrita con Liberbank, sin que se acompañe el cálculo seguido para llegar a tal importe. (Rep. 246).
PREMIOS	Trabajo Fin de Grado Cátedra Estudios de Gobernanzas Global Alimentaria. (Rep. 043).
	Premio Mario de Miguel al mejor trabajo Fin de Máster en Educación. (Rep. 327).
	Premio Alfonso II «Los diarios del camino de Santiago» por convenio suscrito entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Valdés Salas. (Rep. 434).
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CIUDADANOS CHINOS	De la documentación que aportan cada uno de ellos no se determina el contenido de cada una de sus prestaciones. Además, al tratarse de un contrato menor, no se ha tramitado conforme a las instrucciones de la Gerenta vigentes para este tipo de gastos, de acuerdo a la LCSP. (Rep. 764 y 882).
PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA	Incumplimiento del Principio de Anualidad Presupuestaria. [Rep. 027, 038, 055, 056, 057, 086, 112, 129, 154 (caso de la empresa ONTIER), 188 (caso de Manuel Barreto), 196, 197, 201, 229, 244, 249, 254, 305, 354, 358, 372, 400, 540 (caso de la empresa EMAPTIZA CONSULTING), 603, 612, 613, 614, 637, 718, 723, 824 y 893].
PRINCIPIO DE SERVICIO CUMPLIDO	Se tramita para su fiscalización factura por suministro no realizado todavía. (Rep. 720).
PROFESORES ASOCIADOS	Se solicita completar la documentación en relación a la actividad principal que sustenta cada uno de los contratos de los 108 profesores asociados que se pretende renovar o contratar temporalmente. (Rep. 431).
	Contratación de 19 profesores asociados y 1 profesor sustituto. (Rep. 515).
	Contratación de 2 profesores asociados y 6 sustituciones por cargo académico. (Rep. 543).
	Contratación de 40 profesores asociados, 7 profesores sustitutos/interinos y 10 profesores ayudantes doctores. (Rep. 593).
	Contratación de 29 profesores asociados y 21 profesores ayudantes doctores. (Rep. 609).
	Contratación de 30 profesores asociados, 16 profesores ayudantes doctores y 1 contratado doctor. (Rep. 670).
PROTECCIÓN DE DATOS	Se tramita documento AD para la contratación del servicio para la difusión internacional de los estudios de máster universitario a impartir por la U.O. No se incluyen los requisitos a cumplir en materia de protección de datos y, más concretamente, el uso de datos por los alumnos. (Rep. 425).
REAJUSTE DE ANUALIDADES	Servicio de Monitores-Instructores de Zumba. (Rep. 034). Acuerdo Marco para la contratación de servicios de la casa de las lenguas. (Rep. 183).



REMUNERACIONES	Propuesta de remuneración a una estudiante. (Rep. 082 y 193).
	Complementos retributivos con cargo a proyectos/contratos de investigación. (Rep. 328).
RETRASOS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS	Se propone la anulación de parte del crédito de un contrato debido a que, por la interposición de un recurso la ejecución del mismo, no va a poder iniciarse en la fecha prevista. En este supuesto lo que cabe tramitar es un reajuste de anualidades. (Rep. 390).
SERVICIO DE VIGILANCIA	Se contrata el servicio de vigilancia durante la celebración de las fiestas de la Escuela de la Marina Civil sin justificar que se haya hecho al margen del contrato firmado. (Rep. 320 y 407).
SUBSCRIPCIONES A REVISTAS	Suscripciones a las revistas: Annual Accreditation Fee-Busines y Educational Membership Dues. Se trata de acreditaciones, por lo el concepto presupuestario correcto es el 227.03. (Rep. 169 y 275).
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE LICITACIÓN	Contrato con Ion Tecnologías de la Información. (Rep. 279).
VEHÍCULOS PROPIOS	Forma de tramitar las facturas por carga de combustible cuando el vehículo es propiedad de la Universidad. (Rep. 715).

DOCUMENTOS “DI” DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS
CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES RECHAZADOS POR CENTROS GESTORES
A: 31 DE DICIEMBRE DE 2019: 77

CENTRO GESTOR	Nº DE REPAROS POR EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	REPAROS DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS SUBSANADOS
Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera	7	7
Servicio de Extensión Universitaria	1	1
Servicio de Internacionalización	3	3
Servicio de Investigación	4	4
Servicio del Centro Internacional de Postgrado	17	17
Servicio de Administración del Campus de Llamaquique	7	7
Servicio de Administración del Campus del Cristo “A”	2	2
Servicio de Administración del Campus del Milán	2	2
Servicio de Administración del Campus de Gijón	11	11
Servicio de Administración del Campus de Mieres	1	1
Facultad de Biología	2	2
Facultad de Ciencias	2	2



Facultad de Derecho	2	2
Facultad de Enfermería de Gijón (Centro Adscrito)	1	1
Facultad de Geología	1	1
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud	7	7
Facultad de Química	3	3
Facultad de Enfermería de Gijón (Centro Adscrito)	1	1
Escuela de Ingeniería Informática de Oviedo	3	3
TOTAL REPAROS	77	77



ANEXO-VII

REPAROS DEFINITIVOS: 19

Nº	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	IMPORTE	GASTO TRAMITADO	OBJETO DE LAS OBSERVACIONES
1	20/02/2019	2019000000201	78.647,00	Prórroga del contrato temporal por obra o servicio (ONEO)	Por el reparo nº 001/2019 , se decía por esta Intervención, que no procedía la formalización de las prórrogas objeto del expediente al haberse superado el periodo máximo de contratación establecido en el art. 15.1 del R.D. Legislativo 2/2015 para los contratos de obra o servicios de duración determinada. Vistas la alegaciones presentadas por el centro Gestor, esta Intervención reitera que el gasto no está debidamente adquirido en cuanto a que no se ha autorizado, esto sería mediante Resolución del órgano competente, en este caso al tratarse de la sección 15 la Vicerrectora de Estudiantes. Y en relación con la consideración de la no emisión del informe de legalidad, esta Intervención se manifiesta en desacuerdo entendiendo como obligada su emisión, para evitar la adopción de acuerdos evitando hechos como el recogido en esta tramitación y las consecuencias que de ello pueden devenir. Por lo que se eleva a definitivo.
2	01/04/2019	2019000000854	15.125,00	Contratación de un servicio profesional de asesoramiento jurídico y tributario como consecuencia de las obligaciones fiscales de la U.O.	Por el reparo nº 067/2019 , se decía por esta Intervención de la necesidad de eliminar del objeto de este contrato las prestaciones ya contratadas por Secretaría General y sobre la obligación de definir los criterios no evaluables de forma automática deben cumplir los licitadores, ajustando su formulación a los requisitos que se mencionan en el artículo 145 mencionado. Visto que el escrito de alegaciones del centro gestor no aporta nuevos datos o fundamentos jurídicos que hagan variar las conclusiones del reparo mencionadas se eleva a definitivo. LEVANTADO: 11 de abril de 2019
		2019000000855	33.275,00		
3	15/05/2019	2019000009157	7.260,00	Contratación de un servicio de asistencia y asesoramiento jurídico y defensa de los intereses de la Universidad de Oviedo.	Teniendo en cuenta la fecha de la factura expedida por la empresa Ramón Hermosilla & Gutiérrez de la Roza, S.L.P. (ONTIER ESPAÑA), y que el escrito de alegaciones no aporta nuevos datos o fundamentos jurídicos que hagan variar las conclusiones recogidas en el reparo 154/2019, por esta Intervención se manifiesta que incumple, al imputarse al ejercicio vigente, el principio de anualidad presupuestaria. LEVANTADO: 13 de junio de 2019



4	20/05/2019	2019000008675	4.235,00	Adquisición de fichas y folletos para el Vicerrectorado de Estudiantes a la empresa Fotomecánica del Principado, S.L., cuya factura presenta fecha de expedición 29 de octubre de 2018.	Teniendo en cuenta la fecha de la factura expedida por la empresa Fotomecánica del Principado, S.L. y que el escrito de alegaciones no aporta nuevos datos o fundamentos jurídicos que hagan variar las conclusiones recogidas en el reparo 196/2019, por esta Intervención se manifiesta que incumple, al imputarse al ejercicio vigente, el principio de anualidad presupuestaria. LEVANTADO: 18 de junio de 2019
5	29/05/2019	2019000011484	1.524,00	Servicio de Fisioterapia a las jugadoras del equipo de baloncesto de la U.O.	Teniendo en cuenta la fecha de la factura expedida por la empresa Centro de Fisioterapia Manuel Barreto Díaz, y que el escrito de alegaciones no aporta nuevos datos o fundamentos jurídicos que hagan variar las conclusiones recogidas en el reparo 188/2019, por esta Intervención se manifiesta que incumple, al imputarse al ejercicio vigente, el principio de anualidad presupuestaria. LEVANTADO: 18 de junio de 2019



6	17/06/2019	2019000007236	42.229,00	Licitación administrativa para la prestación del SERVICIO DE ATENCION A PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIFICAS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.	<p>Utilización del contrato administrativo de servicios para satisfacer necesidades de carácter permanente que han de ser objeto de contratos laborales</p> <p>Se trata de un servicio que debe prestar la Universidad y para lo cual debería dotarse de los medios adecuados entre los que se encuentran el personal, empleado público que desempeña las funciones retribuidas en las en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (artículo 8 del Estatuto del Empleado Público). La no disponibilidad de medios propios debe quedar justificada debidamente en el expediente, y por debidamente, no debería entenderse que procede tal justificación basándose en la perentoria necesidad , que en ningún caso se ha cuestionado en los reparos emitidos, ni tampoco la obligación de prestar la ayuda y apoyo al estudiante con necesidades específicas para facilitarle el acceso, la inclusión y la participación en los diversos ámbitos académicos, culturales, deportivos y sociales de la vida universitaria. Y debemos añadir que la alegación referente a los “condicionantes en materia de empleo público y presupuesto público sobre la dotación de nuevas plazas de las Relaciones de Puestos de Trabajo, hace inviable, por ahora que la Universidad de Oviedo provea a sus plantillas de personal laboral y personal funcionario de administración y servicios para la creación de un –Servicio de Apoyo a Personas con Discapacidad” va expresamente contra el precepto legal. Por último, se han tenido en cuenta, la posibles consecuencias de índole económico y laboral que se podrían resultar de la interposición de un recurso en el juzgado de lo Social.</p> <p style="text-align: center;">LEVANTADO: 20 de junio de 2019</p>
7	18/06/2019	20190000012078	107.423,80	Prórroga del contrato del expediente PA-2017/06 con la empresa ASAC en el que las características permanecen inalterables por sentencias del Juzgado de los Social de cesión ilegal de trabajadores	<p>Como se ponía de manifiesto en el reparo nº 296/2019, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Dichas deficiencias no fueron subsanadas.</p> <p style="text-align: center;">LEVANTADO: 26 de junio de 2019</p>



8	18/06/2019	20190000012097	97.078,30	Prórroga del contrato del expediente PA-2017/07 con la empresa ASAC en el que las características no permanecen inalterables por sentencias del Juzgado de los Social de cesión ilegal de trabajadores	Como se ponía de manifiesto en el reparo nº 297/2019, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. Dichas deficiencias no fueron subsanadas. LEVANTADO: 28 de junio de 2019
		20190000012131	135.810,40		
9	30/06/2019	2019000016565		Renovación del contrato de obra o servicio personal apoyo proyecto investigación.	Con fecha 26 de abril de 2019 se dirige escrito al Servicio de Régimen Económico de Personal en relación al contrato temporal para la realización de un proyecto de investigación como personal de apoyo científico técnico que se formaliza con Dña. xxxxxxx y figurando en la nómina otro ingreso como profesora asociada, para que faciliten a esta Intervención la información de la que se disponga en la Universidad en relación a la actividad principal que tenía con anterioridad a este contrato y su formalización. Desisten de la contratación.
10	06/08/2019	2019000012604	1.725,90	Gastos ocasionados por el suministro de alimento irradiado para el Bioterio.	Se trata de un gasto ocasionado en el ejercicio 2018 (factura expedida el 30 de julio de 2018) que se pretende imputar al ejercicio vigente, incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria. LEVANTADO: 24 de octubre de 2019
11	20/08/2019	2019000011474	196,26	Gastos ocasionados por el suministro de reactivos con cargo	La temporalidad de los créditos presupuestarios es una consecuencia del carácter anual de los presupuestos, de modo que, con carácter general, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán



		2019000011639	36,00	al proyecto AGL2017-83395-R de fechas marzo y octubre de 2018.	contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, deviniendo nulos los créditos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. LEVANTADO: 24 de octubre de 2019
12	12/09/2019	2019000017060	312,00	Pago de arbitrajes de partidos de la Liga Universitaria de Voleibol 2017/2018.	La temporalidad de los créditos presupuestarios es una consecuencia del carácter anual de los presupuestos, de modo que, con carácter general, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, deviniendo nulos los créditos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. LEVANTADO: 18 de junio de 2019



13	03/10/2019	2019000017457 20190000017462	53.663,50 80.495,25	<p>Expedientes de gasto tramitados a favor de ANTENNA SYSTEMS SOLUTIONS, SL para abono de tercer y cuarto pagos del calendario concertado entre la empresa y la Universidad de Oviedo para el suministro de una cámara anecoica y sistema SNF/FF instalada en 2018 en el Área de Teoría de la Señal Y Comunicación (Campus de Gijón).</p>	<p>Los expedientes referenciados siguen manteniendo las deficiencias manifestadas en la nota de reparo número 429/2019, con excepción de la señalada por la presentación en copia de diversos documentos, que ahora se aportan en original.</p> <p>En la tramitación de los expedientes referenciados se han excedido los límites que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece para la utilización del procedimiento de emergencia. Este procedimiento, por su carácter excepcional, debe circunscribirse a las actuaciones estrictamente necesarias para evitar o remediar las consecuencias en los tasados supuestos que contempla el artículo 120 del citado texto legislativo (acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan un grave peligro o necesidades relacionadas con la defensa nacional), debiendo además respetar los parámetros que en el precepto se establecen, entre ellos, la concreción en un acuerdo del órgano de contratación de los trabajos que requieran una actuación inmediata e inaplazable y el límite de un mes para el inicio de la ejecución de las prestaciones que se tramiten mediante este procedimiento.</p> <p>En el caso de estos dos expedientes y de otros tramitados con anterioridad que se han amparado en la Resolución del Rector emitida el 29 de junio de 2018 y que también han sido objeto de reparo, la utilización del procedimiento de emergencia se justifica en la necesidad de acelerar lo más posible la puesta en funcionamiento del equipamiento dañado, pero en ninguno de ellos se argumenta la elusión de otros procedimientos que dotarían de mayor agilidad a la contratación que los ordinarios, y en los que la concurrencia y publicidad quedarían garantizadas.</p> <p>Se fracciona el objeto de contrato en cuatro contratos menores y se realiza un acuerdo de pago aplazado con el proveedor, no se tramita como suministro sujeto a regulación armonizada, no se ha realizado la recepción material de la inversión conforme a la exigencia legal.</p> <p>En el orden presupuestario, se ha obviado todo procedimiento de gestión presupuestaria y se atiende exclusivamente a el pago y reflejo contable de las obligaciones de pago, prescindiendo de la realización de los actos administrativos que conlleva la toma de decisiones y disposición de fondos conforme a la normativa de régimen económico y presupuestario que es de aplicación y asimismo se recoge en las Bases de Ejecución del presupuesto en los respectivos años 2018 2019 de la Universidad de Oviedo, aludiendo en el informe de alegaciones al cumplimiento de los registros contables en contabilidad financiera, mostrando prioridad o exclusividad por ésta, obviando que con la rendición de cuentas anuales, se refleja la situación económico-financiera de la Universidad, y la gestión presupuestaria se basa en cumplimiento de los objetivos presupuestados con adecuación a los preceptos legales que deben garantizar el uso adecuado de los créditos y por los órganos competentes.</p> <p>En definitiva, en la gestión de estos gastos se han producido numerosas y patentes infracciones de la normativa de contratación del sector público y de ejecución presupuestaria, entre las que se deben destacar la ya señalada inadecuada utilización del procedimiento de emergencia para la contratación de los suministros, el fraccionamiento del objeto del contrato, la concertación del pago aplazado del precio del contrato, la vulneración del principio de anualidad presupuestaria en la gestión del gasto derivado de la contratación, la ausencia de actos administrativos preceptivos, la formalización de operaciones contables por órganos distintos a los que tienen atribuida la competencia y el reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin que se haya producido la recepción formal de los</p>
----	------------	-------------------------------------	----------------------------	---	---



					<p>suministros</p> <p style="text-align: center;">LEVANTADO: 22 de octubre de 2019</p>
14	06/11/2019	2019000020596	3.781,25	<p>Prórroga tácita de contrato suscrito con RSB ADVISORS, S.L., para la prestación de servicios profesionales de asesoramiento tributario.</p>	<p>Visto que el contrato menor objeto de este expediente se celebra con la misma empresa con la que se suscribió el contrato objeto del expediente PN 2017/03, y que, a pesar de los requerimientos remitidos desde esta Intervención, el Centro Gestor sigue sin determinar con precisión las necesidades que pretenden cubrirse con este contrato ni determinar las concretas prestaciones que se incluyen en el objeto del mismo, definiéndolo reiterada y ambiguamente como "servicios profesionales de asesoramiento tributario, de carácter extraordinario", se concluye que lo que en realidad se ha materializado es una prórroga tácita del contrato resultante del expediente PN 2017/03.</p> <p style="text-align: center;">LEVANTADO: 20 de diciembre de 2019.</p>
15	12/11/2019	2019000023204	929,28	<p>Pago de arbitrajes de partidos de la Liga Universitaria de Baloncesto 2017/2018.</p>	<p>La temporalidad de los créditos presupuestarios es una consecuencia del carácter anual de los presupuestos, de modo que, con carácter general, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, deviniendo nulos los créditos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.</p> <p style="text-align: center;">LEVANTADO: 5 de noviembre de 2019</p>
16	16/12/2019	201900033920	809,49	<p>Tramitar con cargo al presupuesto vigente factura fechada el 22-05-2017.</p>	<p>Teniendo en cuenta la fecha de la factura expedida por la empresa VWR International Eurolab, S.L., y que el escrito de alegaciones no aporta nuevos datos o fundamentos jurídicos que hagan variar las conclusiones recogidas en el reparo 690/2019, por esta Intervención se manifiesta que incumple, al imputarse al ejercicio vigente, el principio de anualidad presupuestaria.</p>



17	30/12/2019	2019000021745	132,86	Tramitar con cargo al presupuesto vigente una factura de VWR INTERNACIONAL, EUROLAB S.L. fechada el 19 de noviembre de 2018.	La temporalidad de los créditos presupuestarios es una consecuencia del carácter anual de los presupuestos, de modo que, con carácter general, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, deviniendo nulos los créditos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. LEVANTADO: 20 de diciembre de 2019
18	30/12/2019	2019000028274	276,18	Tramitar con cargo al presupuesto vigente una factura de la Agencia de Viajes EROSKI, S.A.U. fechada el 13 de diciembre de 2017.	La temporalidad de los créditos presupuestarios es una consecuencia del carácter anual de los presupuestos, de modo que, con carácter general, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, deviniendo nulos los créditos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas. LEVANTADO: 30 de diciembre de 2019
19	13/02/2010	2019000037808	275,00	Tramitar con cargo al presupuesto vigente facturas expedidas en el año 2018 y, una de ellas, con albarán de 2017.	La temporalidad de los créditos presupuestarios es una consecuencia del carácter anual de los presupuestos, de modo que, con carácter general, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el propio ejercicio presupuestario, deviniendo nulos los créditos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.
		2019000038059	2.779,47		
		2019000038103	289,19		
		2019000038136	59,29		
		2019000038153	94,38		

ANEXO-VIII

CUADRO RESUMEN DE EXPEDIENTES RECHAZADOS POR CENTROS GESTORES A: 31 DE DICIEMBRE DE 2019: 928

CENTRO GESTOR	CRÉDITO INICIAL PRESUPUESTARI O CAPÍTULOS: II Y VI	Nº DE REPAROS CAPITULOS: II Y VI	CRÉDITO INICIAL PRESUPUESTARIO CAPÍTULO: IV	Nº DE REPAROS CAPÍTULO: IV	REPAROS SUBSANADOS
01 – RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD	122.877,00	6	48.000,00	-	6



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
CONSEJO SOCIAL
INTERVENCIÓN

02 – SECRETARÍA GENERAL	519.906,00	4	0,00	-	4
03 – DELEGADO DEL RECTOR PARA LA COORDINACIÓN Y ESTRATEGÍA UNIVERSITARIA	282.562,00	7	190.000,00	1	4
04 – CONSEJO SOCIAL	110.822,00	-	6.600,00	-	-
05 – OFICINA DEFENSOR UNIVERSITARIO	9.750,00	1	500,00	-	-
06 – VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA	2.904.358,00	164	442.500,00	3	144
07 – VICERRECTORADO DE ACCIÓN TRANSVERSAL Y COOPERACIÓN CON LA EMPRESA	606.853,00	29	134.850,00	2	22
11 – GERENCIA – DEPARTAMENTOS Y CENTROS	2.644.439,00	247	8.352,00	-	197
12 – GERENCIA	829.925,00	43	22.500,00	-	39
15 – VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES	639.115,00	10	873.880,00	3	10
16 – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	27.292.864,00	236	217.744,00	3	199
17 – VICERRECTORADO DE RECURSOS MATERIALES Y TECNOLÓGICOS	19.033.058,00	24	0,00	-	16
18 – VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL	1.474.794,00	110	4.973.725,00	10	106
TOTAL REPAROS POR CENTROS GESTORES	56.471.323,00	881 (A)	6.918.651,00	22 (B)	747
OTROS REPAROS: DOCUMENTOS "PMP": (5) – GASTOS DE PERSONAL (20)				25 (C)	2
TOTAL REPAROS SUBSANADOS					749
TOTAL REPAROS: (A + B + C)				928	